

635

29 de abril
de 2020

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

Sr. *MARCELO OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

Sr. *JAVIER CÓRDOBA*
Secretario de Coordinación y
Desarrollo Territorial

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejál (Presidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejál (vice 1°)

Sra. *MARIELA FLORES TORRES*
Concejál (vice 2°)

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejál

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejál

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejál

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*
Concejál

Sra. *OLGA GODOY*
Concejál

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejál

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejál

SUMARIO

Pág. 2	Resolución N° 1217/20	Modificación Estructura Orgánico Funcional del DEM.
Pág. 6	Resolución N° 1448/20	Fijación fechas de vencimientos de impuestos.
	Resolución N° 1457/20	Prórroga Servicio de Transporte Urbano.
Pág. 7	Resolución N° 1477/20	Ampliar vigencia del sistema de facilidades de pago.
Pág. 8	Resolución N° 1478/20	Eliminar importe mínimo mensual de contribuyentes.
	Resolución N° 1510/20	Prórroga suspensión Servicio de Transporte Urbano.
Pág. 12	Resolución N° 1537/20	Adhesión a Disposición N° 145/20 - APN-ANSV
Pág. 13	Resolución N° 1568/20	Adhesión a Decreto Provincial N° 305/20.
Pág. 27	Resolución N° 1603/20	Prórroga suspensión Servicio de Transporte Urbano
Pág. 32	Resolución N° 1621/20	Adhesión a Decreto Provincial N° 333/20.
Pág. 40/60	Resoluciones sintetizadas.	

RESOLUCIÓN N° 1217 DE FECHA 06-3-20

VISTO:

El Expediente N° 2343/20, la Nota N° 415/20, la Ordenanza N° 12200; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del visto se propicia modificar el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a fs. 01 de adjunta Nota N° 415/20 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual se solicita dejar sin efecto la Coordinación Secretaría Privada y Asesoría Legal dependiente de la Coordinación General de Intendencia — Programa Principal Intendencia —, y crear la Coordinación General Asesoría de Gabinete dependiente del Programa Principal Intendencia.

Que la Ordenanza N° 12200 en su artículo 11° faculta al Sr. Intendente Municipal a realizar la reestructuración de dependencias y disponer las reubicaciones de personal que fueren necesarias a los efectos del funcionamiento de las Secretarías y Coordinaciones.

Que se debe comunicar al Concejo Deliberante.

Que ha tomado la intervención que le compete la Coordinación de Asesoría Legal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR a partir de la fecha de la presente Resolución, la Estructura Orgánico Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal eliminándose la Coordinación Secretaría Privada y Asesoría Legal dependiente de la Coordinación General de Intendencia — Programa Principal Intendencia —, creando la Coordinación General Asesoría de Gabinete dependiente del Programa Principal Intendencia, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: APRUEBASE el nuevo Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal conforme se detalla en el Anexo I que se agrega pasando a formar parte del presente acto administrativo.-

Artículo 3°: DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4°: COMÚNIQUESE al Concejo Deliberante.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gabinete Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 6°: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

ANEXO I

PROGRAMA PRINCIPAL INTENDENCIA
 PROG. RECEPCION/REGISTRO DE CORRESPONDENCIA CIUDADANA
 SUBPROGRAMA ABORDAJE LOGISTICO
 PROGRAMA UNIDAD INTENDENCIA
 SUBP. UNIDAD INTENDENCIA
 COORD. RELACIONES INSTITUC. é INTEGRAC.MUNICIPAL
 COORDINACION CONTROL Y PREVENCIÓN CIUDADANA
 PROGRAMA SEGURIDAD Y MONITOREO
 SUBPROGRAMA POLICIA ECOLOGICA
 PROGRAMA DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD
 SUBPROGRAMA EMERGENCIA MUNICIPAL
 COORDINACION GENERAL ASESORIA DE GABINETE
 COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
 SUBP. ADMINISTRACION
 PROGRAMAMESA ENTRADAS Y RECEPCION INTENDENCIA
 PROGRAMA SECRETARIA PRIVADA
 SUBPROGRAMA SECRETARIA PRIVADA
 PROGRAMA INTENDENCIA
 SUBPROGRAMA INTENDENCIA
 PROGRAMA REGISTRO Y PUBLICACIONES
 COORDINACION CONTROL Y PRESUPUESTO
 COORDINACION GESTION OPERATIVA
 SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 COORDINACION PRENSA Y RADIO
 PROGRAMA PRENSA Y RADIO
 SUBPROGRAMA ADMINISTRACION
 SUBPROGRAMA NOTICIAS
 SUBPROGRAMA OPERADORES
 SUBPROGRAMA CONDUCTORES
 PROGRAMA GOBIERNO ABIERTO
 SUBPROGRAMA GOBIERNO DIGITAL
 COORDINACION PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 PROGRAMA GESTION INSTITUCIONAL
 SUBPROGRAMA PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 COORDINACION POLITICAS INCLUSIVAS Y REINSERCIÓN SOCIAL
 PROGRAMA CONTROL DE GESTION Y RECURSOS MUNICIPALES
 SUBPROGRAMA CONTROL DE GESTION Y RECURSOS MUNICIPALES
 COORD. GENERAL POLITICAS PUBLICAS Y PROM. SOCIAL
 COORDINACION DE SALUD
 PROGRAMA SALUD
 SUBPROGRAMA SALUD
 PROGRAMA DISCAPACIDAD
 SUBPROGRAMA DISCAPACIDAD
 PROGRAMA ATENCION Y CONCIENTIZACION
 COORDINACION DE TURISMO
 PROGRAMA TURISMO
 SUBPROGRAMA PLANIFICACION TURISTICA
 SUBPROGRAMA GESTION TURISTICA
 SUBPROGRAMA ADMINISTRACION
 COORDINACION ACCION CULTURAL Y POLITICAS PUBLICAS

PROGRAMA CULTURA
SUBPROGRAMA EXPRESION ARTISTICA Y CULTURAL
SUBPROGRAMA PATRIMONIO Y FORMACION
SUBPROGRAMA ACCION CULTURAL
PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL
SUBPROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL
PROGRAMA DE LA FAMILIA
PROGRAMA ÁREA DE LA MUJER
PROGRAMA POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROMOCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA POLITICAS PUBLICAS Y PROMOCION SOCIAL
COORD. GENERAL POLITICAS INTEGRADORAS
COORDINACION DE INCLUSION CIUDADANA
PROGRAMA DE INCLUSION CIUDADANA
SUBPROGRAMA INCLUSION CIUDADANA
PROGRAMA EX COMBATIENTES DE MALVINAS
PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS
COORDINACION ASUNTOS MUNICIPALES
PROGRAMA ASUNTOS MUNICIPALES
PROGRAMA JUVENTUD
SUBPROGRAMAJUVENTUD
COORDINACION VECINALES
PROGRAMA VECINALES
SUBP. ACTIVID.C/ENTES NO GUBERNAMENTALES Y POLITICA SOC.
SUBPROGRAMA MEDIACION COMUNITARIA
COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
COORDINACION ASESORIA LEGAL Y TECNICA
SUBPROGRAMA MODERNIZACION DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL LOGISTICA Y SERVICIOS
PROGRAMA DESPACHO
COORDINACION LOGISTICA Y SERVICIOS
PROGRAMA LOGISTICA Y SERVICIOS
SUBPROGRAMA SERVICIOS
PROGRAMA CONSTRUCCIONES
SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
SUBPROGRAMA CAPATAZ DE OBRA
SUBPROGRAMA HERRERIA
COORDINACION DEPOSITO GENERAL
PROGRAMA DEPOSITO GENERAL
COORD. GRAL.AGENCIA DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL
PROGRAMA ASESORIA CONTABLE
COORDINACION ADMINISTRATIVA
PROGRAMA ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA RECURSOS HUMANOS
SUBPROGRAMA RENDICIONES
COORDINACION FINANCIAMIENTO
PROGRAMA EMPLEO Y CAPACITACIONES
SUBPROGRAMA EMPRENDEDORES
SUBPROGRAMA LOGISTICA
COORDINACION ECONOMIA SOCIAL
PROGRAMA COOPERATIVISMO Y MUTUALIDADES
SUBPROGRAMAMUTUALISMO Y COOPERATIVISMO ESCOLAR
SUBPROGRAMA PASEO TRELEW
COORDINACIONDESARROLLO PRODUCTIVO
PROGRAMA DESARROLLO E INNOVACION PRODUCTIVA
SUBPROGRAMA VIRCH
PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS
PROGRAMA AGREGADO DE VALOR
SUBPROGRAMA VIVERO MUNICIPAL
SUBPROGRAMA FRUTIHORTICOLA
PROGRAMA PRINCIPAL HACIENDA
PROGRAMA DESPACHO
SUBPROGRAMA DESPACHO
SUBP. SEGURIDAD Y AUDITORIA DE INFORMATICA
COORDINACION INFORMATICA
PROG. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS PROGRAMA REDES
SUBPROGRAMA REDES Y SOPORTE TECNICO
COORDINACION RENTAS
SUBPROGRAMA DESPACHO
SUBPROGRAMA FISCALIZACIÓN
SUBPROGRAMA GRANDES CONTRIBUYENTES
SUBPROGRAMA CONTROL Y FISCALIZACION
SUBPROGRAMA AUDITORIA FISCAL
PROGRAMA RECAUDACION
SUBP. ING. BRUTOS Y HABILITACIONES COMERCIALES
SUBE IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS DE SERV.
SUBP. PLANES DE PAGO Y COBROS JUDICIALES
SUBP. IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR
SUBP. OBRAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES
SUBP. GESTION DE COBRANZAS
SUBP. CUENTAS CORRIENTES
SUBPROGRAMA ATENCION AL PUBLICO
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBPROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO
COORDINACION ADMINISTRACION
SUBP. CONTROL CUENTAS CORRIENTES Y FONDOS Afect.
PROGRAMA MESA DE ENTRADAS
PROGRAMA PRESUPUESTO Y FINANZAS
SUBPROGRAMA PRESUPUESTO
PROGRAMA CONTADURIA
SUBPROGRAMA CONTABILIDAD
SUBPROGRAMA CONTROL CAJAS EXTERNAS
SUBPROGRAMA RENDICIONES
PROGRAMA SUELDOS
SUBPROGRAMA LIQUIDACIONES
PROGRAMA CONTROL ADMINISTRATIVO
SUBPROGRAMA CONTROL INTERNO
PROGRAMA LICITACIONES Y COMPRAS
SUBPROGRAMA LICITACIONES
SUBPROGRAMA DEPOSITOS Y PROVEEDORES
PROGRAMA PATRIMONIO Y SUMINISTRO
SUBPROGRAMA SUMINISTROS
SUBPROGRAMA CONTROL PATRIMONIAL
COORDINACION TESORERIA
PROGRAMA INGRESOS
SUBPROGRAMA RECAUDACION
SUBP. CONTROL DEPOSITOS Y RETIROS DE FONDOS
PROGRAMA EGRESOS
SUBPROGRAMA PAGOS
SUBPROGRAMA EMISION DE LOTES ELECTRONICOS
SEC. DESARROLLO SOCIAL Y ACCION COMUNITARIA
PROGRAMA DESPACHO
SUBPROGRAMA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
PROGRAMA ENCUESTAS Y RELEVAMIENTOS
PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL
SUBPROGRAMA SEGURIDAD E HIGIENE
COORDINACION ACCION SOCIAL
PROGRAMA DISTRIBUCION
SUBPROGRAMA DISTRIBUCION
COORDINACION ATENCION SOCIAL
PROGRAMA ATENCION SOCIAL
SUBPROGRAMA ATENCION SOCIAL
COORD. DESARROLLO SOCIAL Y ACCION COMUNITARIA
PROGRAMA ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA ADMINISTRACION
COORD. EVALUACION Y PLANIF. DE POLIT. SOCIALES
PROG. PROMOC.Y PROTECC.DER. NIÑOS Y ADOLES.
PROG. GEST. DE PROYECTOS SOC. Y COMUNITARIOS
PROGRAMA ADULTOS MAYORES
PROGRAMA PROTECCION SOCIAL
COORDINACIÓN POLITICA DE VIVIENDA MUNICIPAL
PROGRAMA VIVIENDAS MUNICIPALES
SUBPROGRAMA INSPECCION DE VIVIENDAS
PROGRAMA CONTROL DE GESTION
PROGRAMA ANALISIS DEL HABITAT
SUBPROGRAMA RELEVAMIENTO
SUBPROGRAMA ANALISIS DEL HABITAT
SUBP. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE MATERIALES

SECRETARIA COORDINACION DE DES. TERRITORIAL
PROGRAMA EMPLEO SOCIAL
SUBPROGRAMA SERVICIOS CON LA COMUNIDAD
SUBPROGRAMA ORIENTACION SERV. COMUNITARIOS
PROGRAMA CAPACITACIONES Y OFICIOS
COORDINACION DESARROLLO TERRITORIAL
SUBP. DES. TERRIT.Y RELACIONES INTERMUNICIP.
SUBPROGRAMA DESARROLLO COMERCIAL Y EVENTOS
SUBPROGRAMA HIGIENE Y ORDENAMIENTO URBANO
PROGRAMA CONTROL DE GESTION
PROGRAMA RELACIONES CON LA COMUNIDAD
PROG. VOLUNTARIADO SOCIAL BARRIAL TRELEW 1°
PROGRAMA CENTRO DE ATENCION AL VECINO
COORDINACION DEPORTES
PROGRAMA DEPORTES
SUBPROGRAMA DEPORTE COMPETITIVO Y RECREATIVO
PROGRAMA ADMINISTRACION
PROGRAMA GESTION DEPORTIVA
PROGRAMA DESPACHO
COORD. INTERVENCION COMUNITARIA Y ABORDAJE SOCIAL
PROGRAMA INTERVENCION COMUNITARIA
SUBPROGRAMA INTERVENCION COMUNITARIA
PROGRAMA ABORDAJE SOCIAL
SUBPROGRAMA ABORDAJE SOCIAL
COORDINACION DE EDUCACION
PROG. EDUC EN CAPACITACION, OFICIO Y FORM. PROF.
SUBPROGRAMA DESARROLLO SOCIAL EDUC.

SUBPROGRAMA EDUCACION Y JARDINES MATERNALES

PROGRAMA PRINCIPAL COORDINACION DE GABINETE Y GOBIERNO
SUBPROGRAMA RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBPROGRAMA SISTEMAS DE BECAS
SUBPROGRAMA SUBE
PROGRAMA ADMINISTRACION
PROGRAMA RECURSOS HUMANOS
SUBPROGRAMA ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA PERSONAL
SUBPROGRAMA CONTROL Y LICENCIAS
PROGRAMA DEFENSA AL CONSUMIDOR
SUBPROGRAMA CONCILIACION
SUBPROGRAMA SUMARIO, IMPUTACION Y SANCION
PROGRAMA DIVERSIDAD Y GENERO
PROGRAMA SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL (CONCURSO)
PROGRAMA ENLACE LEGISLATIVO Y GESTION INST.
PROGRAMA TRANSITO
SUBPROGRAMA TRANSITO
PROGRAMA TRANSPORTE
SUBPROGRAMA TRANSPORTE
PROGRAMA TERMINAL Y AEROPUERTO
PROGRAMA GOBIERNO
COORDINACION INSPECCION
PROGRAMA INSPECCION
SUBPROGRAMA ZONOSIS
SUBPROGRAMA VETERINARIA
SUBPROGRAMA HABILITACIONES COMERCIALES
PROGRAMA FISCALIZACION
COORDINACION ASESORIA LEGAL
PROGRAMA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SUBPROGRAMA ASUNTOS JURIDICOS
COORDINACION SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
SUBPROGRAMA DESPACHO
PROGRAMA CONTROL OPERATIVO

PROGRAMA PPAL. PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA DESPACHO SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA ADMINISTRATIVO
SUBPROGRAMA DESPACHO
SUBPROGRAMA PERSONAL
PROGRAMA INSPECCIONES OBRAS PARTICULARES
SUBPROGRAMA INSP. OBRAS PARTICULARES
COORDINACION SERVICIOS PUBLICOS
PROGRAMA CEMENTERIO
SUBPROGRAMA CEMENTERIO
PROGRAMA AUTOMOTORES
SUBPROGRAMA TALLER MECANICO
PROGRAMA CONSERVACION Y OBRAS VIALES
SUBPROGRAMA PAVIMENTO Y BACHEO
SUBPROGRAMA CONSERVACION DE CALLES
SUBPROGRAMA SEÑALIZACION
PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS
SUBPROGRAMA SEMAFOROS
SUBPROGRAMA PLUVIALES
SUBPROGRAMA ELECTRONICA
SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y TAREAS GENERALES
COORDINACION OBRAS
PROGRAMA INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES
SUBPROGRAMA INSPECCIONES DE OBRAS PUBLICAS
SUBP. INSPECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION
PROGRAMA OBRAS POR CONTRATO
SUBPROGRAMA PLIEGOS
SUBPROGRAMA CONTROL Y GESTION
SUBPROGRAMA REVISION TECNICA DE PLIEGOS
PROGRAMA E.CO.GAS
SUBPROGRAMA E.CO.GAS
COORDINACION GESTION URBANA
SUBPROGRAMA DESPACHO
PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS
SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES
SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DE PLAZAS
SUBPROGRAMA RIEGO
PROGRAMA INTERVENCION TEMPRANA
SUBPROGRAMA INTERVENCION TEMPRANA
PROGRAMA GESTION AMBIENTAL
SUBPROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL
PROGRAMA SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y PRESUP.
COORDINACION PLANIFICACION
PROGRAMA TIERRAS FISCALES
SUBPROGRAMA TIERRAS FISCALES
SUBPROGRAMA TECNICO ADMINISTRATIVO
PROGRAMA ARQUITECTURA

SUBPROGRAMA ARQUITECTURA
 SUBPROGRAMA PATRIMONIO
 SUBPROGRAMA COMPUTOS Y PRESUPUESTO
 SUBPROGRAMA ESTADISTICAS Y CENSOS
 PROGRAMA PLANIFICACION URBANA
 SUBPROGRAMA DESARROLLO URBANO
 SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBPROGRAMA CÓDIGOS URBANOS
 PROGRAMA OBRAS PARTICULARES
 SUBPROGRAMA VISADO
 SUBPROGRAMA OBRAS PARTICULARES
 SUBPROGRAMA PROYECTOS
 SUBPROGRAMA DESARROLLO URBANO
 SUBPROGRAMA PRESUPUESTO Y GESTION
 SUBPROGRAMA CONSERVACION DE PATRIM. HISTORICO
 PROGRAMA PROYECTOS ESPECIALES
 SUBPROGRAMA PROYECTOS ESPECIALES
 PROGRAMA INGENIERIA
 SUBPROGRAMA PROYECTOS DE OBRAS
 SUBPROGRAMA TECNICO ADMINISTRATIVO
 SUBPROGRAMA PROYECTOS VIALES
 PROGRAMA CATASTRO
 SUBPROGRAMA CATASTRO ECONOMICO
 SUBPROGRAMA CATASTRO LEGAL
 COORDINACION UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 1448 DE FECHA 27-03-20

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Anual 2020 N° 13097, y las Resoluciones N° 5429/19 y N° 657/2020;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 5429/19 estableció el Calendario Tributario para el Año 2020 por el cual se rigen los distintos gravámenes que recauda el Municipio.-

Que mediante Resolución N° 657/2020 se ha establecido un descuento del 20% (veinte por ciento), para los contribuyentes que paguen el total del año 2020 por adelantado desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo del corriente; tanto en el Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, como en el Impuesto al Parque Automotor, siempre que no exista deuda vencida a la fecha de pago.

Que las medidas locales adoptadas ante la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, implican una atención al público restringida, sólo virtual o telefónica.

Que en virtud de lo antes expuesto, y a efectos de facilitar el normal cumplimiento de las obligaciones mencionadas y no generar mayores costos a los contribuyentes y/o responsables de los citados gravámenes que cumplen normalmente sus obligaciones, resulta necesario modificar las fechas de vencimiento que operan en los meses de MARZO-ABRIL 2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, del Impuesto Inmobiliario Adicional a los Terrenos Baldíos y del Impuesto al Parque Automotor, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también las de las cuotas de los Planes de Pago oportunamente suscriptos, por deudas de los tributos mencionados, y la posibilidad de efectuar el pago anual adelantado con idénticos beneficios.

Que ha tomado intervención la asesoría legal del municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE

ARTICULO 1°): ESTABLECER como nuevas fechas de vencimiento para cada uno de los tributos correspondientes, las que se detallan a continuación:

a) IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR, IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASAS DE SERVICIOS (Tasa de Limpieza y/o Conservación de la Vía Pública, Tasa de Mantenimiento y Conservación de Desagües Pluviales, Recolección de Residuos Domiciliarios, Fondo Construcción de Obras Pluviales, Fondo Mantenimiento Obras de Infraestructura, Fondo Mantenimiento de Espacios Públicos y Tasa Ocupación de Tierra Fiscal), Y ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS:

Pago Mensual:

3° CUOTA 17 de abril de 2020 4° CUOTA 30 de abril de 2020

b) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONTRIBUYENTES DIRECTOS Y TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, liquidación unificada con la obligación previa de la presentación de la DDJJ correspondiente:

Pago Mensual y Presentación de Declaración Jurada:

Mes 02/2020 17 de abril de 2020 Mes 03/2020 30 de abril de 2020

ARTICULO 2°): APLICAR hasta el día 17 de abril del corriente año, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y las Tasas de Servicios y del Impuesto al Parque Automotor, que abonen el TOTAL del AÑO 2020, siempre que no exista deuda vencida a la fecha de pago, un 20% (veinte por ciento) de descuento sobre el monto total de las cuotas no vencidas a abonar.-

ARTICULO 3°): CONSIDERAR como pagada en término hasta el 30 de abril del corriente año, las cuotas de los Planes de Pago oportunamente suscriptos, y cuyo vencimiento opera en los meses de marzo y abril de 2020.-

ARTICULO 4°): Refrendará la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 5°): Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 1457 DE FECHA 01-04-20

VISTO:

El artículo 72 de la Constitución Provincial; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19) de público y notorio; los Decretos Nacionales N°297/20 y 325/20; la Resolución N° 1424/20; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nacional N°297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año,

QUE mediante el Decreto Nacional N°325/20 se prorroga dicho vencimiento al día 12 de abril del año 2020 inclusive.

QUE por medio de la Resolución N°1424/20 en su artículo primero se suspende a partir del día Viernes 20 de Marzo del año 2020 y hasta el día Martes 31 del mismo mes y año, inclusive, el Servicio de Transporte Urbano prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew.

QUE en tal sentido se estima conveniente y necesario prorrogar la suspensión del Servicio hasta el día Martes 12 del mes de Abril del corriente año.

QUE no obstante lo expuesto continuará vigente la excepción cuatro (4) unidades que quedarán afectadas al servicio, en horario y recorrido a convenir diariamente con los Sres. Ministros de Seguridad y Salud de la Provincia del Chubut, las cuales estarán a disposición de los agentes de salud y seguridad a efectos de poder trasladarlos a sus lugares de trabajo y posterior regreso.

QUE así también se hace necesario continuar con la reducción del Servicio de

Transporte de Taxis y Auto Remis disponiéndose de guardias mínimas en cada Parada o Remisería, las cuales deberán ser debidamente notificadas a la autoridad de aplicación.

QUE se impone recordar la vigencia de la suspensión de todos los eventos de concurrencia masiva.

QUE en tal sentido se hace necesario ratificar los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto de la Resolución N°1424/20

QUE así también se impone establecer que los agentes que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo sexto de la Resolución 1424/20 y deban cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas donde cumplan el aislamiento ordenado.

QUE tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 12 de Abril del año 2020 el Servicio de Transporte Urbano prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- RATIFICAR los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto de la Resolución N°1424/20, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 3°.- REDUCIR hasta nuevo aviso, el Servicio de Transporte de Taxis y Auto Remis brindando la prestación de los mismos con mínimas presencias en cada Parada o Remisería, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a la autoridad de aplicación, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 4°.- Los agentes que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo sexto de la Resolución 1424/20 y deban cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, de ser posible desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo con las indicaciones de su superior jerárquico correspondiente.-

Artículo 5°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Artículo 7°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 1477 DE FECHA 03-04-20

VISTO;

El Decreto Nacional N° 297/20, la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/2020 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, la Resolución Municipal N° 1424, el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria Anual N° 13.097 y la Ordenanza N° 12.973, y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria Anual establecen las pautas generales por las que se rigen los impuestos, tasas y contribuciones que recauda este municipio y los mecanismos necesarios para su modificación.

Que la Ordenanza N° 12.973 estableció un régimen especial de regularización de deudas con el municipio, con importantes descuentos en los intereses por mora y con posibilidades de financiación.

Que la Ordenanza mencionada ha mantenido su vigencia hasta el 31 Diciembre de 2019, prorrogada hasta el 31 de marzo de 2020 por aplicación de la Resolución Municipal N° 5771/2019;

Que, durante la segunda mitad del mes de marzo, no se ha podido realizar atención al público de manera presencial. Situación que no ha permitido a la ciudadanía el empleo de esta herramienta de regularización de deudas. Todo ello en virtud del aislamiento obligatorio, de carácter preventivo ante la Pandemia conocida como COVID-19, ordenando por el Gobierno Nacional mediante Decreto PEN N2297/2020, y acompañado mediante Resolución N° 21/2020 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, y adhiriendo nuestro municipio mediante Resolución AD-REFERENDUM del DEM N° 1424/2020.

Que el municipio ha realizado esfuerzos para mantener una comunicación fluida con los contribuyentes, a través de sistemas de asistencia virtual, con chat, líneas telefónicas y el empleo de la herramienta WhatsApp.

Que en ese mismo orden de ideas, se ha mantenido actualizada la página web del municipio, generando la posibilidad de consultas de deuda en línea, emisión de recibos; como asimismo la asistencia para los pagos por canales digitales.

Que, a pesar de las herramientas al alcance de los contribuyentes, un gran sector de la ciudadanía no ha podido mantenerse al día con sus pagos, o no ha podido cumplir los compromisos asumidos con anterioridad al inicio de la emergencia sanitaria.

Que la situación de emergencia sanitaria, a la fecha de dictado de la presente, se mantiene en idénticas condiciones a las atravesadas durante el mes de marzo, lo que ha generado la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 12 de abril del corriente año, mediante prórroga del Decreto Nacional Nro. 297/2020.

Que la situación que atraviesa la comunidad, no ha permitido las sesiones normales en el Concejo Deliberante.

Que no podrán ofrecerse modalidades de pago con las características del sistema vencido, sin el dictado de una norma que lo permita, una vez que sea permitida la atención al público.

Que hasta tanto el Concejo reinicie las actividades normales, es necesario cubrir esta necesidad de soluciones para la comunidad, en materia tributaria.

Que la situación descripta encuadra totalmente en la calificación de urgencia, para habilitar la vía Resolutiva del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a las facultades enumeradas en el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del municipio.

Que resulta necesario en consecuencia, a los fines expresados, hacer uso de las facultades establecidas en el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Ampliar la vigencia del Sistema de Facilidades de Pago establecido mediante la Ordenanza N° 12.973, en idénticos términos y condiciones a las establecidas originalmente, hasta el 29 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°: En virtud de lo enunciado en el artículo anterior, debe aplicarse el mayor descuento de los establecidos en su artículo 18°, esto es el que correspondió aplicar hasta el 31 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°: Manténgase completamente vigente la Reglamentación dictada originalmente mediante Resolución N° 3569/2019.

ARTÍCULO 4°: El presente sistema podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de resultar necesario y no encontrarse vigente un sistema de facilidades con mejores condiciones para los contribuyentes, por hasta el término de 60 días contados a partir del fijado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°: DAR intervención al Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, a los fines dispuestos por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCIÓN N° 1478 DE FECHA 03-04-20

VISTO:

El Decreto Nacional N° 297/20, la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 21/2020 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, la Resolución Municipal N° 1424, el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria Anual N° 13.097, y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario y la Ordenanza Tarifaria Anual establecen las pautas generales por las que se rigen los impuestos, tasas y contribuciones que recauda este municipio y los mecanismos necesarios para su modificación.

Que la Ordenanza N° 13.097, Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2020, determina el tributo mínimo mensual a ingresar para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los Capítulos XII y XXIII, respectivamente.

Que durante gran parte del mes de marzo, tanto los comercios, como la industria y los servicios, no han podido tener actividad, Todo ello en virtud del aislamiento obligatorio, de carácter preventivo ante la Pandemia conocida como COVID-19, ordenando por el Gobierno Nacional mediante Decreto PEN N° 297/2020, y acompañado mediante Resolución N° 21/2020 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, y adhiriendo nuestro municipio mediante Resolución AD-REFERENDUM del DEM N° 1424/2020.

Que la situación de emergencia sanitaria, a la fecha de dictado de la presente, se mantiene en idéntica condiciones a las atravesadas durante el mes de marzo, lo que ha generado la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 12 de abril del corriente año, mediante prórroga del Decreto Nacional Nro. 297/2020.

Que los contribuyentes mencionados han visto reducido casi completamente los ingresos, situación que sumada al contexto económico que se venía atravesando, no hizo otra cosa que profundizar los inconvenientes financieros del sector.

Que en materia tributaria es importante considerar que el mínimo mensual opera de manera injusta, cuando las medidas de aislamiento obligatorio perduran en el tiempo.

Que la situación que atraviesa la comunidad, no ha permitido las sesiones normales en el Concejo Deliberante, haciendo necesaria la intervención del Departamento Ejecutivo inmediata del inconveniente del comercio, la industria y los servicios de la ciudad.

Que la situación descripta encuadra totalmente en la calificación de urgencia, para habilitar la vía Resolutiva del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a las facultades enumeradas en el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Municipio.

Que resulta necesario a los fines expresados, hacer uso de las facultades establecidas en el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Eliminar el importe mínimo mensual a ingresar, para los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los periodos marzo y abril de 2020, expresado en los Capítulos XII y XXIII, respectivamente, de la Ordenanza 13.097.

ARTÍCULO 2°: DAR intervención al Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, a los fines dispuestos por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCIÓN N° 1510 DE FECHA 11-04-20

VISTO:

El Expediente N°2821/20; el artículo 72 de la Constitución Provincial; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19) de público y notorio; los Decretos Nacionales N°297/20; N°325/20 y N°355/20; el Decreto Provincial N°273/20; las Resoluciones N°1424/20-DEM y 1457/20-DEM; las Disposiciones N°109/20-ANSV y 135/20-ANSV; y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nacional N°297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, luego prorrogado por el Decreto Nacional N°325/20 hasta el día 12 de abril del año 2020 inclusive.

QUE con posterioridad se dicta el Decreto Nacional N°355/20 que prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°297/20 prorrogado por Decreto Nacional N°325/20.

QUE por medio de la Resolución N°1424/20 en su artículo primero se suspende a partir del día Viernes 20 de Marzo del año 2020 y hasta el día Martes 31 del mismo mes y año, inclusive, el Servicio de Transporte Urbano prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew, que a su vez se prorroga hasta el día 12 de abril del mismo año por medio de la Resolución N°1457/20.

QUE en tal sentido se estima conveniente y necesario prorrogar la suspensión del Servicio hasta el día 26 del mes de Abril del corriente año.

QUE no obstante lo expuesto continuará vigente la excepción cuatro (4) unidades que quedarán afectadas al servicio, en horario y recorrido a convenir diariamente con los Sres. Ministros de Seguridad y Salud de la Provincia del Chubut, las cuales estarán a disposición de los agentes de salud y seguridad a efectos de poder trasladarlos a sus lugares de trabajo y posterior regreso.

QUE se hace necesario continuar con la reducción del Servicio de Transporte de Taxis y Auto Remis disponiéndose de guardias mínimas en cada Parada o Remisería, las cuales deberán ser debidamente notificadas a la autoridad de aplicación.

QUE se impone recordar la vigencia de la suspensión de todos los eventos de concurrencia masiva.

QUE en tal sentido se hace necesario ratificar los artículos tercero y cuarto de la Resolución N°1424/20.

QUE se considera conveniente adherir a las Disposiciones N°109/20-APNANSV de fecha 16 de Marzo y N°135/20-APN-ANSV de fecha 1ro de Abril, ambas del año 2.020, ya que es de suma importancia atento que por dicho actos se suspenden y prorrogan el dictado de cursos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, como así también se insta a las jurisdicciones a suspender de manera preventiva la atención al público y el otorgamiento de las Licencias Nacionales de Conducir y a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su vencimiento las Licencias Nacionales de Conducir cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive del corriente año.

QUE la Provincia del Chubut ha emitido el Decreto Provincial N°273/20 mediante el cual declara el Estado de Emergencia Social y Alimentaria hasta el día 30 de Junio del año 2.020.

QUE se considera oportuno y necesario adherir al Decreto Provincial, dejando constancia que la modalidad de las contrataciones será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trelew.

QUE tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación. QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 26 de Abril del año 2020 la suspensión del Servicio de Transporte Urbano prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo anterior, la presencia de cuatro (4) unidades del Servicio de Transporte Urbano que quedarán afectadas al servicio en horario y recorrido a convenir con los Sres. Ministros de Seguridad y Salud de la Provincia del Chubut, y será debidamente informado, las cuales estarán a disposición de los agentes de salud y seguridad a efectos de poder trasladarlos a su lugares de trabajo y posterior regreso, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 3°.- RATIFICAR los artículos tercero y cuarto, sexto de la Resolución N°1424/20, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 3°.- ADHERIR a las Disposiciones N°109/20-APN-ANSV de fecha 16 de marzo del año 2.020 y N°135/20-APN-ANSV de fecha 1ro de Abril del año 2.020, y que como Anexos I y II se agregan, pasando a formar parte integrante del presente acto, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 4°.- SUSPENDER de manera preventiva y con carácter excepcional la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) hasta el día 12 de abril inclusive del corriente año.-

Artículo 5°.- PRORROGAR de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de su vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive del corriente año.-

Artículo 6°.- ADHERIR al Decreto Provincial N°273/20 mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Social y Alimentaria hasta el día 30 de Junio del año 2.020, dejando constancia que la modalidad de las contrataciones serán responsabilidad de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trelew.-

Artículo 7°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

ANEXO I

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 109/2020

DI-2020-109-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2020

VISTO el expediente EX-2020-17196499- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 13 del 11 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a este momento a 110 países. Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que mediante el DNU N° 260 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas oportunas y coordinadas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que atento todo lo expuesto, resulta necesario, oportuno y meritorio adoptar medidas oportunas y preventivas que involucran las competencias de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es competente para la suscripción de la presente medida en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase, de manera preventiva, el dictado de los cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 01 de abril de 2020.-

ARTICULO 2°.- Prorróganse por el término de 60 (sesenta) días corridos la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020.-

ARTICULO 3°.- Suspéndase, de manera preventiva, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, hasta el 01 de abril de 2020.

ARTICULO 4°.- Prorróganse por el término de 60 (sesenta) días corridos las matriculas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020.

ARTICULO 5°.- Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 01 de abril de 2020.

ARTICULO 6°.- Instase a los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir (CELs) certificados y homologados por la ANSV, a prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril de 2020.

ARTICULO 7°.- Esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.-

ARTICULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Julian Martínez Carignano

ANEXO II

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 135/2020

DI-2020-135-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 01/04/2020

VISTO el expediente EX-2020-17196499- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 13 del 11 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016; y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, y la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a este momento a 110 países.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 del 31 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.

Que en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.

Que mediante la mencionada Disposición se dispusieron medidas preventivas que establecieron suspensiones y prórrogas de las exigencias reglamentadas por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, instándose a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen durante el periodo de suspensión.

Que el artículo 7° de la mencionada medida, dispuso la facultad de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es competente para la suscripción de la presente medida en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por el artículo 1° de la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive del corriente año."

ARTICULO 3°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, plazo previsto por el artículo 3° de la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.

ARTICULO 4°: Modifíquese el artículo 4° de la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las matriculas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive del corriente año."

ARTICULO 5°: Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a suspender de manera preventiva y con carácter excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.

ARTICULO 6°: Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril inclusive del corriente año.

ARTICULO 7°: Instrúyase a las áreas técnicas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a realizar todas las gestiones necesarias y conducentes fin de adecuar los sistemas informáticos vinculados con la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto mediante la presente medida.

ARTICULO 8°: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 9°: La presente medida entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ARTICULO 10°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Julian Martínez Carignano

RESOLUCIÓN N° 1537 DE FECHA 16-4-20**VISTO:**

El Expediente N°2844/20; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19) de público y notorio; los Decretos Nacionales N°297/20; N°325/20 y N°355/20; la Disposición N°145/20-ANSV; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nacional N°297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, luego prorrogado por el Decreto Nacional N°325/20 hasta el día 12 de abril del año 2020 inclusive.

QUE con posterioridad se dicta el Decreto Nacional N°355/20 que prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°297/20 prorrogado por Decreto Nacional N°325/20-.

QUE en dicho contexto la Agencia Nacional de Seguridad Vial emite la Disposición N°145/20-APN-ANSV de fecha 12 de Abril del año 2.020, que es de suma importancia atento que por dicho acto se suspenden y prorrogan el dictado de cursos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, como así también se insta a las jurisdicciones a suspender de manera preventiva la atención al público y el otorgamiento de las Licencias Nacionales de Conducir y a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su vencimiento las Licencias Nacionales de Conducir „:ayos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de Mayo ``inclusive del corriente año.

QUE tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADHERIR a la Disposición N°145/20-APN-ANSV de fecha 12 de Abril del año 2.020, que como Anexos I se agrega, pasando a formar parte integrante del presente acto, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- SUSPENDER de manera preventiva y con carácter excepcional la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) hasta el día 26 de abril inclusive del corriente año.-

Artículo 3°.- PRORROGAR de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de su vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año.-

Artículo 4°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.

ANEXO I**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

Disposición 145/2020

DI-2020-145-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2020

VISTO el expediente EX-2020-17196499- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de Abril de 2020, y las Disposiciones ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR y DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 del 31 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de abril de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, decidió en base a los fundamentos expuestos en el mencionado Decreto, prorrogar hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.

Que en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó la Disposición ANSV N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.

Que mediante la mencionada Disposición se dispusieron medidas preventivas que establecieron suspensiones y prórrogas de las exigencias reglamentadas por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), como asimismo respecto de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, instándose a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC) y a prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen durante el periodo de suspensión.

Que asimismo la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dicto la DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, mediante la cual prorrogó los plazos previstos por los artículos 1° y 3°, y modificó los artículos 2° y 4° de la DI-2020-109-APN-ANSV#MTR.

Que el artículo 8° de la mencionada medida, dispuso la facultad de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es competente para la suscripción de la presente medida en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, los plazos establecidos por los artículos 1° y 3° de la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, prorrogados por la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, hasta el 26 de abril inclusive del corriente año.

ARTICULO 2°: Sustitúyase el artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, por el siguiente: "ARTICULO 2°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año."

ARTICULO 3°: Sustitúyase el artículo 4° de la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, por el siguiente: "ARTICULO 4°: Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las matriculas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año."

ARTICULO 4°: Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a suspender de manera preventiva y con carácter excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 26 de abril inclusive del corriente año.

ARTICULO 5°: Instase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año.

ARTICULO 6°: Instrúyase a las áreas técnicas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a realizar todas las gestiones necesarias y conducentes fin de adecuar los sistemas informáticos vinculados con la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto mediante la presente medida.

ARTICULO 7°: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá prorrogar o abreviar los plazos dispuestos, en atención a lo que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 8°: La presente medida entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Julian Martínez Carignano

RESOLUCIÓN N° 1568 DE FECHA 21-4-20

VISTO:

El Expediente N°2856/20; el artículo 72 de la Constitución Provincial; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19) de público y notorio; la Ley Nacional N°27541; los Decretos Nacionales N°260/20; N°297/20; N°325/20 y N°355/20; los Decretos Provinciales N°273/20 y N°305/20; las Resoluciones N°1424/20-DEM; 1457/20-DEM y 1510/20-DEM; las Decisiones Administrativas N°429/20-JGM, N°450/20-JGM, N°467/20-JGM, N°468/20-JGM, N°490/20-JGM y N°524/20-JGM; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nacional N°260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

QUE a través del Decreto Nacional N°297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nacionales N°325/20 (hasta el día 12 de abril del año 2020) y N°355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

QUE el artículo 6° del Decreto Nacional N°297/20 exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, facultado al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

QUE en dicho contexto a través de diversas decisiones administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente (Decisiones Administrativas N° 429/20-JGM, N°450/20-JGM, N°467/20-JGM, N°468/20-JGM, N°490/20-JGM y N°524/20-JGM)

QUE conforme reza el artículo tercero del Decreto Nacional N°355/20 los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local, en el ámbito de su competencia.

QUE la Provincia de Chubut ha emitido el Decreto N°305/20 mediante el cual en su artículo primero ratifica que las personas deberán cumplir con la medida de "aislamiento social preventivo obligatorio" y de prohibición de circular, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

QUE asimismo se expresa que las actividades y servicios autorizados, y las personas afectadas a los mismos, exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, se enumeran en el Anexo A integrante del acto administrativo, motivo por el cual el desplazamiento de las personas deberá limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, pudiendo ser ampliada la enumeración cuando normas nacionales o provinciales así lo dispongan.

QUE en el marco reseñado, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que adhiera al Decreto Provincial N° 305/20.

QUE se considera necesario incorporar los protocolos de las actividades y servicios que pueden desarrollarse en la ciudad de Trelew, como medida de excepción al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en consonancia para ello con la decisión de los Gobiernos Nacional y Provincial.

QUE el artículo sexto del Decreto Provincial establece que los Intendentes podrán proponer al Poder Ejecutivo Provincial autorizar nuevas actividades y servicios, como así también exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal a ellos afectados o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo su exclusiva responsabilidad; para que, el Estado Provincial, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria provincial, eleve dicho requerimiento a las autoridades nacionales correspondientes a los fines y efectos contemplados en el DNU 355/20, debiéndose acompañar el protocolo de funcionamiento correspondiente.

QUE así también se impone establecer el uso obligatorio en la ciudad de Trelew de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, como así también avanzar en la definición de una serie de sanciones no solo por el no uso de esta protección, sino también para aquellos casos de incumplimiento al aislamiento social, preventivo y obligatorio, como a las medidas de higiene y salubridad que se deben respetar, que ponen en riesgo la posibilidad de expandir la pandemia Coronavirus.

QUE así también se ha detectado específicamente que en algunos cajeros automáticos de las instituciones bancarias que operan en la ciudad y se encuentran abiertos al público en estado permanente, no se cumple con dichas pautas estrictas de higiene, limpieza y salubridad, lo que pone en riesgo la salud pública, y que ha motivado la clausura provisoria de dichos cajeros.

QUE corresponde que la Municipalidad de Trelew, conforme sus atribuciones en cuanto a poder de policía y en el marco de la emergencia sanitaria vigente, tome inmediatas cartas en el asunto, aplicando sanciones a las entidades en cuestión.

QUE tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

QUE han tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria y el servicio jurídico municipal

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADHERIR al Decreto Provincial N°305/20 de fecha 20 de Abril, que como Anexo I se agrega pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- INCORPORAR los Protocolos que se agregan al presente conforme al siguiente detalle:

Anexo II: Ópticas

Anexo III: Comercios minoristas

Anexo IV: Actividades en General

Artículo 3°.- PROPONER al Poder Ejecutivo Provincial autorizar nuevas actividades y servicios, como así también exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal a ellos afectados; para que, el Estado Provincial, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria provincial, eleve dicho requerimiento a las autoridades nacionales correspondientes a los fines y efectos contemplados en el DNU 355/20, para lo cual se acompañan los protocolos de funcionamiento correspondientes, conforme se pasa a detallar:

Anexo V: Parque Industrial

Anexo VI: Concesionarias

Anexo VII: Inmobiliarias y Profesionales Independientes.

Anexo VIII Peluquerías y Barberías

Artículo 4°.- Las actividades y servicios autorizadas a funcionar quedan sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que se establecen y los protocolos que para cada caso han sido establecidos por normas nacionales y/o provinciales para cada actividad, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados. Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de los trabajadores.-

Artículo 5°.- Para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados en el artículo primero del Decreto Provincial N°305/20, incluyendo la circulación de las personas con esos fines, se estará a lo dispuesto en todos los casos y sin excepción, al Anexo "B" del citado Decreto, debiendo sujetarse al estricto cumplimiento de las normas sanitarias y protocolos dispuestos por las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 6°.- Las excepciones otorgadas a través del artículo primero de la presente

podrán ser dejadas sin efecto, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19.-

Artículo 7°.- A partir del día Miércoles 22 de Abril del año 2.020 se establece el uso obligatorio de dispositivos de protección que cubran nariz, boca y mentón, del tipo barbijo casero o social, tapaboca o cobertor de tela, mascarillas o elementos de producción casera para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en espacios públicos y privados de acceso público de cualquier índole en la ciudad de Trelew. Los barbijos quirúrgicos quedan reservados exclusivamente para el personal que cumpla servicios en establecimientos de salud y por razones de salud.-

Artículo 8°- SANCIONAR a las entidades bancarias en las que se constate la falta de mantenimiento en perfecto estado de higiene, limpieza y salubridad de los cajeros automáticos y el espacio físico en los que se encuentran los mismos, dependientes de dichas entidades, conforme sigue:

a)Primera Infracción: Multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

b)Segunda Infracción: Multa de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

c)Tercera Infracción: Multa de PESOS DOSCIENTO MIL (\$ 200.000).

Todo ello sin perjuicio de las facultades municipales para proceder a la clausura del establecimiento en caso de así corresponder según las circunstancias del caso, o de proceder a su limpieza por cuenta y orden de la entidad que corresponda.-

Artículo 9°.- Será de aplicación la Plataforma Digital de Vinculación transitoria de bienes y servicios creada por el artículo 15 del Anexo B del Decreto Provincial N°305/20 a los fines del cumplimiento de la medida de aislamiento social preventivo mientras dure la actividad, la que tiene como objetivo registrar las personas autorizadas para la prestación de los mismos, los cronogramas y franjas horarias de desarrollo fijado a las mismas, y facilitar datos de cercanía a los consumidores.

Artículo 10°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 11°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVASE.

ANEXO I

Título: DNU- MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Fecha Registro: 20/04/2020

Detalle:

RAWSON,20 ABRIL 2020

VISTO:

El Expediente N° 1170-MGyJ-2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el señor Presidente de la Nación como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con motivo de la aparición del brote del COVID-19, N° 260/20, su modificatorio 289/20, 274/20, 297/20, 311/20, 320/20, 325/20, 331/20, 332/20, 355/20, Decisiones Administrativas y Resoluciones nacionales ccs.; los DNU provinciales N° 232/20, 270/20, 271/20; y las facultades conferidas por el artículo 156 de la Constitución de la Provincia de Chubut

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, con fecha 11 de marzo de 2020 y por el plazo de un año;

Que la declaración efectuada por la OMS puso de relieve la importancia que la situación tiene, y la consecuente necesidad de adoptar medidas tendientes a limitar la propagación del virus, por las implicancias que tendría en el ámbito social, de la salud y la economía de los países; las que deberán adaptarse adecuadamente a las necesidades que van surgiendo, atendiendo su dinámica;

Que esta circunstancia motivó que el señor Presidente de la Nación dicte una serie de decretos a los fines de establecer disposiciones tendientes a evitar la propagación del virus en el territorio nacional, como la restricción del ingreso de personas al país, la limitación a la circulación dentro del mismo y la determinación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras;

Que en el marco de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Provincial, con el asesoramiento del Comité de Crisis formado en el orden provincial por los Ministros y Secretarios con competencia en la materia, arbitró los medios para dar ejecución a las medidas nacionales;

Que asimismo, se han tenido en cuenta las medidas nacionales adoptadas, los protocolos indicados y recomendados por la OMS; prestando absoluta colaboración para que se dé cumplimiento a las mismas;

Que se han adoptado otras medidas proactivas, oportunas, eficaces, relativas a la jurisdicción y competencia provincial, tendientes a resguardar la salud de sus habitantes, con resultados altamente positivos. Todo ello en estrecha vinculación y coordinación con las autoridades de las jurisdicciones locales, y en el mejor interés de los habitantes de la Provincia de Chubut;

Que en el DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", indicando que durante la vigencia de la misma las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en aquella en la que se encontraban al momento de su entrada en vigencia, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo (salvo las excepciones) y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, encontrándose autorizados a realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza y medicamentos;

Que verificada las condiciones en que evolucionó la cuarentena, escuchando la recomendación del Comité de expertos que lo asisten, y evaluando la situación con los gobernadores de las distintas provincias, el señor Presidente de la Nación tomó la decisión de prolongar la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio", prorrogándola en dos oportunidades, con el claro objetivo de lograr seguir controlando la transmisión del virus entre los habitantes;

Que tratándose de un proceso dinámico la tarea es constante, y a diario se deben tomar decisiones y adoptar medidas oportunas, siendo indispensable continuar con ese accionar, definiendo todas aquellas acciones útiles para evitar que se generen espacios que potencien la posibilidad de contagio del virus;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 232/2020 el Poder Ejecutivo Provincial, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la salud provincial por el término de ciento ochenta (180) días, dictándose otras normas de igual jerarquía con el objeto de dar un marco normativo a la situación generada por la aparición de la pandemia que nos afecta;

Que en el área de salud se han ejecutado todas las medidas y protocolos nacionales e internacionales recomendados;

Que en la provincia se adoptaron todas las medidas necesarias en virtud de la realidad propia de la jurisdicción, implementando políticas de capacitación profesional, difusión de métodos de prevención, adquisición de insumos, materiales y equipos, adelantamiento de programas de vacunación, reestructuración y adaptación de los servicios asistenciales, en coordinación y colaboración con las autoridades nacionales y locales e instituciones de salud privada, entre otras;

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del DNU 297/20 las provincias y demás jurisdicciones deben dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en dicho decreto, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional; ello, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias;

Que, en tales condiciones, se sancionó un marco normativo provincial por el que se determinó la implementación de las medidas necesarias para la aplicación del DNU 297/20, srgtes. y ccs. en jurisdicción de la Provincia del Chubut;

Que esta pandemia arremetió contra la salud y la vida de la población mundial y también contra la economía de los países y sus poblaciones; y no obstante que la preocupación prioritaria y esencial de los Estados Nacional y Provincial es el cuidado de la salud de sus habitantes, la atención de la problemática económica no es un tema menor, y no se han desatendido de él, cada uno en el ámbito de su competencia y dentro de las posibilidades a su alcance, tomando decisiones e implementando acciones con el claro objetivo de disminuir las consecuencias disvaliosas que la pandemia tiene también en ese aspecto;

Que el señor Presidente de la Nación, ha entendido que por su directa cercanía con la población de sus jurisdicciones, son los Gobernadores de las Provincias quienes tienen la mejor información de la situación sanitaria, económica y social; y que por esto son quienes dictarán las medidas necesarias para implementar el aislamiento dispuesto por el artículo 1º del DNU 297/20;

Que por el art. 2º del DNU 355/20, se estableció que sea la autoridad provincial la que atendiendo los requerimientos de las jurisdicciones locales y sus necesidades particulares, peticione al Jefe de Gabinete de Ministros Nacional se autoricen nuevas excepciones al cumplimiento de la medida de aislamiento impuesta;

Que con el objetivo de afrontar las consecuencias que la pandemia tiene en las personas que habitan nuestra provincia, y los servicios y actividades económicos que en ella se desarrollan, el Titular del Ejecutivo Provincial, con habitualidad concierta reuniones y video conferencias con los Intendentes y Jefes Comunales, con el objeto de aunar criterios a los fines de implementar las medidas y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las normas adoptadas en el marco de la emergencia;

Que el 14 de abril en Casa de Gobierno de la ciudad de Rawson se efectuó una reunión en la que tanto el Gobierno Provincial como los Intendentes comparecientes pusieron de manifiesto su honda preocupación por la posible irrupción del virus en el territorio, la necesidad de mantener y profundizar las acciones ejecutadas, tendientes a lograr el estricto cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por Nación;

Que el señor Gobernador y los Intendentes presentes arribaron a la conclusión que las medidas hasta ahora aplicadas para cumplir con el aislamiento dispuesto, controlar el ingreso a la provincia y el tránsito dentro de ella, debían continuar, al igual que aquellas destinadas a reglamentar la actividad comercial autorizada, con algunas excepciones expresas;

Que acordaron también que en esta instancia es necesario analizar la adopción de medidas tendientes a amortiguar el impacto que la situación descrita inevitablemente provocará en la economía de las familias de la provincia y de quienes desarrollan actividades económicas en ella;

Que celebrada la reunión se elaboró un acta en la que las autoridades dejaron asentada su voluntad respecto de las medidas que se venían implementando para dar cumplimiento al aislamiento obligatorio impuesto y las que entendían debían reforzarse y adoptarse en mejor interés de la población de Chubut, comprometiéndose a remitir, bajo su responsabilidad, a la brevedad las propuestas referidas a la ampliación de actividades autorizadas; las que serán elevadas por el Gobierno Provincial al Nacional en el marco de las disposiciones del artículo 2º del DNU 355/20 y a los fines allí previstos;

Que los concurrentes a la reunión expresaron la preocupación de los comerciantes locales del rubro indumentaria, artículos electrónicos, electrodomésticos y afines, como así también de las cámaras empresarias que los agrupan, en orden al hecho de que los establecimientos comerciales habilitados a funcionar por expender alimentos y otros insumos considerados esenciales, comercializan también los productos de sus rubros, y consecuentemente se generaría una posible competencia desleal;

Que cierto es que como consecuencia de las medidas que se han dispuesto como único método disponible para evitar la propagación del COVID-19, muchos prestadores de servicios, emprendedores, y comercios, incluyendo los que explotan los rubros mencionados precedentemente, se han visto imposibilitados de desarrollar su actividad; por lo que son entendibles los argumentos expresados por los señores Intendentes y ameritan la adopción de medidas para evitar lo que podría interpretarse un trato arbitrariamente desigualitario;

Que con el objeto de que las medidas que se adopten por el Estado Nacional y el Estado Provincial, en el ámbito de sus competencias para afrontar la epidemia desatada a nivel mundial, tengan efectividad, se deberá continuar trabajando en estrecha vinculación y absoluta coordinación con las autoridades nacionales, y con los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales que integran la Provincia de Chubut;

Que es indispensable que los ciudadanos tengan cabal conocimiento de las normas vigentes relacionadas con la emergencia, a fin de obtener un estricto cumplimiento de lo allí estipulado en protección del interés de la comunidad, por lo que se dicta una norma que contempla las actividades autorizadas para los habitantes de la provincia de Chubut y las reglamentaciones para su ejercicio; sin que ello importe desconocer las recomendaciones y protocolos instituidos por la autoridad sanitaria;

Que la salud de los habitantes, su mantenimiento, protección y mejoramiento es un derecho protegido por nuestra Carta Magna Nacional, los Tratados Internacionales que como normas supralegales y con jerarquía constitucional fueron incorporados a nuestra normativa, y la Constitución de la Provincia de Chubut, que imponen a las autoridades de la Nación y la Provincia que, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, dicten las normas, adopten las medidas y ejecuten las acciones que sean necesarias, con la celeridad y observancia que fuere conveniente para cumplir con el mandato constitucional;

Que el artículo 72 de la Constitución Provincial establece los principios a los que debe ajustarse la política de salud de la provincia; mientras que el 122 instituye que el Estado provee a la Seguridad Pública, imponiendo que ésta será ejercida para la preservación del orden constitucional, la defensa de la sociedad y la integridad de los habitantes y su patrimonio, asegurando la irrestricta vigencia de las libertades públicas, y la plena observancia de los derechos y garantías individuales;

Que mediante el artículo 2º de la Decisión Administrativa 524/2020 el Jefe de Gabinetes de la Nación estableció que las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social obligatorio quedarán sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que el citado artículo asimismo estableció que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que el artículo 3º de dicha norma estableció que cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que de conformidad a lo dispuesto por los incs. 14 y 16 del artículo 155 de la Constitución de la Provincia de Chubut, el Gobernador se encuentra facultado para adoptar las medidas que aquí se establecen, pues tiene el deber de emitir aquellas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y las leyes; como así también tiene bajo su vigilancia la seguridad del territorio y de sus habitantes, de las reparticiones y establecimientos públicos de la Provincia;

Que a los fines de dar cumplimiento a la manda constitucional mencionada, en atención a la evolución de la situación epidemiológica resulta imperioso que se adopten y ejecuten medidas extremas, rápidas, eficaces y urgentes, para minimizar la expansión local del virus COVID-19, y garantizar la protección del orden público y el bien común;

Que por las circunstancias apuntadas, resulta transitoriamente imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes; y determinan al Poder Ejecutivo a adoptar medidas que aseguren los fines de la Constitución, todo ello en el marco de la facultad otorgada por su artículo 156;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º: De conformidad a las previsiones de los DNU 297/20 sges. y ccs., de las DECAD del Jefe de Gabinete de Ministros de Nación N° 429, 450, 467 y 490, DNU provincial 270/2020 y acuerdo provincial de fecha 14 de abril de 2020; las personas deberán cumplir con la medida de "aislamiento social preventivo obligatorio" y de prohibición de circular, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de alimentos, artículos de limpieza y medicamentos.

Las actividades y servicios autorizados, y las personas afectadas a los mismos, exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, se enumeran en el Anexo A integrante del presente. El desplazamiento de las personas deberá limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

La enumeración quedará ampliada cuando normas nacionales o provinciales así lo dispongan.

Artículo 2º: La reglamentación de la circulación hacia y dentro del territorio de la Provincia de Chubut, y del desarrollo de la actividad autorizada, de conformidad a las disposiciones citadas en el artículo 1º, se integran al presente como Anexo B.

Artículo 3º: El desarrollo de las actividades y servicios autorizados, incluyendo la circulación de las personas con esos fines, en todos los casos y sin excepción, deberán sujetarse al estricto cumplimiento de las normas sanitarias y protocolos dispuestos por las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 4º: Se instituye formalmente un Comité de Crisis, el que se integrará, a partir del dictado del presente, con los titulares (o quienes de estos designen) de los Ministerios de Salud, de Seguridad, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, de Economía y Crédito Público, de Educación, de Infraestructura, Energía y Planificación, de la Asesoría General de Gobierno, de la Secretaría de Trabajo y de la Subsecretaría de Información Pública. El Comité se expedirá a través de recomendaciones y propuestas relativas a la adopción de medidas conducentes con el fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos sanitarios para mitigar la propagación del virus COVID-19.

Artículo 5º: Abróguense a partir del día de la fecha la totalidad de las Resoluciones que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Chubut dictara con motivo de la pandemia declarada por la OMS y la emergencia sanitaria dispuesta en consecuencia.

Artículo 6º: Los Intendentes y Jefes Comunales podrán proponer al Poder Ejecutivo

Provincial autorizar nuevas actividades y servicios, como así también exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal a ellos afectados o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo su exclusiva responsabilidad; para que, el Estado Provincial, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria provincial, eleve dicho requerimiento a las autoridades nacionales correspondientes a los fines y efectos contemplados en el DNU 355/20.

El señor Intendente o el Jefe Comunal deberán acompañar a su propuesta el protocolo de funcionamiento correspondiente.

Artículo 7º: Establécese que, en el marco de colaboración que exige la gravedad de la situación planteada que provocó la declaración de emergencia nacional y provincial en materia sanitaria, la máxima autoridad de los Municipios y de las Comunas Rurales de la Provincia, deberán aportar personal de su dependencia que actuará de manera conjunta con los funcionarios de seguridad (Policía Provincial), cada uno en el ámbito de su competencia, a los fines del control coordinado del cumplimiento, dentro de los centros urbanos, de las medidas nacionales, provinciales y municipales dictadas en el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio y la prohibición de circular.

Artículo 8º: En todos aquellos casos en que el Municipio o Comuna Rural entienda que en el ámbito de su jurisdicción, resulta necesario modificar la metodología de control aplicada por la autoridad provincial, ajustándola a las particularidades sociales y geográficas de su localidad, deberá presentar formalmente ante el Poder Ejecutivo Provincial una petición en ese sentido, adjuntando a la misma un protocolo en el que especifique la modalidad a implementar y los recursos que se deberán afectar a los fines de llevar adelante los controles de manera conjunta.

Artículo 9º: El presente decreto es una norma de orden público.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, dése al Boletín

Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO 305/2020-

ANEXO A

Actividades y servicios, y las personas afectadas a los mismos, exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular

I.- Por disposición del artículo 6º del DECNU 297/20:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas. Se encuentran incluidas las personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones (conf. art. 1º DECAD 450).
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. Las industrias de alimentación autorizadas son las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios (conf. art. 3º DECAD 429/20). Se autoriza la venta de insumos oftalmológicos por constituir los productos incluidos en este rubro, insumos sanitarios (conf. acuerdo reunión 14 de abril de 2020).
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales. Se encuentran incluidas las actividades de mantenimiento de servidores (conf. art. 1º DECAD 450/20).
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.

21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

II.- Por Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de Nación:

a. DECAD 429/20

1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
2. Producción y distribución de biocombustibles.
3. Operación de centrales nucleares.
4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/20.
5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
8. Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria. En ningún caso podrán brindar servicios con atención al público en forma personal.
11. La circulación de los ministros de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual, no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

b. DECAD 450/20

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

c. DECAD 467/20

1. Actividad notarial, con los alcances y bajo la modalidad dispuesta por DECAD 467/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación.

d. DECAD 468/20

1. Obra privada de infraestructura energética.

e. DECAD 490/20

1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital.
2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos en el inciso anterior.
3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA establecerá, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los términos y condiciones en los cuales se realizará la actividad bancaria, pudiendo ampliar o restringir días y horarios de atención, servicios a ser prestados y grupos exclusivos o prioritarios de personas a ser atendidas, así como todo otro aspecto necesario para dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.
4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público.

f. DECAD 524/20

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
7. Ópticas, con sistema de turno previo.
8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.
10. Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.
11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

III.- Según Acuerdo celebrado en Rawson, el 14 de abril de 2020.

1. Obras de infraestructura y construcción (públicas y privadas), En el rubro mencionado se encuentran comprendidos todos aquellos servicios sean estos profesionales, técnicos, matriculados en caso de corresponder, y servicios afines.
2. "Red de Cobranza Extrabancaria" que no requieren autorización del B.C.R.A. (Municipios, Cooperativas de Servicios Eléctricos y Agua Potable, Operadores de TV e Internet).

IV.-Las actividades de cobranza extrabancaria que requieran autorización del Banco Central de la República Argentina, quedarán incluidas una vez dispuesta su habilitación por el Estado Nacional.

V.- La enumeración quedará ampliada cuando normas nacionales o provinciales así lo dispongan.

ANEXO B

Reglamentación de la circulación hacia y dentro del territorio de la Provincia de Chubut y del desarrollo de las actividades exceptuadas (art. 2°)

TITULO I

Reglamentación de la circulación hacia y dentro del territorio de la Provincia de Chubut

Artículo 1°: Dispóngase que los vehículos particulares no podrán circular con más de dos (2) ocupantes en el interior de su cabina; salvo motivos de urgencia o fuerza mayor, o razones debidamente justificadas.

Artículo 2°: Límitese la circulación en el ejido de las ciudades de la Provincia a la actividad autorizada; debiendo cumplirse las reglas y los protocolos sanitarios establecidos a esos fines.

La excepción a la prohibición de circular, con sustento en el desarrollo de una actividad o servicio no esencial autorizado por las normas nacionales y provinciales, de conformidad a los cronogramas y franjas horarias de desarrollo estipulados en las mismas, será ejercida a través de la plataforma digital del ministerio de seguridad provincial. En la hipótesis que por motivos de conectividad no se pudiere implementar eficientemente la plataforma, en cada uno de los municipios y comunas, se establecerán lugares a los fines de la obtención de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 3°: Límitese la circulación entre las ciudades de la provincia, a las excepciones de emergencias médicas, laborales debidamente autorizadas y a los transportes de cargas; y cualquier otra que fundadamente en el futuro se disponga por norma nacional o provincial.

Artículo 4°: Establézcase la suspensión de los servicios de las líneas interurbanas de todos las Empresas de Transporte de la Provincia.

Artículo 5°: Límitese al 50% la capacidad de los servicios de transporte de pasajeros en las líneas urbanas de todas la Empresas de Transporte de la Provincia.

Artículo 6°: Establézcase que el transporte de cargas en general proveniente de Chile no podrá realizar ningún tipo de paradas en el territorio de la Provincia del Chubut, debiendo continuar hasta su destino final. Establézcase como única excepción, el punto de descanso determinado en la Estancia "La Laurita", ubicado a cien (100) kilómetros de distancia de los centros poblados de Gobernador Costa y Sarmiento, de la Provincia del Chubut.

TÍTULO II

Reglamentación del ejercicio de la actividad comercial autorizada

Artículo 7°: Límitese el horario de atención al público en todos los establecimientos comerciales hasta las 19:30hs., salvo las excepciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 8: Se encuentran exceptuados de la limitación dispuesta en el artículo 7° las farmacias de turno, estaciones de servicio, panaderías, casas de venta de comidas ya elaboradas y los que integran el rubro gastronómico.

La actividad comercial del rubro gastronómico y otros productos alimenticios, cualquiera sea la denominación que figure en su habilitación, podrá funcionar a puertas cerradas de lunes a viernes, en la franja horaria de 10:00 a 19.30 horas, bajo la modalidad "comida para llevar" ("takeaway"), y de 10:00 hasta las 22:00 horas, bajo la modalidad de "reparto a domicilio" ("delivery"). Los viernes y sábados el horario de venta bajo la modalidad "reparto a domicilio" ("delivery") se extenderá hasta las 23:00 horas.

Artículo 9: Límitese el ingreso a una (1) persona por grupo familiar en los locales comerciales o de prestación de servicios autorizados. Se exceptúa de esta limitación, el supuesto en que la persona que deba acceder al servicio requiera de asistencia.

Artículo 10: Autorícese a que la actividad del rubro Obras de Infraestructura (públicas y privadas), se desarrolle de lunes a viernes en la franja horaria de 8:00 a 16:00 horas, encontrándose comprendidos en el rubro todos aquellos servicios sean estos profesionales, técnicos y servicios afines. Sus ejecutores podrán desplazarse hasta la obra dentro de la franja horaria establecida.

Artículo 11: Establézcase que los profesionales y técnicos del rubro de Infraestructura, como así también los comercios de ventas de insumos y materiales para proveer a particulares y obras en general, sean estas públicas o privadas, podrán llevar a cabo sus actividades de lunes a viernes y dentro de la franja horaria de 8:00 a 16:00 horas.

Artículo 12: Establézcase que el rubro "Red de Cobranza Extrabancaria" que no requieran autorización del B.C.R.A. (Municipios, Cooperativas de Servicios Eléctricos y Agua Potable, Operadores de TV e Internet), podrán funcionar de lunes a viernes en la franja horaria de 8:00 a 16:00 horas.

Las actividades de cobranza extrabancaria autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, podrán funcionar en el territorio de la Provincia de Chubut, una vez dispuesta su autorización por el Estado Nacional.

Artículo 13: Las entidades bancarias, que funcionarán según el cronograma que fije el Banco Central de la República Argentina, deberán limitar la permanencia de un máximo de veinte (20) personas (público) dentro del local, siempre que esa cantidad no supere el cuarenta por ciento (40 %) de la capacidad de ocupación fijada en su certificado de habilitación expedido por autoridad competente.

Las autoridades de la entidad bancaria deberán controlar que se cumplan las medidas de higiene y las relativas al distanciamiento interpersonal de seguridad.

Artículo 14: Establézcase que los comercios dedicados a la venta de productos alimenticios, cualquiera sea su modalidad o dimensión, se encuentran impedidos de comercializar productos de indumentaria, artículos de electrónica, electrodomésticos y afines de manera presencial.

DECRETO 305/2020

ANEXO "II"

COVID-19

PROTOCOLO DE ACTUACION. Ópticas.-

Las entidades Ópticas que representan al sector, han trabajado en el consenso del presente protocolo a los efectos de brindarles a sus profesionales una herramienta tendiente a minimizar los riesgos de propagación del virus en el ámbito laboral. Se deja expresa constancia, que su aplicación será solo en los casos que las autoridades gubernamentales y sanitarias autoricen nuestra actuación profesional.

Fundamentación: El 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS declaró que el brote del nuevo coronavirus constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional y el 11 de marzo de 2020, el director general de la OMS declaró el estado de pandemia. Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, El Estado nacional adoptó inmediatas medidas para hacer frente a esta emergencia a fin de proteger la salud pública, lo que constituye su obligación inalienable. Por tanto, el DNU N° 297/2020 establece que todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, deberán cumplir "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir del 20 al 31 de marzo, habiéndose postergado su aplicación hasta la finalización de semana santa, el 13 de Abril de 2020. Dado que el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 amplía en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada, el Estado nacional busca ampliar en forma progresiva la incorporación de personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, siendo la actividad óptica, especialidades y afines una de ellas para esta primera etapa.

PROTOCOLO: El COVID-19, NO es un organismo vivo y requiere de una célula huésped para sobrevivir, es frágil dado que su envoltura es una capa de lípidos, es de tamaño grande y se transmite por vía aérea a través de fluidos nasofaríngeos y por contacto de superficies contaminadas por nuestras manos. Nuestras labores profesionales dentro de la óptica (sección óptica, consulto s de lentes de contacto, baja visión, prótesis oculares, audiología) implican un contacto directo con el público y los pacientes, muy próximo y sostenido en el tiempo, de tal manera que aumenta significativamente el riesgo de contagio entre el/la profesional y el/la paciente, si no se disponen de los medios de protección: mascarillas y/o gafas de protección, batas desechables, soluciones hidroalcohólicas así como elementos de desinfección para las distintas áreas de atención, los utensilios, maquinarias y los productos que están en contacto con nuestros pacientes.

1-Medidas de responsabilidad laboral

a.El responsable del establecimiento (Director Técnico o propietario) deberá implementar todas las normas de bioseguridad recomendadas a fin de preservar el ámbito laboral, a los trabajadores y a las personas que a él acudan, lo cual quedará registrado en un Consentimiento Informado a modo de declaración jurada, que deberá presentar ante la autoridad de aplicación.

b.Se desafectará a todo el personal mayor de 60 años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyen grupo de riesgo.

c.Se sugiere que el personal afectado a la atención en la óptica, rote cada 15 días para evitar que, en caso de contagio, se deba interrumpir la dinámica de prestación del servicio.

d.El desplazamiento de trabajadores y público acudiente a los servicios profesionales antes mencionados, deberá limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, respetando las normas dictadas por la autoridad competente.

e.Es obligatorio que el acudiente presente el permiso oficial de tránsito y tenga el turno solicitado especialmente tramitado para esta atención, caso contrario no podrá ingresar al establecimiento, a los efectos de maximizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

f.No se podrá atender a personas consideradas de riesgo (embarazadas, niños menores de 1 año, adultos mayores, personas con enfermedades preexistentes) a no ser que presenten un permiso especial para tal fin.

g.Se recomienda la ventilación frecuente del lugar y evitar el uso de aire acondicionado y en caso hacerlo, se recomienda la limpieza diaria de los filtros con las soluciones recomendadas para tal fin.

2- Medidas de acceso general

a.Se recomienda la colocación de información visual (carteles, folletos, etc.) en todos los lugares estratégicos de la óptica (vidriera, sector de atención general, salas de espera, interiores de consultorios de especialidades) para proporcionar al público acudiente las instrucciones sobre higiene de manos e higiene respiratoria.

b.El ingreso a la óptica deberá tener disponible una solución para la desinfección de manos (alcohol en gel o vaporizador con alcohol al 70%) y un trapo de piso para la higiene de las suelas del calzado, preparada con 5 partes de agua y una de lavandina o (concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35g CL/L2), donde el ingresante deberá frotar allí sus zapatos de 4 a 5 veces. El trapo de piso deberá permanecer permanentemente embebido en la solución desinfectante.

c. El personal, al ingresar a prestar tareas profesionales, debe desplazarse inmediatamente al sector destinado a vestuario, sin deambular previamente por ningún sector. Allí debe cambiarse la ropa, dejando la que trajo de la calle en su casillero o bolso de mano, y colocarse un ambo o una bata para desempeñar su labor del día. El personal debe cambiar todos los días la muda de ropa utilizada para sus tareas profesionales.

d. Se recomienda mantener la distancia mínima de 1 metro entre las personas dentro de la óptica, respetando además las normas preventivas³ dictadas para esta emergencia sanitaria.

3- Medidas de limpieza y desinfección general

a.Ambiente: se recomienda la ventilación frecuente del lugar y si es posible evitar el uso de aire acondicionado, en caso de tener que usarlo, se recomienda la limpieza diaria de los filtros con las soluciones recomendadas para tal fin.

b.Piso: cada 60 a 90 minutos se limpiará el piso con 1 parte de lavandina por cada 5 partes de agua, dependiendo de la circulación de personas.

c.Muebles e instrumentos: las superficies en contacto con el paciente deberán limpiarse con las soluciones de desinfección recomendadas para la desinfección de toda superficie.

d.Personal de limpieza: utilizará el equipo adecuado de protección personal, guardando las normas de seguridad del resto del personal afectado a la atención.

4- Medidas para la atención de la ÓPTICA EN TODAS SUS ÁREAS

a.HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para evitar contagios, en esta primera etapa de reinserción laboral, se atenderá en horario reducido, únicamente por turnos y con la carga horaria aquí asignada. En etapas posteriores estas medidas se irán adecuando a las disposiciones que anuncie el ministerio

b.El horario de atención será de 20 horas semanales previamente comunicado a la autoridad de aplicación competente y asentado por escrito el día y horario elegido por cada establecimiento en el consentimiento informado.

c.Público: se deberá conservar la distancia preventiva de al menos 1 metro, indicada en el apartado 2.d.

d.Personal: el personal deberá respetar minuciosamente las recomendaciones de protección individual y el protocolo de lavado de manos recomendados por las autoridades para esta situación de pandemia⁴, antes y después de atender cada paciente, el personal deberá lavarse las manos (siguiendo indicaciones específicas para evitar la propagación de COVID-19)

e.Monturas: luego del contacto de la montura con el paciente, ésta deberá colocarse inmediatamente en una batea con solución de limpieza (agua y detergente o jabón) para ser lavadas cuidadosamente, luego enjuagar con agua corriente y secarlas con papel

descartable antes de volver a colocarlas nuevamente en el exhibidor o ser preparadas para el envío hacia el laboratorio de superficie, en cuyo caso deberá colocarse en una bolsa transparente.

f. Descarte de residuos: todo material utilizado para la limpieza y desinfección de las áreas de atención, deberá desecharse en un cesto especialmente destinado para este tipo de residuos, con una bolsa identificatoria y al fin del día deberá descartarse, previo a rociar su contenido con las soluciones de desinfección a los efectos de reducir al máximo la posibilidad de contagio en el transporte de la misma.

5- Medidas para la atención de ESPECIALIDADES (contactología, audiología, baja visión, prótesis oculares)

Dado que la atención de estas especialidades profesionales implican un contacto directo con los pacientes, muy próximo y sostenido en el tiempo y que ello aumenta significativamente el riesgo de contagio, tendrán que respetarse las indicaciones del presente protocolo para la atención en la sección de óptica y sumar las recomendaciones propias de esas actividades. Los elementos de protección individual (EPI) deben ser adecuados al riesgo sanitario de acuerdo a la actividad que se desarrolle, para lo que se recomienda:

a. Para los profesionales: protección de máscara de acetato que cubra ojos y vías respiratorias y guantes descartables, que deberán desecharse entre paciente y paciente, siguiendo las normas recomendadas para ello en el apartado 4.f.

b. Para los pacientes: deberán usar los elementos de seguridad que le brinde el profesional a cargo de la atención (máscaras, guantes etc.).

c. Para acompañantes: en el caso de ingreso de un familiar/acompañante, se deberá mantener la distancia solicitada por el profesional, adecuándose al protocolo establecido.

6-Medidas para el sector comercial

a. Intercambio de dinero (papel/monedas/cheques) o tarjetas magnéticas: - La OMS5 señala que el riesgo de transmisión del virus en esas circunstancias es bajo, siempre y cuando se mantenga una correcta higiene de manos, el control en la restricción de t5car-se la cara y la desinfección de superficies en el puesto de trabajo.

b. Recepción de sobres y encomiendas: - Los paquetes y envoltorios de encomiendas deberán descartarse en el cesto destinado al material contaminado y luego proceder a

desinfectar el contenido, siguiendo las recomendaciones del punto 3.c.

7-Sección Laboratorios fabricantes y/o distribuidores

a. Personal:

- Se desafectará a todo el personal mayor de 60 años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyen grupo de riesgo.

- Se mantendrá la dotación mínima de personal necesario para realizar las tareas, organizados en turnos de trabajo.

-La empresa suministrará equipos de protección individual: barbijos, antiparras y guantes para la realización de las tareas. Será obligación del personal de llevarlos puestos en todo momento.

-Se colocará un dosificador de alcohol en gel o pulverizador con alcohol al 70 % por puesto de trabajo.

-El personal debe mantener la distancia recomendada por las autoridades sanitarias en todo momento, debiendo trabajar, almorzar, etc., a una distancia mínima de 1 metro entre ellos.

- El personal deberá traer obligatoriamente vianda para evitar la salida permanente a la proveeduría y almorzar sin compartir los utensilios.

b. Medidas de acceso:

-General: será obligatorio que antes de ingresar, cada persona frote 4 o 5 veces sus zapatos en un trapo de piso con lavandina colocado en la entrada y luego se apliquen alcohol en gel o desinfectante de manos. Antes de cambiarse, el personal obligatoriamente deberá lavarse las manos.

-Para el personal: al ingresar a prestar tareas en la empresa, debe desplazarse inmediatamente al vestuario sin deambular por la empresa. Allí debe cambiarse la ropa, dejando la que trajo de la calle en su casillero o bolso de mano. El personal debe usar todos los días ropa de trabajo limpia

-Público: en el área de atención al público, se colocará una barrera de vidrio, policarbonato o nylon para impedir el contacto directo con la persona que ingresa en el local.

c. Limpieza y Desinfección:

-Piso: cada 60 a 90 minutos se limpiará el piso con las soluciones preparadas según indica el apartado 2.b.

-Baños: cada dependiente deberá desinfectar los sanitarios y sus elementos, la grifería y los picaportes internos y externos de la puerta cada vez que lo usa, de acuerdo a las normas establecidas en el presente protocolo. Una vez terminado el proceso de desinfección, deberá lavarse las manos antes de retirarse del baño.

- Muebles e instrumentos: las superficies en contacto con el paciente se deben limpiar con agua jabonosa y enjuagar con agua; luego se realizará la desinfección con el preparado según se indica en el apartado 2. b.

-Ambiente: además de limpio y desinfectado, se tratará de mantener el lugar ventilado.

- Personal de limpieza: utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de propagación de COVID-19, siguiendo el mismo protocolo que el resto de los operarios.

- Descarte: una vez utilizados, deberán desecharse en un cesto especialmente destinado para este tipo de residuos, con una bolsa identificatoria y al fin del día deberá descartarse, previo rociar su contenido con las soluciones de desinfección a los efectos de reducir al máximo la posibilidad de contagio en el transporte de la misma.

d. Intercambio de dinero (papel/moneda/cheques) o tarjetas magnéticas: - ídem ítem 6 a y b

Autores:

Optom. Laura Brusi

Optom. Sabrina Lara

Optom. Yeni Ferraris

Optom. Osvaldo Solis

Ricardo Puig

ANEXO 1

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA APERTURA DE ÓPTICAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

1- Dejo constancia que en mi carácter de Director Técnico / Dueño responsable de este establecimiento (tachar lo que no corresponda), he sido ampliamente informado acerca de las responsabilidades que debo asumir para la apertura de la óptica, siguiendo las recomendaciones previstas en el PROTOCOLO PARA TRABAJO SEGURO EN ÓPTICAS, que me fuera informado a través de las autoridades sanitarias y del sector.

2. Informar a las autoridades de la apertura de la óptica a mi cargo cuyo nombre de fantasía essita en la calleN°.....de la localidad de Trelew, Provincia del Chubut.-

los días en el horario de

3.Me comprometo a informar de inmediato a la autoridad sanitaria ante cualquier caso sospechoso de infección del personal afectado a las tareas profesionales o de los pacientes que acudan a nuestro servicio.

4. Se encuentra prohibida la modificación del horario y días de atención, sin tener la autorización del organismo competente para la confección de un nuevo consentimiento informado.

5. El presente consentimiento informado tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA

ACLARACION

DNI

N° M.N.

N° M.P.

ANEXO "III"

COVID-19

PROTOCO DE ACTUACION. Comercios minoristas.-

En el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas de salud y seguridad rigen las siguientes medidas de protección y de prevención:

·Horario de atención: Lunes a Viernes 10 a 17 horas y Sábados 8 a 13 horas, coincidiendo con la modalidad de terminación de DNI COINCIDENTE CON SUPERMERCADOS)

·Modalidad de atención: plataforma de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio

·Registro diario de clientes con domicilio y teléfono (quedará en resguardo del comerciante y deberá presentarlo cuando se le solicite por la autoridad de control).

·Disponer de alcohol en gel al ingreso y egreso del personal.

MEDIDAS DE HIGIENE A LA HORA DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

·Promover el uso de tarjetas de crédito y débito. Se debe evitar el contacto con billetes y su intercambio de mano en mano.

·Mantener el distanciamiento interpersonal recomendado (2 metros).

·No tocarse la cara luego de haber recibido el paquete. Lavarse las manos, desinfectar el paquete con agua y lavandina o agua con alcohol.

·Desinfectar la superficie donde se apoyó el paquete.

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO:

Al ingreso todo el personal debe realizarse una limpieza de manos con abundante agua con jabón, con una duración no menor a 20 segundos. Secarse las manos con servilleta de papel, y descartar inmediatamente en el cesto de basura.

Toser o estornudar haciéndolo sobre el pliegue del codo. Limpiarse la boca o nariz con papel y descartarlo.

No tocarse el rostro, boca, nariz, ni ojos.

LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE TRABAJO

Limpieza diaria a cargo del empleado con papel y alcohol diluido de escritorios, teclados de computadoras, teléfonos (incluidos los celulares), equipos de uso diarios, mesas de trabajo, útiles e impresoras.

Eliminar el uso compartido de tasas, vasos de vidrios, platos y cubiertos. De usar estos elementos para uso personal lavarlos y secarlos.

Eliminar el consumo de mate grupal.

LIMPIEZA DEL COMERCIO:

Se realizará una limpieza y desinfección diaria de los distintos sectores del local de la siguiente manera:

·Primero realizar una limpieza de pisos, paredes y superficies en general con una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma, con trapeador o mopa, para poder quitar todo exceso de grasa y suciedad en las superficies. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia, o el rincón más alejado hacia la entrada. Se recomienda limpieza húmeda en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

·Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia. Luego enjuagar con abundante agua.

·Una vez realizadas las actividades anteriormente mencionadas, se procede a la desinfección, con "Solución Sanitizante con Lavandina" (concentración 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o Solución de Hipoclorito de Sodio (0,5% y 0,4%).

·Friccionar las superficies a desinfectar.

·Se deben desinfectar además todos los elementos de escritorio o puestos de trabajo (mesas, herramientas o máquinas, teclas, interruptores), realizarlo con "Solución Sanitizante de Alcohol al 70%" rociando el mismo primero en la servilleta y luego realizar la limpieza del mismo

·Se deben desinfectar las puertas, picaportes, ventanas, barandas, etc.

·Dejar secar la superficie.

·Ventilación de ambientes: Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

·El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

ANEXO "IV"

COVID-19

PROTOCO DE ACTUACION. Actividades en General.-

En el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas de salud y seguridad rigen las siguientes medidas de protección y de prevención en todas aquellas actividades que carecen de un protocolo específico, y a las cuales serán de aplicación en lo pertinente las siguientes:

·Registro diario de clientes con domicilio y teléfono (quedará en resguardo del comerciante y deberá presentarlo cuando se le solicite por la autoridad de control).

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO:

Al ingreso todo el personal debe realizarse una limpieza de manos con abundante agua con jabón, con una duración no menor a 20 segundos. Secarse las manos con servilleta de papel, y descartar inmediatamente en el cesto de basura.

Disponer de alcohol en gel al ingreso y egreso.

Toser o estornudar haciéndolo sobre el pliegue del codo. Limpiarse la boca o nariz con papel y descartarlo.

NO tocarse el rostro, boca, nariz, ni ojos.

> LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE TRABAJO

Limpieza diaria a cargo del empleado con papel y alcohol diluido de: escritorios, teclados de computadoras, teléfonos (incluidos los celulares), equipos de uso diarios, mesas de trabajo, útiles e impresoras.

Eliminar el uso compartido de tasas, vasos de vidrios, platos y cubiertos. De usar estos elementos para uso personal lavarlos y secarlos.

Eliminar el consumo de mate grupal.

> LIMPIEZA DEL COMERCIO:

Se realizará una limpieza y desinfección diaria de los distintos sectores del local de la siguiente manera:

- Primero realizar una limpieza de pisos, paredes y superficies en general con una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma, con trapeador o mopa, para poder quitar todo exceso de grasa y suciedad en las superficies. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia. Se recomienda limpieza húmeda en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).
 - Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia
 - Luego enjuagar con abundante agua.
 - Una vez realizadas las actividades anteriormente mencionadas, se procede a la desinfección con Solución Sanitizante con Lavandina" (concentración 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o Solución de Hipoclorito de Sodio (0,5% y 0,4%).
 - Friccionar las superficies a desinfectar.
 - Se deben desinfectar además todos los elementos de escritorio o puestos de trabajo (mesas, herramientas o máquinas, teclas, interruptores), realizarlo con "Solución Sanitizante de Alcohol al 70%" rociando el mismo primero en la servilleta y luego realizar la limpieza del mismo
 - Se deben desinfectar las puertas, picaportes, ventanas, barandas, etc.
 - Dejar secar la superficie.
 - Ventilación de ambientes: Se recomienda que se asegure el recambio del aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
 - El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuada para limpieza y desinfección. Corralones, Ferreterías, Forrajerías y Casas de Electricidad
- En el caso de los corralones, ferreterías, forrajerías y casas de electricidad deberán determinar su capacidad en base a lo siguiente:

a) mantener permanentemente una distancia mínima de dos (2) metros entre el personal como entre o con los clientes;

b) no podrán ingresar al local más de un cliente por cada empleado que preste servicios en el local.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.

ANEXO "V"**COVID-19****PROTOCOLO DE ACTUACION. Parques Industriales.-**

En el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas de salud y seguridad rigen las siguientes medidas de protección y de prevención para tener en cuenta en las empresas del parque industrial de la ciudad:

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL INGRESO AL TRABAJO:**·TRASLADO A LA PLANTA.**

Se debe mantener el protocolo que exige una distancia mínima entre pasajeros sentados.

·INGRESO A LA PLANTA.

Al ingreso toda persona debe mantener una distancia de dos (2) metros, inclusive al momento del saludo, eliminándose la costumbre de besos, darse las manos y abrazos.

El ingreso a los turnos se hará de tal manera que no se generen aglomeraciones.

Disponer de alcohol en gel al ingreso y egreso

Al realizar el fichaje queda suspendiendo el sistema digital táctil, para garantizar la distancia mínima entre cada persona.

Se tomará la temperatura al ingreso a la Empresa de todo el personal.

El equipo mínimo y obligatorio de bioseguridad que se deberá usar para realizar la toma de temperatura es:

üGuantes descartables

üBarbijo

üElementos de protección ocular

üTermómetro tipo pistola o común digital o de mercurio

üAlgodón/gasa embebido en alcohol para higienizar (alcohol 70%, agua 30%).

üCesto destinado únicamente para el descarte de estos EPP (mantenerlo cerrado y descartar lo acumulado diariamente, como disposición de residuos comunes).

üLuego deberá realizarse una limpieza de mano abundante agua con jabón con una duración no menor a 20 segundos. Secarse las manos con servilleta de papel, y descartar inmediatamente en el cesto.

Repetir este punto siempre que se retire los guantes.

Se realizará control de temperatura con termómetro infrarrojo digital o en su defecto con termómetro digital o de mercurio común, de la siguiente manera:

Termómetro infrarrojo	Termómetro digital / mercurio
Sólo debe enfocar el termómetro infrarrojo para fiebre contra la frente de la persona a una distancia aproximada de 5 cm.	1° Se entregará el termómetro a la persona ingresante. 2° La persona deberá colocarse el termómetro en la axila, presionar el brazo contra el cuerpo y esperar 4 minutos o en caso de digital cuando emita el sonido de culminación. 3° Luego de sacar el termómetro, se entregará al personal responsable de la medición para leerlo.

En caso de que la toma de temperatura de inferior a 37,5°C puede autorizarse el ingreso a Empresa.

En caso de que la toma de temperatura sea igual o superior a 37,5°C:

·Se realizará una nueva toma de confirmación (en caso de haber sido la primera toma con pistola confirmar con termómetro digital o común).

·Caso de confirmar lectura anterior indicar a la persona que se coloque inmediatamente barbijo y solicitar que se aleje a zona de aislamiento y activar PROTOCOLO COVID 19. (Ver ANEXO I: Definición de caso sospechoso).

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO:

Al ingreso a la planta todo el personal debe realizarse una limpieza de mano con abundante agua con jabón, con una duración no menor a 20 segundos.

Secarse las manos con servilleta de papel, y descartar inmediatamente en el cesto de basura.

Toser o estornudar haciéndolo sobre el pliegue del codo. Limpiarse la boca o nariz con papel y descartarlo.

Tratar de NO tocarse el rostro, boca, nariz, ni ojos.

> LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE TRABAJO

Limpieza diaria a cargo del empleado con papel y alcohol diluido de: escritorios, teclados de computadoras, teléfonos (incluidos los celulares), equipos de uso diarios, mesas de trabajo, balanzas, útiles e impresoras (no rociar el alcohol diluido directamente sobre los equipos electrónicos, rociar el papel y limpiar).

Eliminar el uso compartido de tasas, vasos de vidrios, platos y cubiertos. De usar estos elementos para uso personal lavarlos y secarlos.

Eliminar el consumo de mate grupal. Pasar al mate individual.

> LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO

Se realizará una limpieza y desinfección diaria de los distintos sectores de la empresa de la siguiente manera:

- Primero realizar una limpieza de pisos, paredes y superficies en general con una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma, con trapeador o mopa, para poder quitar todo exceso de grasa y suciedad en las superficies. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia, o el rincón más alejado hacia la entrada. Se recomienda limpieza húmeda en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia

- Luego enjuagar con abundante agua.

- Una vez realizadas las actividades anteriormente mencionadas, se procede a la desinfección, con "Solución Sanitizante con Lavandina" (concentración 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o Solución de Hipoclorito de Sodio (0,5% y 0,4%).

- Friccionar las superficies a desinfectar.

- Se deben desinfectar además todos los elementos de escritorio o puestos de trabajo (mesas, herramientas o máquinas, teclas, interruptores), realizado con "Solución Sanitizante de Alcohol al 70%" rociando el mismo primero en la servilleta y luego realizar la limpieza del mismo.

- Se deben desinfectar frecuentemente durante el día las puertas, picaporte, ventanas, barandas, etc.

- Dejar secar la superficie.

- Ventilación de ambientes: Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

- El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

MEDIDAS OBLIGATORIAS DE DISTANCIAMIENTO

Mantener una distancia de 2 metros entre empleados que tienen dialogo

- No juntarse en grupos sin la distancia mencionada. Aplica también para el uso del comedor diario. Para lo cual se dispondrá de horarios de forma que todo el personal pueda realizar su descanso manteniendo las distancias de prevención (1 persona cada 2mts2)

- Tomar posiciones de trabajo a una distancia de 2 metros entre empleados

- Usar el vestuario y el baño, manteniendo una distancia de 2 metros entre empleados.

- En el ingreso y para evitar "colas de espera" y garantizar una fila con 2 metros de distancia mínima entre empleados.

ANEXO "VI"

COVID-19

PROTOCOLO DE ACTUACION. Concesionarias.-

En el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas de salud y seguridad

registrarán las siguientes medidas de protección y de prevención:

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9 a 15 horas y Sábados de 8 a 13 horas

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL INGRESO AL TRABAJO:

·INGRESO:

Al ingreso toda persona debe mantener una distancia de dos (2) metros, inclusive al momento del saludo, eliminándose la costumbre de besos, darse las manos y abrazos.

El ingreso se hará de tal manera que no se generen aglomeraciones.

Disponer de alcohol en gel al ingreso y egreso

Se tomará la temperatura al ingreso a la Empresa de todo el personal:

El equipo mínimo y obligatorio de bioseguridad que se deberá usar para realizar

la toma de temperatura es:

- üGuantes descartables 1 Barbijo v Elementos de protección ocular

- üTermómetro tipo pistola o común digital o de mercurio

- üAlgodón/gasa embebido en alcohol para higienizar (alcohol 70% y agua 30%).

- üCesto destinado únicamente para el descarte de estos EPP (mantenerlo cerrado y descartar lo acumulado diariamente, como disposición de residuos comunes).

Luego deberá realizarse una limpieza de mano abundante agua con jabón. con una duración no menor a 20 segundos. Secarse las manos con servilleta de papel, y descartar inmediatamente en el cesto de basura.

Repetir este punto siempre que se retire los guantes.

Se realizará control de temperatura con termómetro infrarrojo digital o en su defecto con termómetro digital o de mercurio común, de la siguiente manera:

Termómetro infrarrojo	Termómetro digital / mercurio
Sólo debe enfocar el termómetro infrarrojo para fiebre contra la frente de la persona a una distancia aproximada de 5 cm.	1° Se entregará el termómetro a la persona ingresante. 2° La persona deberá colocarse el termómetro en la axila, presionar el brazo contra el cuerpo y esperar 4 minutos o en caso de digital cuando emita el sonido de culminación. 3° Luego de sacar el termómetro, se entregará al personal responsable de la medición para leerlo.

En caso de que la toma de temperatura sea igual o superior a 37,5°C:

- Se realizará una nueva toma de confirmación (en caso de haber sido la primera toma con pistola confirmar con termómetro digital o común).

- Caso de confirmar lectura anterior indicar a la persona que se coloque inmediatamente barbijo y solicitar que se aleje a zona de aislamiento y activar PROTOCOLO COVID 19.

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO:

Al ingreso, todo el personal debe realizarse una limpieza de manos con abundante agua con jabón, con una duración no menor a 20 segundos. Secarse las manos con servilleta de papel, y descartar inmediatamente en el cesto de basura.

Toser o estornudar haciéndolo sobre el pliegue del codo. Limpiarse la boca o nariz con papel y descartarlo.

NO tocarse el rostro, boca, nariz, ni ojos.

> LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE TRABAJO

Limpieza diaria a cargo del empleado con papel y alcohol diluido de: escritorios, teclados de computadoras, teléfonos (incluidos los celulares), equipos de uso diarios, mesas de trabajo, útiles e impresoras (no rociar el alcohol diluido directamente sobre los equipos electrónicos, rociar el papel y limpiar).

Eliminar el uso compartido de tasas, vasos de vidrios, platos y cubiertos. De usar estos elementos para uso personal lavarlos y secarlos.

Eliminar el consumo de mate grupal. Pasar al mate individual.

> LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO

Se realizará una limpieza y desinfección diaria de los distintos sectores de la empresa de la siguiente manera:

Primero realizar una limpieza de pisos, paredes y superficies en general con una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma, con trapeador o mopa, para poder quitar todo exceso de grasa y suciedad en las superficies. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia, o el rincón más alejado hacia la entrada. Se recomienda limpieza húmeda en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

·Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia

·Luego enjuagar con abundante agua.

·Una vez realizadas las actividades anteriormente mencionadas, se procede a la desinfección con "Solución Sanitizante con Lavandina" (concentración 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o Solución de Hipoclorito de Sodio (0,5% y 0,4%)

·Friccionar las superficies a desinfectar.

·Se deben desinfectar además todos los elementos de escritorio o puestos de trabajo (mesas, herramientas o máquinas, teclas, interruptores), realizarlo con "Solución Sanitizante de Alcohol al 70%" rociando el mismo primero en la servilleta y luego realizar la limpieza del mismo

·Se deben desinfectar las puertas, picaportes, ventanas, barandas, etc.

·Dejar secar la superficie.

·Ventilación de ambientes: Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

·El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

OFICINAS:

Solo asistirán a oficinas, personas estrictamente necesarias para permitir el funcionamiento del concesionario.

Ubicarse en el escritorio, respetando la distancia interpersonal de 2 metros.

Reforzar las medidas de higiene de los elementos de trabajo.

RECEPCION TALLER/ REPUESTOS:

Ingresar y egresar del sector por las vías de circulación identificadas.

Se demarcarán escritorios de receptores y venta de repuestos según la distancia de seguridad (2 metros).

Se les solicitará a los clientes que estacionen sus vehículos en el sector demarcado con vidrios bajos y llave puesta.

Realizar la desinfección para luego continuar con la reparación.

Se demarcará una zona de espera fuera de la recepción respetando la distancia de seguridad para los clientes que retiren vehículos en reparación.

PUESTOS DE TRABAJO TALLER/ PREPARACION

Solamente asistirá al concesionario el 50%.

Se solicitará a los clientes que no ingresen a las áreas de taller y preparación.

Higiene de las manos luego de cada intervención.

Evitar tocarse el rostro, ojos, nariz y boca.

ENTREGAS:

Previo a entrega del vehículo el cliente habrá recibido información del funcionamiento.

El vehículo alistado se dejará en el box de entregas con llaves puestas, desinfectado.

Higiene de las manos al ingreso y egreso del área.

Evitar tocarse el rostro, ojos, nariz y boca.

Respetar la distancia interpersonal de 2 metros, tanto para ingresar o egresar del área.

Descarga de vehículos:

·El concesionario demarcará zona de descarga

·El transportista estacionará los vehículos en zona demarcada con llave colocada y vidrio bajo

·Realizar desinfección del vehículo para luego llevarlo al depósito

SECRETARIA COMERCIAL:

Se solicitará a los clientes que solamente se presente un solo firmante por operación

Se reubicarán las sillas respetando distancia de seguridad.

Se demarcará zona de espera

Higiene de las manos luego de cada manipulación de documentación.

No tocarse el rostro, ojos, nariz y boca

ANEXO "VII"

COVID-19

PROTOCO DE ACTUACION. Inmobiliarias y Profesionales Independientes.

En el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas de salud y seguridad rigen las siguientes medidas de protección y de prevención:

·Horario de atención: Lunes a Viernes: 10 a 17 horas y Sábados: 8 a 13 horas.

·Se recomienda previamente realizar acuerdos o evacuar consultas de ser posible vía telefónica u on line a los fines de que, en el momento de tomar contacto, el trámite sea de mínima duración.

·Limpieza de suela de zapatos al ingreso

·Disponer de alcohol en gel al ingreso y egreso

·Al ingreso toda persona debe mantener una distancia de dos (2) metros, inclusive al momento del saludo, eliminándose la costumbre de besos, darse las manos y abrazos.

·Registro diario de clientes con domicilio y teléfono (quedará en resguardo del comerciante y deberá presentarlo cuando se le solicite por la autoridad de control).

·La Coordinación de Salud municipal facilitará folletería explicativa del presente protocolo, que deberá ser exhibida en lugar visible.

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO:

El ingreso se hará de tal manera que no se generen aglomeraciones. Todo el personal debe mantener la distancia de 2 metros.

Al ingreso, todo el personal debe realizarse una limpieza de manos con abundante agua con jabón, con una duración no menor a 20 segundos. Secarse las manos con servilleta de papel, y descartar inmediatamente en el cesto de basura.

Toser o estornudar haciéndolo sobre el pliegue del codo. Limpiarse la boca o nariz con papel y descartarlo.

NO tocarse el rostro, boca, nariz, ni ojos.

LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE TRABAJO

Limpieza diaria a cargo del empleado con papel y alcohol diluido de: escritorios, teclados de computadoras, teléfonos (incluidos los celulares), equipos de uso diarios, mesas de trabajo, útiles e impresoras (no rociar el alcohol diluido directamente sobre los equipos electrónicos, rociar el papel y limpiar).

Eliminar el uso compartido de tasas, vasos de vidrios, platos y cubiertos. De usar estos elementos para uso personal lavarlo y secarlo.

Eliminar el consumo de mate grupal.

LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO

Se realizará una limpieza y desinfección diaria de los distintos sectores de la empresa de la siguiente manera:

·Primero realizar una limpieza de pisos, paredes y superficies en general con una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma, con trapeador o mopa, para poder quitar todo exceso de grasa y suciedad en las superficies. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica (le la suciedad presente. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia, o el rincón más alejado hacia la entrada. Se recomienda limpieza húmeda en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

·Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

·Luego enjuagar con abundante agua.

·Una vez realizadas las actividades anteriormente mencionadas, se procede a la desinfección, con "Solución Sanitizante con Lavandina" (concentración 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o Solución de Hipoclorito de Sodio (0,5% y 0,4%).

·Friccionar las superficies a desinfectar.

·Se deben desinfectar además todos los elementos de escritorio o puestos de trabajo (mesas, herramientas o máquinas, teclas, interruptores), realizarlo con "Solución Sanitizante de Alcohol al 70%" rociando el mismo primero en la servilleta y luego realizar la limpieza del mismo

·Se deben desinfectar las puertas, picaportes, ventanas, barandas, etc.

·Dejar secar la superficie.

·Ventilación de ambientes: Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire

·El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

OFICINAS:

Solo asistirán a oficinas, personas estrictamente necesarias para permitir el funcionamiento.

Ubicarse en el escritorio, respetando la distancia interpersonal de 2 metros.

Reforzar las medidas de higiene de los elementos de trabajo.

Higiene de las manos luego de cada manipulación de documentación.

Evitar tocarse el rostro, ojos, nariz y boca

ANEXO "VIII"

COVID-19

PROTOCO DE ACTUACION. Peluquerías y Barberías.-

En el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas de salud y seguridad

rigen las siguientes medidas de protección y de prevención:

·Horario de atención: 10 a 17 hs. de Lunes a Viernes y 8 a 13 hs Sábados coincidiendo con la modalidad de terminación de DNI COINCIDENTE CON SUPERMERCADOS).

·Atención con turnos programados.

·Disponer de alcohol en gel al ingreso y egreso del personal.

·Una persona atendiendo y un cliente por turno, salvo que el espacio del lugar lo permita, en cuyo caso hasta dos personas atendiendo y dos clientes por turno.

·Limpieza de suela de zapatos al ingreso

·Ofrecer alcohol en gel al ingreso y egreso

·Al ingreso toda persona debe mantener una distancia de 2 metros, inclusive al momento del saludo.

·Registro diario de clientes con domicilio y teléfono (quedará en resguardo del comerciante y deberá presentarlo cuando se le solicite por la autoridad de control).

·La Coordinación de Salud municipal facilitará folletería explicativa del presente protocolo, que deberá ser exhibida en lugar visible.

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO:

Al ingreso todo el personal debe realizarse una limpieza de manos con abundante

agua con jabón, con una duración no menor a 20 segundos. Secarse las manos con servilleta de papel, y descartar inmediatamente en el cesto de basura.

Toser o estornudar haciéndolo sobre el pliegue del codo. Limpiarse la boca o nariz con papel y descartarlo.

Tratar de NO tocarse el rostro, boca, nariz, ni ojos,

LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE TRABAJO

Limpieza diaria a cargo del empleado con papel y alcohol diluido de: escritorios, teclados de computadoras, teléfonos (incluidos los celulares), equipos de uso diarios, mesas de trabajo, útiles e impresoras.

Eliminar el uso compartido de tasas, vasos de vidrios, platos y cubiertos. De usar estos elementos para uso personal lavarlo y secarlo.

Eliminar el consumo de mate grupal. Pasar al mate individual.

LIMPIEZA DEL LOCAL:

Se realizará una limpieza y desinfección diaria de los distintos sectores del local de la siguiente manera:

Primero realizar una limpieza de pisos, paredes y superficies en general con una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma, con trapeador o mopa, para poder quitar todo exceso de grasa y suciedad en las superficies. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia, o el rincón más alejado hacia la entrada. Se recomienda limpieza húmeda en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

·Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia Luego enjuagar con abundante agua.

·Una vez realizadas las actividades anteriormente mencionadas, se procede a la desinfección, con "Solución Sanitizante con Lavandina" (concentración 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o Solución de Hipoclorito de Sodio (0,5% y 0,4%).

·Friccionar las superficies a desinfectar.

·Se deben desinfectar además todos los elementos de escritorio o puestos de trabajo (mesas, herramientas o máquinas, teclas, interruptores), realizarlo con "Solución Sanitizante de Alcohol al 70%" rociando el mismo primero en la servilleta y luego realizar la limpieza del mismo

·Se deben desinfectar las puertas, picaportes, ventanas, barandas, etc.

·Dejar secar la superficie.

·Ventilación de ambientes: Se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire

·El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

CASO SOSPECHOSO:

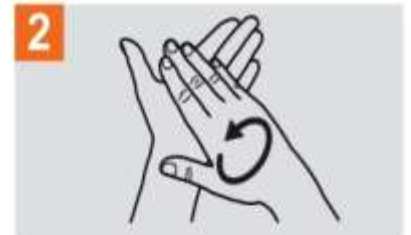
Toda persona que presente fiebre (37,5°C) y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, falta de olfato o gusto) sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica Y en los últimos días haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID19 O tenga un historial de viaje fuera del país así como toda persona procedente de la ciudad de CABA, provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Tierra de Fuego, Río Negro y Santa Fe.
0 800 222 2676(CORO)



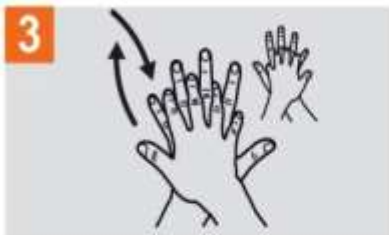
Mójese las manos con agua;



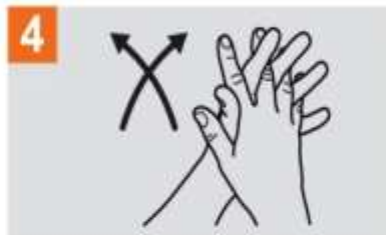
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



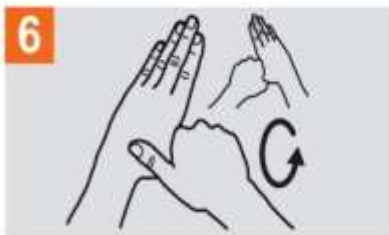
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



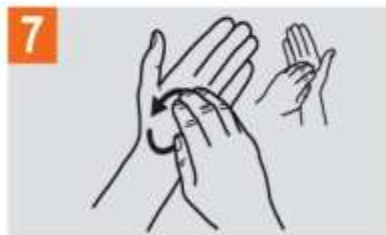
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



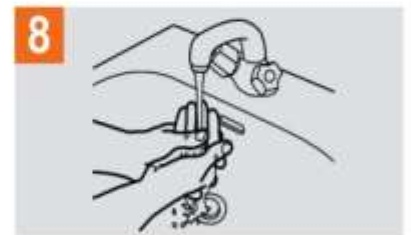
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



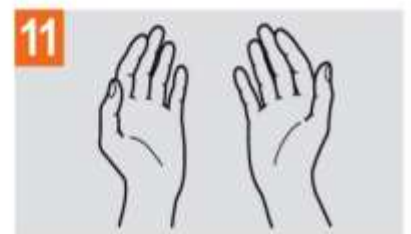
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.

RESOLUCIÓN N° 1603 DE FECHA 27-4-20

VISTO:

El Expediente N°2941/20; el artículo 72 de la Constitución Provincial; el artículo 28 inc. 21 de la Cada Orgánica Municipal; la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19) de público y notorio; los Decretos Nacionales N°297/20; N°325/20, N°355/20 y 408/20; las Resoluciones N°1424/20- DEM, 1457/20-DEM y 1510/20-DEM; y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nacional N°297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, luego prorrogado sucesivamente por los Decretos Nacionales N°325/20 hasta el día 12 de abril del año 2020 y N°355/20 hasta el 26 de abril inclusive.

QUE con posterioridad se dicta el Decreto Nacional N°408/20 que prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos N°325/20 y N°355/20 y sus normativas complementarias.

QUE por medio de la Resolución N°1424/20-DEM en su artículo primero se suspende a partir del día Viernes 20 de Marzo del año 2020 y hasta el día Martes 31 del mismo mes y año, inclusive, el Servicio de Transporte Urbano prestado mediante Omnibus en la ciudad de Trelew, que a su vez se prorroga sucesivamente hasta el día 12 de abril por medio de la Resolución N° 1457/20-DEM y hasta el día 26 de Abril del mismo año por medio de la Resolución N°1510/20-DEM.

QUE en tal sentido se estima conveniente y necesario prorrogar la suspensión del Servicio hasta el día 10 del mes de Mayo del corriente año.

QUE no obstante lo expuesto continuará vigente la excepción cuatro (4) unidades que quedarán afectadas al servicio, en horario y recorrido a convenir diariamente con los Sres. Ministros de Seguridad y Salud de la Provincia del Chubut, las cuales estarán a disposición de los agentes de salud y seguridad a efectos de poder trasladarlos a sus lugares de trabajo y posterior regreso, como así también aquellas unidades que sean requeridas a efectos de trasladar a aquellos vecinos que, debidamente autorizados, arriban a la ciudad de Trelew y previo cumplimiento del protocolo correspondiente se trasladan a sus domicilios en cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

QUE se hace necesario continuar con la reducción del Servicio de Transporte de Taxis y Auto Remis disponiéndose de guardias mínimas en cada Parada o Remisería, las cuales deberán ser debidamente notificadas a la autoridad de aplicación.

QUE se impone recordar la vigencia de la suspensión de todos los eventos de concurrencia masiva.

QUE tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR como Anexo "I" el Decreto Nacional N°408/20 que pasa a Formar parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- PRORROGAR hasta el día 10 de Mayo del año 2020 la suspensión del Servicio de Transporte Urbano prestado mediante Omnibus en la ciudad de Trelew, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 3°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo anterior, la presencia de cuatro (4) unidades del Servicio de Transporte Urbano que quedarán afectadas al servicio en horario y recorrido a convenir con los Sres. Ministros de Seguridad y Salud de la Provincia del Chubut, y será debidamente informado, las cuales estarán a disposición de los agentes de salud y seguridad a efectos de poder trasladarlos a sus lugares de trabajo y posterior regreso, como así también aquellas unidades que sean requeridas a efectos de trasladar a aquellos vecinos que, debidamente autorizados, arriban a la ciudad de Trelew y previo cumplimiento del protocolo correspondiente, se trasladan a sus domicilios en cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 4°.- RECORDAR la plena vigencia de los artículos tercero, cuarto y sexto de la Resolución N°1424/20, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 5°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Artículo 7°.- REGISTRESE, Notifíquese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.

ANEXO I

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 408/2020

DECNU-2020-408-APN-PTE - Prórroga.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27946119-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020 y 355 del 11 de abril de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, a más de CINCUENTA (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de marzo se decretara el aislamiento social, preventivo y obligatorio, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga.

Que, al momento de disponer el aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos era de 3.3 días y en la actualidad alcanza los 17.1 días.

Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.

Que las estrategias que se han elegido en otros países del mundo no permiten aún dimensionar su eficacia dado que no hay ninguno que haya superado totalmente la epidemia y eso nos obliga a diseñar una estrategia nacional específica para atender las urgencias que demanda una situación con características inusitadas.

Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente.

Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...".

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: "...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad"; y en ese mismo orden de ideas que: "La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado." (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, antes de decidir esta medida, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, asimismo, los gobernadores, las gobernadoras y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron su acompañamiento a las medidas dispuestas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2, y realizaron consideraciones sobre las realidades locales, las cuales se tienen en cuenta en la presente medida.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19, mientras que la totalidad de los casos confirmados se localizan en el TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) restante.

Que la densidad poblacional constituye un factor relevante en la dinámica de esta epidemia ya que el CUARENTA Y SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (47,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes conglomerados o con circulación comunitaria y que la mayor parte de los departamentos de esta categoría coincide con los grandes centros urbanos de la Argentina.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19; sin embargo, el CUARENTA Y SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (47,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes conglomerados o con circulación comunitaria.

Que la mayor parte de los departamentos de esta categoría coincide con los grandes centros urbanos de Argentina.

Que la presente medida resulta necesaria con el fin de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, y que para ello se requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país.

Que para esta nueva etapa se requiere un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados.

Que, en virtud de la dinámica de la transmisión, es posible identificar:

1. Áreas en las que solo se han confirmado casos importados o casos de contactos locales a partir del caso importado y que están controladas; por ello implican un bajo riesgo de transmisión en la comunidad si se sostienen las medidas adecuadas de detección precoz, aislamiento de casos y de contactos. En estos casos, se recomienda conservar medidas y recomendaciones generales y un permanente monitoreo ante la aparición de un nuevo caso.

2. Áreas que presentan transmisión local extendida, ya sea por conglomerados (cantidad importante de casos, pero relacionados a un nexo o varios nexos conocidos) o con casos comunitarios (casos que no presentan nexo epidemiológico). En estos contextos, el control de la transmisión constituye un desafío mayor e implica un riesgo aumentado de la propagación del virus, entre otras razones debido a la gran dificultad de detectar e identificar casos sospechosos y sus contactos, para poder realizar las medidas de aislamiento correspondiente y limitar la transmisión.

Que, en cuanto a las características demográficas que se pueden observar en las distintas jurisdicciones y hacia el interior de cada una de ellas, se pueden caracterizar áreas donde la implementación de las recomendaciones para limitar la transmisión de COVID-19 es de difícil cumplimiento. En efecto, tal es el caso de las zonas densamente pobladas que, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas y por lo tanto, más riesgo.

Que, por lo tanto, en función de los párrafos precedentes, el MINISTERIO DE SALUD de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de una determinada jurisdicción provincial.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.

Que la presente medida avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios definidos, resultando prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidir las autoridades locales, a las actividades, servicios y lugares que se establecen en el artículo 4° del presente decreto, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes conglomerados urbanos son los lugares de mayor peligro de expansión del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener el contagio, no se establece la posibilidad de decidir excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, por parte de las autoridades de las jurisdicciones provinciales, respecto de los aglomerados urbanos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes situados en cualquier lugar del país, ni respecto del Área Metropolitana de BUENOS AIRES, que incluye a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a CUARENTA (40) Partidos, a los fines de este decreto.

Que, dado que ya han transcurrido más de CINCO (5) semanas de vigencia del aislamiento, social, preventivo y obligatorio, se establece que las personas alcanzadas por este, podrán realizar breves salidas de esparcimiento, considerando la importancia de ellas para el bienestar psicofísico de la población. La realización de dichas salidas merecerá la reglamentación de la autoridad local competente y, según la situación epidemiológica del lugar y el análisis de riesgo, se podrán restringir los días de su realización, su duración y, eventualmente, suspenderlas con el fin de proteger la salud pública.

Que, atento que las medidas actuales acerca del aislamiento, social, preventivo y obligatorio adoptadas en el presente decreto implicarán una mayor circulación de personas, que nunca podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de quienes habitan en un Partido o Departamento, resulta necesario proceder a evaluar sus resultados, en los próximos días, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias en caso de que los indicadores así lo evidenciaren, ante signos de alertas epidemiológicos y sanitarios por propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Por el mismo plazo indicado en el artículo 1º del presente, prorrógase la vigencia del artículo 2º del Decreto N° 325/20.

ARTÍCULO 3º.- Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El tiempo de duplicación de casos confirmados de Covid-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. Este requisito no será requerido si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.
2. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria.
3. Debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada.
4. La proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda.
5. El Departamento o Partido comprendido en la medida no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos “con transmisión local o por conglomerado” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>)

Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios señalados no se cumplieren en el Departamento o Partido comprendido en la medida, no podrá disponerse la excepción respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a todo el aglomerado urbano que incluye sus zonas lindantes.

Cuando se autorice una excepción en los términos previstos en este artículo, se deberá implementar, en forma previa, un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Al disponerse la excepción se debe ordenar la inmediata comunicación de la medida al MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- No podrán incluirse como excepción en los términos del artículo 3º del presente decreto, las siguientes actividades y servicios:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

ARTÍCULO 5º.- Las jurisdicciones provinciales que dispusieron excepciones en el marco del artículo 3º del presente decreto, deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

En forma semanal, las autoridades sanitarias locales deberán remitir a la autoridad sanitaria nacional, un “Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19” (ISES COVID-19) que deberá contener toda la información que esta les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si las autoridades locales detectaren un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

El MINISTERIO DE SALUD de la Nación realizará el monitoreo de la evolución epidemiológica y sanitaria, y si detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Jefe de Gabinete de Ministros, que adopte las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2 que puede incluir la decisión de dejar sin efecto la excepción dispuesta por la autoridad provincial correspondiente.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer el cese de las excepciones dispuestas en el marco del artículo 3º del presente decreto, respecto de la jurisdicción provincial que incumpla con la entrega del Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario requerido o incumpla con la carga de información exigida en el marco del “Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario – COVID-19” (MIREC COVID-19).

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá, en cualquier momento, por recomendación de la autoridad sanitaria nacional, dejar sin efecto las excepciones dispuestas en los términos del artículo 3º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y donde más difícil resulta controlar esa transmisión, no será de aplicación el artículo 3º del presente decreto respecto de los aglomerados urbanos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, ubicados en cualquier lugar del país, ni tampoco respecto del Área Metropolitana de BUENOS AIRES.

A los fines de este decreto, se considera Área Metropolitana de BUENOS AIRES a la zona urbana común que conforman la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes CUARENTA (40) Municipios de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante

Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá incluir en esta prohibición a aglomerados urbanos que tengan menos de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes o excluir a otros que superen esa cantidad de población, en atención a la evolución epidemiológica específica del lugar y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

ARTÍCULO 7º.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación (<https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320>), y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 296 del 2 de abril de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>). Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>). Las autoridades locales dictaran las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

ARTÍCULO 9º.- Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las autoridades municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 11.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 12.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Mario Andrés Meoni - Claudio Omar Moroni - Nicolás A. Trotta - Roberto Carlos Salvarezza - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa - Tristán Bauer

RESOLUCIÓN N° 1621 DE FECHA 29-4-20

VISTO:

El Expediente N°2948/20; el artículo 72 de la Constitución Provincial; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica Municipal; la situación epidemiológica internacional y regional por infección por Coronavirus (COVID-19) de público y notorio; la Ley Nacional N°27541; los Decretos Nacionales N°260/20, N°297/20, N°325/20, N°355/20 y N°408/20; los Decretos Provinciales N°273/20, N°305/20 y 333/20; las Resoluciones N°1424/20-DEM, 1457/20-DEM, 1510/20-DEM y N°1568/20-DEM; las Decisiones Administrativas N°429/20-JGM, N°450/20-JGM, N°467/20-JGM, N°468/20-JGM, N°490/20-JGM, N°524/20-JGM, N°622/20-JGM y N°625/20-JGM; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto Nacional N°260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

QUE a través del Decreto Nacional N°297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nacionales N°325/20 hasta el día 12 de abril, N°355/20 hasta el 26 de abril y N°408/20 hasta el 10 de Mayo del año 2.020, inclusive.

QUE el artículo 6º del Decreto Nacional N°297/20 exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, facultado al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

QUE en dicho contexto a través de diversas decisiones administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente (Decisiones Administrativas N° 429/20-JGM, N°450/20-JGM, N°467/20-JGM, N°468/20-JGM, N°490/20-JGM, N°524/20-JGM, N°622/20-JGM y N°625/20-JGM).

QUE conforme reza el artículo tercero del Decreto Nacional N°355/20 los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local, en el ámbito de su competencia.

QUE el artículo 3º del Decreto Nacional N°408/20 establece que el Poder Ejecutivo Provincial puede decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios que el mismo artículo indica.

QUE, en consonancia con el dictado del citado Decreto Nacional, la Provincia del Chubut ha emitido el Decreto N°333/20.

QUE por el artículo 7° del citado instrumento legal se reglamenta la circulación de las personas en todo el territorio provincial teniendo en cuenta la terminación del documento nacional de identidad,

QUE asimismo el citado artículo en su última parte expresa que quedan excluidas de su cumplimiento "... las personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular con sustento en autorizaciones laborales y razones particulares debidamente autorizadas y aquellas otorgadas para ejercer actividades o prestar servicios considerados esenciales o expresamente autorizados por normas nacionales y provinciales".

QUE resulta necesario el dictado de un acto administrativo que adhiera al Decreto Provincial N°333/20.

QUE la pandemia no solo trajo gravísimas consecuencias para la salud y la vida de la población, sino que también trajo graves secuelas a la economía tanto nacional, como provincial y municipal, afectando de manera alarmante a nuestros vecinos.

QUE nuestra economía requiere recuperar su funcionamiento, al menos para sustentarse, pero que ello en modo alguno implique poner en riesgo los beneficios obtenidos con las medidas del aislamiento social, preventivo y obligatorio instrumentado.

QUE al anunciar la prórroga mediante el Decreto Nacional N°408/20, y la flexibilización en algunas jurisdicciones, el Sr. Presidente señaló que se realizaría un estricto seguimiento de la pandemia donde se aplique cierta moderación, indicando que las excepciones serían revertidas si se advierte que las exigencias requeridas para concederlas dejan de cumplirse.

QUE tiene claro esta gestión municipal que es necesario continuar con los controles que se vienen efectuando, e incluso profundizar medidas en caso necesario.

QUE por medio del artículo sexto del Decreto Provincial N°305/20 surge que los Intendentes y Jefes Comunales podrán proponer al Poder Ejecutivo Provincial autorizar nuevas actividades y servicios, como así también exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal a ellos afectados o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo su exclusiva responsabilidad; para que, el Estado Provincial, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria provincial, eleve dicho requerimiento a las autoridades nacionales correspondientes a los fines y efectos contemplados en el Decreto Nacional N°355/20, acompañándose a la propuesta el protocolo de funcionamiento correspondiente.

QUE en consonancia con lo aquí expresado se considera que, con el estricto cumplimiento de un protocolo aprobado para la actividad, es posible modificar la forma de comercialización en los comercios minoristas de la ciudad.

QUE atento ello, y en el marco de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto Nacional N°408/20, puede solicitarse al Poder Ejecutivo Provincial que, como medida de excepción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se autorice la actividad de venta de mercadería en los comercios minoristas con atención al público en la ciudad de Trelew.

QUE a tales fines la autoridad sanitaria provincial debe informar el cumplimiento de los indicadores epidemiológicos y sanitarios indicados en el artículo o del Decreto Nacional N°408/20, pudiéndose disponer la excepción que aquí se solicita.

QUE se acompaña un protocolo de funcionamiento que da cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales, debiendo el Gobierno Provincial, en caso de disponer la excepción, dar inmediata comunicación de la medida al Ministerio de Salud Nacional.

QUE así también se solicitará al Gobierno Provincial modificar los días de apertura de los corralones, autorizándolos a trabajar de Lunes a Lunes, manteniéndose el horario de 08:00 a 16:00 horas, ello claro está con el debido cumplimiento del protocolo correspondiente.

QUE tratándose de una situación de emergencia es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, las que tienen plena vigencia a partir de la fecha de su emisión.

QUE lo expresado en el considerando que antecede es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

QUE se debe remitir la norma al Concejo Deliberante para su ratificación.

QUE han tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria y el servicio jurídico municipal.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

RESUELVE

Artículo 1°.- ADHERIR al Decreto Provincial N°333/20 de fecha 27 de Abril, que como Anexo I se agrega pasando a formar parte integrante del presente acto administrativo, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, en el marco de expresas facultades conferidas por el artículo tercero del Decreto Nacional N° 408/20, se exceptúe del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular respecto del personal afectado, a la actividad de venta de mercadería en los comercios minoristas con atención al público, de acuerdo al protocolo que se acompaña, y cuya aprobación se solicita, previa intervención de la máxima autoridad sanitaria provincial, que por otro lado informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios que el mismo artículo indica, y dejando expresa constancia que la excepción peticionada será inmediatamente revertida si se advierte que las exigencias requeridas para concederlas dejan de cumplirse.

Artículo 3°.- INCORPORAR como Anexo II el Protocolo que se indica en el artículo anterior.-

Artículo 4°.- PROPONER al Poder Ejecutivo Provincial la modificación de los días de apertura de los corralones, autorizándolos a trabajar de Lunes a Lunes, manteniéndose el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Artículo 5°.- Las actividades y servicios autorizadas a funcionar en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial N°333/20 quedan sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que se establecen y los protocolos que para cada caso han sido establecidos por normas nacionales y/o provinciales para cada actividad, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad. En todos los casos se deberán garantizar los modos de trabajo que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados. Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de los trabajadores.-

Artículo 6°.- Será de aplicación la Plataforma Digital de Vinculación transitoria de bienes y servicios (www.tecuidamos.chubutiov.ar) para todas aquellas actividades y servicios autorizados: servicios domésticos, cuentapropistas y profesiones liberales, la que tiene como objetivo registrar las personas autorizadas para la prestación de los mismos, los cronogramas y franjas horarias de desarrollo fijado a las mismas, y facilitar datos de cercanía a los consumidores. Las personas autorizadas en virtud de lo dispuesto deberán limitar la circulación al estricto cumplimiento de la actividad o ejercicio de que se trate, y deberán ejercer la misma acatando las normas sanitarias y protocolos dispuestos por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, dejándose constancia que la excepción a la prohibición de circular será ejercida a través de la plataforma digital del Ministerio de Seguridad provincial (www.seguridad.chubut.gov.ar).-

Artículo 7°.- DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.

PROTOCO DE ACTUACION.

Venta de mercadería en los comercios minoristas con atención al público.-

En el marco de la normativa vigente y de las buenas prácticas de salud y seguridad rigen las siguientes medidas de protección y de prevención:

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Sábado de 10 a 17 horas, coincidiendo con la modalidad de terminación de DNI.

MODALIDAD DE ATENCIÓN:

mantener permanentemente una distancia mínima de dos (2) metros, tanto entre el personal como entre o con los clientes;
limpieza de suelas de zapatos al ingreso
no podrán ingresar al local más de un cliente por cada empleado que preste servicios en el local.
al momento del saludo, eliminar la costumbre de besos, darse las manos y abrazos.
registro diario de clientes con domicilio y teléfono (quedará en resguardo del comerciante y deberá presentarlo cuando se les solicite por la autoridad de control).

Disponer y uso de alcohol en gel al ingreso y egreso del personal y de los clientes.

Promover el uso de tarjetas de crédito y débito. Se aconseja evitar el contacto con billetes y su intercambio de mano en mano

No tocarse la cara luego de cada atención. Lavarse las manos, desinfectar el sector de atención con agua y lavandina o agua con alcohol.

Desinfectar la superficie donde se apoyó la mercadería y la mercadería no comercializada.

La Coordinación de Salud Municipal facilitará folletería explicativa del presente protocolo que deberá ser exhibida en lugar visible.

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL TRABAJO:

Al ingreso todo el personal debe realizarse una limpieza de manos con abundante agua con jabón, con una duración no menor a 20 segundos. Secarse las manos con servilleta de papel, y descargar inmediatamente en el cesto de basura.

Toser o estornudar haciéndolo sobre el pliegue del codo. Limpiarse la boca o nariz con papel y descartarlo.

NO tocarse el rostro, boca, nariz, ni ojos.

e

LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE TRABAJO

Limpieza diaria a cargo del empleado con papel y alcohol diluido de: escritorios, teclados de computadoras, teléfonos (incluidos los celulares), equipos de uso diarios, mesas de trabajo, útiles e impresoras.

Eliminar el uso compartido de tasas, vasos de vidrios, platos y cubiertos. De usar estos elementos para uso personal lavarlos y secado.

Eliminar el consumo de mate grupal.

LIMPIEZA DEL COMERCIO

Se realizará una limpieza y desinfección diaria de los distintos sectores del local de la siguiente manera:

Realizar una limpieza de pisos, paredes y superficies en general con una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma, con trapeador o mopa, para poder quitar todo exceso de grasa y suciedad en las superficies. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia, o el rincón más alejado hacia la entrada. Se recomienda limpieza húmeda en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia
- Luego enjuagar con abundante agua.
- Una vez realizadas las actividades anteriormente mencionadas, se procede a la

desinfección, con "Solución Sanitizante con Lavandina" (concentración 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o Solución de Hipoclorito de Sodio (0,5% y 0,4%).

- Friccionar las superficies a desinfectar.
- Se deben desinfectar además todos los elementos de escritorio o puestos de trabajo (mesas, herramientas o máquinas, teclas, interruptores), realizarlo con "Solución Sanitizante de Alcohol al 70%" rociando el mismo primero en la servilleta y luego realizar la limpieza del mismo

Se deben desinfectar las puertas, picaportes, ventanas, barandas, etc.

Dejar secar la superficie.

Ventilación de ambientes: Se debe asegurar el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada de aire.

El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

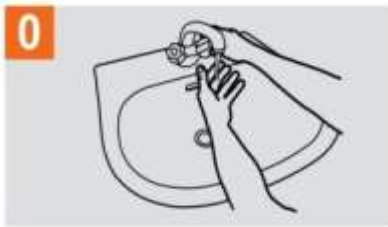
La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficies contacto frecuente al menos tres veces al día.

La desinfección deberá realizarse con regularidad en las superficies que se tocan permanentemente, como picaportes, mostradores, etc.

CASO SOSPECHOSO:

Toda persona que presente fiebre (37,5°C) y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, falta de olfato o gusto) sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica Y en los últimos días haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID19 O tenga un historial de viaje fuera del país así como toda persona procedente de la ciudad de CABA, provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Tierra de Fuego, Río Negro y Santa Fe.

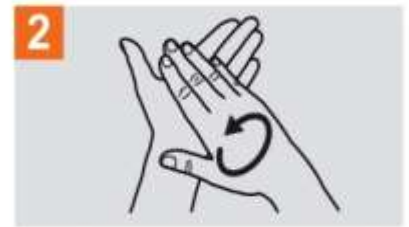
0 800 222 2676(CORO)



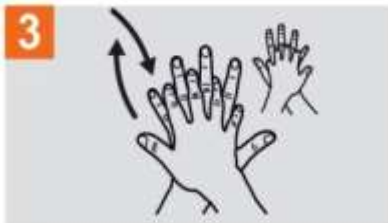
0 Mójese las manos con agua;



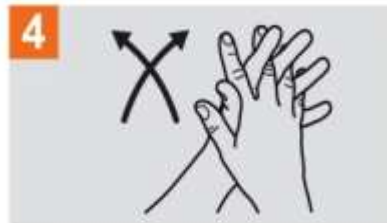
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



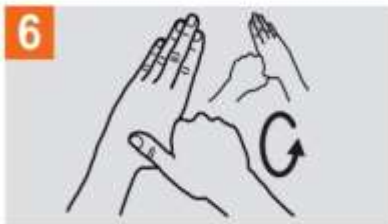
3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



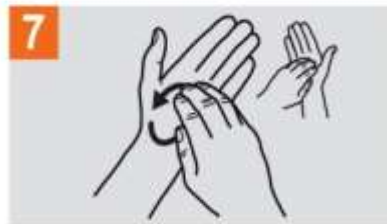
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



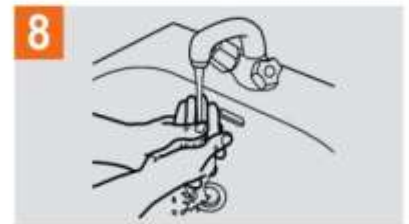
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



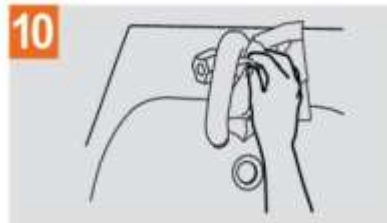
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



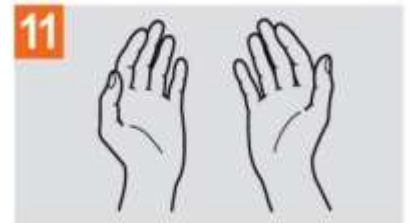
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Título: REGLAMENTACIÓN AL INGRESO DE LA PROV. CHUBUT DECLARA SU FLEXIBILIZACION COVID -19 VER ANEXO LOCALIDADES

Fecha Registro: 27/04/2020

Detalle:

RAWSON 27 DE ABRIL 2020

VISTO:

El expediente N° 475-MSeg-2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el señor Presidente de la Nación como consecuencia de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con motivo de la aparición del brote del COVID-19, N° 260/20, su modif. 287/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 y normas complementarias, y los DNU provinciales N° 303/20, 305/20 y 314/20, Decreto 306/20; y CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, con fecha 11 de marzo de 2020 y por el plazo de un año;

Que atendiendo a la evolución de la pandemia declarada, y teniendo en cuenta las recomendaciones de autoridades sanitarias y expertos epidemiológicos, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas con el objeto de resguardar la salud de la población;

Que por DECNU 297/20 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y la prohibición de circular en todo el país, por ser la única herramienta conocida para evitar la propagación del COVID-19;

Que nuevamente atendiendo las recomendaciones de expertos epidemiológicos el señor Presidente de la Nación decidió prorrogar el aislamiento dispuesto mediante DECNU N° 325/20, 355/20 y 408/20; en este último decidió prolongar la medida hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que la Provincia de Chubut sancionó sus propias normas, todas en concordancia con las emitidas por el Estado Nacional y con el mismo objetivo que aquellas, de preservar la salud de la población;

Que en el DECNU 408/20 mencionado se dispuso que las medidas de aislamiento se sigan cumpliendo de manera estricta en los centros urbanos de más de quinientos mil (500.000) habitantes, estableciendo que los Gobernadores podrán decidir excepciones a su cumplimiento, en comunidades con número inferior de habitantes al mencionado, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en todos o algunos de los Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que en ellos se dé cumplimiento, a ciertos requisitos exigidos por determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que con el objetivo de continuar imposibilitando la concentración de personas y con ello impedir la propagación de contagios y lograr que la curva de casos no se dispare y colapse el servicio de salud, el Poder Ejecutivo Nacional entendió que para ser beneficiario de la prerrogativa que se habilitaba a partir del dictado del decreto se deberán cumplir una serie de requisitos: el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a quince (15) días, este requisito no será requerido si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo; el sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria; debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada; la proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda; el Departamento o Partido comprendido en la medida no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos con transmisión local o por conglomerado;

Que allí se dispuso también que cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios señalados no se cumplieren en el Departamento o Partido comprendido en la medida, no podrá disponerse la excepción respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a todo el aglomerado urbano que incluye sus zonas lindantes

Que a los fines de impedir que las excepciones que se confieran puedan devenir en detrimento de la situación sanitaria vigente se previo que para autorizar una excepción en los términos del DECNU 408/20, en forma previa se deberá implementar un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales; y dispuesta la medida, se deberá ordenar la inmediata comunicación de la misma al Ministerio de Salud de la Nación.

Que la flexibilización fue la respuesta del Mandatario Nacional a las peticiones formuladas por los Gobernadores, quienes a su vez recibieron las observaciones de los Intendentes de las localidades de su jurisdicción;

Que la pandemia trajo, además de graves consecuencias para la salud y la vida de la población, secuelas en la economía de los estados y sus ciudadanos. Las economías locales e individuales necesitan recuperar su funcionamiento, y no para conservar la riqueza sino para sustentarse; pero en modo alguno ello puede implicar poner en riesgo los beneficios obtenidos con las medidas de aislamiento implementadas;

Que cierto es que la medida de aislamiento aplicada de modo general al comienzo de la pandemia no puede ser mantenida con las mismas características por mucho tiempo, sino que debe adaptarse a la dinámica de la evolución de la enfermedad, el comportamiento de la población y los resultados obtenidos;

Que atendiendo estas circunstancias y al hecho de que no todas las localidades tienen la misma realidad demográfica, geográfica, social y económica; y que la pandemia mundialmente declarada no ha tenido la misma repercusión en ellas, como tampoco el virus ha tenido la misma evolución entre las personas; sin perder de vista que la medida de aislamiento y la de prohibición de circular dispuestas tuvieron resultados positivos en la tarea de impedir que el virus COVID-19 se propague en el territorio nacional con la estrepitosa velocidad con la que lo venía haciendo en otros países, al anunciar su

prórroga, y la flexibilización en algunas jurisdicciones, el señor Presidente indicó que el Gobierno efectuaría un seguimiento estricto de la pandemia en los distritos donde se aplique la moderación, indicando que las excepciones serían revertidas si se advierte que se desbordan los números o si las exigencias requeridas para concederlas dejan de cumplirse;

Que desde que se declaró la emergencia y se dispusieron medidas sanitarias y de seguridad como consecuencia de la pandemia declarada, en nuestra provincia se trabajó en estrecha vinculación y absoluta coordinación con las autoridades nacionales, y con los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales que integran la Provincia de Chubut; solo así se pudieron lograr los resultados obtenidos;

Que en el DECNU 355/20, el señor Presidente de la Nación había determinado que sea la autoridad provincial la que atendiendo los requerimientos de las jurisdicciones locales y sus necesidades particulares, peticione al Jefe de Gabinete de Ministros Nacional se autoricen nuevas excepciones al cumplimiento de la medida de aislamiento impuesta;

Que el 14 de abril en Casa de Gobierno de la ciudad de Rawson se efectuó una reunión en la que tanto el Gobierno Provincial como los Intendentes asistentes acordaron respecto del resultado positivo que tuvo para la provincia la medida de aislamiento social preventivo y de prohibición de circular dispuestas con el objetivo de desalentar la circulación de las personas, gran afluencia y concentración de ellas en los espacios públicos y privados;

Que en aquella oportunidad quedó claro que era necesario continuar con los controles que se venían efectuando e incluso profundizar las medidas en caso de ser necesario, con el único objetivo de evitar que el virus se instale entre nuestra población;

Que también expresaron los concurrentes a la reunión su preocupación respecto de la economía de sus localidades y de la Provincia; quedando claro que para el Gobernador y los Intendentes, la situación de prestadores de servicios, emprendedores, y comercios que se han visto imposibilitados de desarrollar su actividad, era un tema que requería de inmediata evaluación; comprometiéndose a remitir al Ejecutivo Provincial, bajo su responsabilidad, a la brevedad las propuestas referidas a la ampliación de actividades autorizadas; las que serán elevadas por el Gobierno Provincial al Nacional en el marco de las disposiciones del artículo 2° del DNU 355/20 y a los fines allí previstos;

Que en el marco de las previsiones del DECNU 355/20, por decreto de necesidad y urgencia provincial N° 305/2020 se dispuso entre otras medidas que los Intendentes y Jefes Comunes podrán proponer al Poder Ejecutivo Provincial autorizar nuevas actividades y servicios, como así también exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal a ellos afectados o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo su exclusiva responsabilidad, acompañando a su propuesta el protocolo de funcionamiento correspondiente; para que, el Estado Provincial, previa intervención y asentimiento de la

máxima autoridad sanitaria provincial, eleve dicho requerimiento a las autoridades nacionales correspondientes; Que en ese mismo orden y en virtud de la colaboración que exige la gravedad de la situación planteada que provocó la declaración de emergencia nacional y provincial en materia sanitaria, se determinó que la máxima autoridad de los Municipios y de las Comunas Rurales de la provincia, deberán aportar personal de su dependencia que actuará de manera conjunta con los funcionarios de seguridad (policía provincial), cada uno en el ámbito de su competencia, a los fines del control coordinado del cumplimiento, dentro de los centros urbanos, de las medidas nacionales y municipales dictadas en el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio y la prohibición de circular;

Que con habitualidad se conciertan reuniones y video conferencias con las autoridades locales, con el objeto de aunar criterios a los fines de implementar las medidas y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las normas adoptadas en el marco de la emergencia, tanto a nivel nacional como provincial;

Que a los fines establecidos en el artículo 3° del DECNU 408/20 fue necesario coordinar con las autoridades de las distintas localidades para definir con acertado criterio cuáles son las actividades que pueden ser exceptuadas del aislamiento social preventivo y

obligatorio y definir de la manera más adecuada el protocolo sanitario que deberán cumplir los involucrados para resguardar la salud pública de todos los habitantes;

Que consultadas las autoridades locales respecto de las actividades que entendían podían ser autorizadas a desarrollarse en sus jurisdicciones, emitieron su responsable opinión al respecto y, además, muchas de ellas manifestaron su intención y la de los pobladores que representan, de circunscribir la circulación y permanencia de personas dentro de sus ejidos y comunas, de manera exclusiva a los residentes en ellas;

Que los funcionarios locales pusieron de manifiesto su interés en que se implemente una medida que permita limitar la cantidad de personas que circulan en la vía pública, más aún cuando se flexibiliza la medida de aislamiento y se autoriza el desarrollo de nuevas actividades y servicios; y entendieron que resulta razonable aplicar la metodología de la terminación de los documentos nacionales de identidad para usuarios, que ya se había utilizado en algunas localidades para el funcionamiento de los establecimientos comerciales;

Que atendiendo a los requerimientos de los dirigentes municipales y comunales, se consultó a la máxima autoridad sanitaria provincial, respecto de la factibilidad de las flexibilizaciones propuestas, y las posibles consecuencias de su implementación;

Que se consultó también al Ministerio de Seguridad, quien entendió que no existen objeciones para implementar los controles que se requiere efectivizar para que la flexibilidad acordada no afecte el estatus sanitario alcanzado;

Que es indiscutible que la medida de aislamiento tal como fue concebida es imposible de sostener en tiempo prolongado sin que tenga devastadoras consecuencias en la actividad económica de la población, la Provincia, y los Municipios y Comunas que la integran

Que resulta necesario adecuar, en el marco de competencia provincial, las medidas adoptadas como consecuencia de la emergencia sanitaria, tanto a la dinámica de la evolución de la pandemia, como a la realidad económica, social y sanitaria de la provincia de Chubut. Pero estas medidas, en modo alguno, pueden implicar desatender, aquellas preventivas dispuestas, pues su resultado ha sido altamente positivo;

Que en la convicción de que los ciudadanos que tienen un cabal conocimiento de las normas vigentes propenden mayormente a su respeto y cumplimiento, a fin de obtener un estricto acatamiento de las relacionadas con la emergencia en protección del interés de la comunidad se agrupó en un único cuerpo normativo, el DNU 305/20, las actividades y servicios autorizados, y a las personas afectadas a los mismos, exceptuados del cumplimiento de las medidas mencionadas;

Que la enumeración de las actividades y servicios exceptuados es dinámica y se modificará (aumentando o restringiéndose), según lo requieran las necesidades sociales y económicas de la provincia, siempre prestando atención a la evolución de la pandemia en el territorio provincial, y con sujeción a la recomendación que al respecto efectúe la autoridad sanitaria nacional y provincial;

Que el decreto provincial mencionado se implementó el uso de la plataforma digital de vinculación transitoria de bienes y servicios con el objeto de registrar a las personas autorizadas para la prestación de los mismos, cronogramas y franjas horarias de desarrollo de actividades y facilitar datos de cercanía de los consumidores;

Que asintiendo a las peticiones formuladas por las distintas autoridades locales, previa consulta a la autoridad sanitaria provincial, y verificado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el DECNU 408/20 se exceptiona, a partir del presente, del cumplimiento del aislamiento social preventivo obligatorio y de la prohibición de circular a las personas que presten servicio doméstico, los cuentapropistas, y los que ejercen profesiones liberales;

Que las personas alcanzadas por la excepción que se establece deberán ingresar a la página web: www.tecuidamos.chubut.gov.ar para registrarse y ejercer la actividad conforme los cronogramas y franjas horarias de desarrollo fijado para ellas por la vía reglamentaria correspondiente, con el principal fin de evitar aglomeración de personas en aquellos sitios habilitados y en la circulación en general. Asimismo deberán cumplir con los protocolos de salud y recomendaciones sanitarias vigentes, como así también toda otra norma de distanciamiento social y de prevención de contagio;

Que en muchas localidades de nuestra provincia no se han registrado a la fecha casos sospechosos ni confirmados de COVID-19; y han sido sus dirigentes quienes han petitionado al Gobernador que, atendiendo a las características demográficas y geográficas de las poblaciones que presiden, se exceptúe a la población con residencia efectiva en ellas, de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular dentro de sus jurisdicciones y para los habitantes que efectivamente residan allí;

Que esos mismos mandatarios solicitaron al Ejecutivo Provincial que, a los fines de no alterar esa condición sanitaria favorable verificada como consecuencia de tratarse de pequeñas poblaciones con acotadas actividades y escasa, cuando no nula, circulación de personas no residentes en ellas, se los autorice a restringir las vías de ingreso y fortalecer el control de acceso a las localidades, limitándolo solo a aquellas personas que residan en ellas, a los transportes de cargas y a aquellas personas que deban ingresar por razones sanitarias, laborales y particulares autorizadas que tengan permiso de circulación emitido a través de la plataforma www.seguridad.chubut.gov.ar;

Que invocando idénticos motivos de resguardo de la salud general, solicitaron también que cuando las personas que siendo residentes de la localidad, pretendan reingresar a ella, cumplan con la cuarentena de catorce (14) días, o la que en el futuro indique la autoridad sanitaria competente;

Que las autoridades locales, en la comprensión que lo peticionado importaba un alto grado de compromiso y de responsabilidad, acordaron con el Gobernador que colaborarían de manera estrecha y solidaria con las autoridades provinciales para obtener el cumplimiento de las medidas pedidas, pero también para verificar que las mismas no importen un perjuicio a los derechos de las personas que habitan esas localidades;

Que la petición no importa transgredir las normas de la autoridad nacional competente, sino que se ajustan a las medidas de aislamiento y prohibición de circulación y excepciones establecidas por los decretos de necesidad y urgencia por ella dictado; se entiende, en resguardo de la salud de la población de las localidades que se enumeran en el presente, que resulta procedente hacer lugar a lo peticionado por sus autoridades* y, en consecuencia, autorizar a que se canalice el ingreso y egreso a ellas de las personas con residencia o debidamente autorizadas, a través de una única vía que indicará su autoridad máxima; en donde se instalará la autoridad competente a los fines del control del cumplimiento de las medidas nacionales y provinciales, como así también de los protocolos sanitarios vigentes;

Que atendiendo las particularidades propias de esas localidades y los argumentos desarrollados en considerandos anteriores, se entiende que no existen obstáculos para hacer lugar a la petición de que se exceptúe del cumplimiento de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y de prohibición de circular de la totalidad de las personas que habitan en ellas;

Que dado que penosamente se han incrementado los casos de contagio de coronavirus en casi la totalidad de las provincias de nuestro país con excepción de dos incluso en las que limitan con nuestro territorio, los Ministros de Seguridad y Salud de la Provincia de Chubut entienden que se torna de vital importancia profundizar el control en el ingreso a nuestra provincia, ajustando el mismo a los casos estrictamente autorizados por la autoridad nacional que dispuso la medida de aislamiento social preventivo obligatorio y la de prohibición de circular y demás normas provinciales;

Que en consecuencia el ingreso a la Provincia del Chubut se encuentra restringido a aquellas personas que tienen domicilio en ella, a aquellos casos debidamente justificados de personas que no teniéndolo se encuentren en tratamiento de enfermedades graves dentro del territorio, circunstancia que deberá acreditar con constancia emitida por autoridad competente, y a aquellos supuestos en que cumpliendo con las excepciones previstas en la norma nacional, obtuvieron autorización a través de la plataforma del Ministerio de Seguridad www.seguridad.chubut.gov.ar;

Que atendiendo las disposiciones del artículo 6° (punto 18) del DECNU 297/20 y del artículo 4° (punto 4) del DECAD 524/20 y al hecho que es deber de las autoridades evitar el desabastecimiento de mercaderías en el ámbito de su jurisdicción, tanto productos esenciales como aquellos que permiten el ejercicio de las dispensas reconocidas por la norma nacional (punto 4 del artículo 1° del DECNU 408/20); pero también al hecho de que debe efectuarse un intensivo control de aquellos vehículos de transporte y perso-

nas que circulan en ellos, pues habitualmente provienen de zonas donde el virus COVID-19 se ha instalado provocando múltiples contagios; a los fines de garantizar la salud de la población como bien superior a resguardar, resulta necesario reforzar los controles en el ingreso al territorio;

Que habiendo transcurrido mucho más de un mes desde que se comenzaron a adoptar medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes de la provincia, poniendo a su disposición y de las personas que se encontraban circunstancialmente en ella, todo el personal y recursos materiales disponibles para atender la contingencia; es menester que se optimice su utilización con el objeto de no decaer en la tarea iniciada con total oportunidad y pertinencia;

Que como consecuencia de lo anterior y a esos fines, las autoridades sanitarias y de seguridad entendieron conveniente que se adopten medidas tendientes a hacer una mejor utilización de los medios disponibles para efectuar el debido contralor del cumplimiento de las medidas dispuestas a nivel nacional y provincial, y los protocolos de salud vigentes, y garantizar con ello en debida forma la salud de la población chubutense, reglamentando el ingreso de personas al horario comprendido entre las de 08:00 y las 16:00 horas;

Que siendo que algunos de los ingresos a la Provincia de Chubut se efectúa por rutas nacionales en las que tiene jurisdicción la gendarmería nacional, la policía de la Provincia de Chubut y las autoridades de salud de la provincia, podrán coordinar a modo de colaboración con aquella el control sobre esas vías, aunando recursos para lograr el objetivo propuesto;

Que en virtud de lo expuesto en los anteriores considerandos es necesario incluir en la plataforma digital de vinculación transitoria de bienes y servicios, las actividades que se exceptúan en el presente decreto y la reglamentación de su ejercicio que se efectuará por acto administrativo correspondiente;

Que claro está que estamos ante un proceso dinámico donde la tarea es constante y diariamente se deben tomar decisiones y adoptar medidas oportunas, siendo indispensable continuar con ese accionar, definiendo todas aquellas acciones útiles para evitar que se generen espacios que potencien la posibilidad de contagio del virus, sin desatender los requerimientos de la población en orden a la flexibilización de las medidas de aislamiento y de prohibición de circular implementadas;

Que la situación sanitaria alcanzada en la provincia es un mérito compartido entre la población de Chubut que ha acatado las medidas dispuestas, como así también por la ardua y constante labor de los funcionarios y agentes provinciales que no han escatimado esfuerzos con ese objetivo; y es un deber indelegable continuar trabajando de manera coordinada con autoridades nacionales y locales en ese sentido, pues siendo exigentes en el cumplimiento de las necesarias restricciones impuestas a nivel nacional y las exigencias previstas para ser beneficiario de las excepciones a ellas establecidas, constituyen la única herramienta con la que contamos para impedir que tan despiadada peste se propague entre la población provincial;

Que la salud de los habitantes, su mantenimiento, protección y mejoramiento es un derecho protegido por nuestra Carta Magna Nacional, los Tratados Internacionales que como normas supraleales y con jerarquía constitucional fueron incorporados a nuestra normativa, y la Constitución de la Provincia de Chubut, que imponen a las autoridades de la Nación, la Provincia y los Municipios que, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, dicten las normas, adopten las medidas y ejecuten las acciones que sean necesarias, con la celeridad y observancia que fuere conveniente para cumplir con el mandato constitucional;

Que el Estado Nacional ha delegado en los Gobernadores de las Provincias la facultad de excepcionar del cumplimiento de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de prohibición de circular, implementadas con el objeto de salvaguardar la salud de la población, cuando razones atendibles sustentadas en las particularidades de las localidades que integran la provincia que gobiernan así lo permitan y se cumplan determinados recaudos y los protocolos de salud y seguridad;

Que la habilitación de nuevas actividades, en algunos casos, implica la posibilidad de circulación de un mayor número de personas, lo que trae aparejado el necesario mayor control del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de la excepción. A esos fines, es necesario optimizar los recursos con los que se cuenta ya que son escasos y algunos de difícil adquisición, por lo que resulta indispensable reglamentar razonablemente el ejercicio de la autorización que se confiere;

Que ya cuando el Jefe de Gabinetes de la Nación en uso de facultades delegadas por el Presidente de la Nación, emitió una norma exceptuando del ASPO y de la prohibición de circular a determinadas actividades y servicios, entendió pertinente que las actividades y servicios exceptuados del aislamiento social obligatorio quedarían sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales (artículo 2° de la Decisión Administrativa 524/2020,);

Que estableció que cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; incluso avanzó en la reglamentación indicando que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus;

Que de conformidad a lo dispuesto por los incs. 14 y 16 del artículo 155 de la Constitución de la Provincia de Chubut, el Gobernador de la Provincia se encuentra facultado para adoptar las medidas que aquí se establecen, pues tiene el deber de emitir aquellas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y las leyes; como así también tiene bajo su tutela la salud y la seguridad del territorio y de sus habitantes;

Que a los fines de dar cumplimiento a la manda constitucional mencionada, en atención a la evolución de la situación epidemiológica y las excepciones que con la autorización del Ejecutivo Nacional se establecen en el presente, resulta imperioso que se adopten, refuercen y ejecuten medidas para minimizar la expansión local del virus COVID-19, y garantizar la protección del orden público y el bien común;

Que resulta transitoriamente imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes toda vez que la Honorable Legislatura Provincial ha dispuesto el cese de su actividad y las medidas que se disponen requieren de urgente implementación; y determinan al Poder Ejecutivo a emitir el presente decreto de necesidad y urgencia en resguardo del interés supremo de la población de Chubut, todo ello en el marco de la facultad otorgada por su artículo 156;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°: Reglámense el ingreso a la Provincia de Chubut, autorizando a ingresar a aquellas personas que tienen su domicilio en ella, a las que cumpliendo con las excepciones previstas en la norma nacional, obtuvieron autorización a través de la plataforma del Ministerio de Seguridad www.seguridad.chubut.gov.ar, y a las personas que no teniendo domicilio en la provincia su ingreso se encuentra justificado por recibir tratamiento de enfermedades graves dentro del territorio, circunstancia que deberá acreditar con constancia emitida por autoridad competente.

Se podrán establecer excepciones debidamente fundadas mediante acto administrativo conjunto de la máxima autoridad sanitaria y de seguridad.

Establézcase que a los fines de un adecuado contralor sanitario, el ingreso se podrá efectuar en el horario comprendido entre las 08:00 y 16:00 horas., y deberán cumplir con el Protocolo de Sanidad vigente.

Artículo 2°: Establézcase que aquellas personas que ingresen a la provincia deberán realizar obligatoriamente la cuarentena por el plazo de catorce (14) días o el que en el futuro determine la autoridad sanitaria competente. Podrán establecerse excepciones debidamente fundadas mediante acto administrativo conjunto de la máxima autoridad sanitaria y de seguridad.

Artículo 3° Déjese establecido que en el caso que el Poder Ejecutivo Nacional derogue lo dispuesto en el artículo 4° punto 4 del DECNU 408/20, o se establezcan habilitaciones temporales o definitivas al servicio interjurisdiccional de transporte público de pasajeros; éstos no podrán arribar a terminales ni efectuar paradas en ningún punto del territorio provincial excepto para el descenso de personas domiciliadas efectivamente en la Provincia, en el lugar que sea designado por la autoridad competente.

Artículo 4° Restriñase el ingreso a la Provincia del Chubut del transporte de cargas internacional provenientes en forma directa de otros países, exclusivamente al autorizado por el artículo 6° del Título I, del Anexo B del DNU 305/20, con los alcances allí previstos.

Artículo 5° De conformidad a la autorización conferida por el DECNU 408/20 y ccs., el DNU provincial 305/20 y Decreto 306/2020 se exceptúan, a partir de la fecha del presente del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas que presten servicios domésticos, los cuentapropistas, y los que ejercen profesiones liberales. Estas actividades y servicios podrán ser ejercidas en la franja horaria y mediante la modalidad que se establecerá por vía reglamentaria y se instrumentará a través de la plataforma digital de vinculación transitoria de bienes y servicios (www.tecuidamos.chubut.gov.ar).

Artículo 6° Las personas autorizadas en virtud de lo aquí dispuesto, deberán limitar la circulación con sustento en la excepción conferida, al estricto cumplimiento de la

actividad o servicio de que se trate, y deberán ejercer la misma acatando las normas

sanitarias y protocolos dispuestos por las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

La excepción a la prohibición de circular será ejercida a través de la plataforma digital del Ministerio de Seguridad provincial (www.seguridad.chubut.gov.ar).

Artículo 7°: Regláméntese la circulación de las personas en todo el territorio de la

Provincia del Chubut teniendo en cuenta la terminación del Documento Nacional de Identidad, según el siguiente cronograma:

Lunes - miércoles - viernes: Solo podrán circular, aquellas personas cuyos documentos terminen en números par.

Martes - jueves - sábado: Solo podrán circular, aquellas personas cuyos documentos terminen en números impar. Domingos: Podrán circular sin restricciones.

Quedan excluidas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, las personas exceptuadas de cumplir el aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular con sustento en autorizaciones laborales y razones particulares debidamente autorizadas y aquellas otorgadas para ejercer actividades o prestar servicios considerados esenciales o expresamente autorizados por normas nacionales y provinciales.

Artículo 8° Establézcase que este Departamento Ejecutivo Provincial no adhiere a las

disposiciones del artículo 8° del DECNU 408/20 relativas a las salidas de esparcimiento allí enunciadas, atendiendo razones de conveniencia, lo expresado por las autoridades locales, y en protección del interés superior que importa la salud pública de los habitantes de la provincia.

Artículo 9° Autorícese, conforme la petición expresa de las autoridades de las localidades del interior detalladas en el Anexo A, a que por razones de salubridad controlen el flujo de circulación de personas en sus respectivas localidades, restringiendo el ingreso únicamente a aquellas que residan en ellas, y a los transportes de cargas con el objeto de abastecer a los comercios de dichas localidades. La autoridad local determinará el espacio donde se efectuará la descarga de las mercaderías.

La autorización que aquí se confiere, podrá ser dejada sin efecto mediante acto administrativo por el Ejecutivo Provincial, si la autoridad sanitaria así lo recomienda con fundamento en razones de salubridad.

Artículo 10° Establézcase que aquellas personas que deban ingresar a las localidades

enumeradas en el Anexo A, por razones de fuerza mayor o debidamente justificadas, que cuenten con un permiso obtenido mediante la plataforma del Ministerio de Seguridad, deberán realizar obligatoriamente la cuarentena por el plazo de catorce (14) días.

Artículo 11°: Los Intendentes de localidades y Presidentes de Comunas Rurales que integran el Anexo A deberán coordinar con la Policía de la Provincia del Chubut para establecer estratégicamente los puestos policiales, de manera que se realice un control estricto de las personas que ingresan a las localidades, evitándose así la circulación indebida.

Artículo 12° Los Intendentes de localidades y Presidentes de Comunas Rurales que integran el Anexo A deberán presentar ante el Comité de Crisis, un Protocolo de Abastecimiento detallando el procedimiento que deberán seguir los transportes de cargas. El mismo quedara sujeto a aprobación.-

Artículo 13° La presente medida se mantendrá vigente mientras no se presenten casos sospechosos de COVID-19 o personas aisladas en las localidades contempladas en el Anexo A. Caso contrario, previo dictamen de la autoridades de salud y seguridad, se dispondrá, de corresponder, dejar sin las medidas que aquí se establecen.

Artículo 14° El presente Decreto es una norma de orden público.-

Artículo 15° Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

ANEXO A

LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

-28 DE JULIO
-ALDEA BELEIRO
-ALDEA BUEN PASTO
-DOLAVON
-CHOLILA
-CORCOVADO
-CUSHAMEN
-DIQUE FLORENTINO AMEGHINO
-FACUNDO
-GAN GAN
-GASTRE
-GUALJAINA
-JOSÉ DE SAN MARTIN
-LAGO BLANCO
-LAS PLUMAS
-PASO DE INDIOS
-PASO DEL SAPO
-PUERTO PIRÁMIDES
-RICARDO ROJAS
-RIO SENGUER
-TECKA

DECRETO N° 333/2020.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 1045 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Alexander Iván Sotz Orellana, DNI. 37.347.879, por el término de cinco meses, contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 72.000, Expte. 1232/20.

N° 1046 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Yamile Corina Meza, DNI. 38.803.983, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 75.000, Expte. 757/20.

N° 1047 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Rocío Miquelarena, DNI.35.381.943, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 177.600, Expte. 435/20.

N° 1048 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Analía Viviana Stanich, DNI. 22.689.207, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 217/20.

N° 1049 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Nicolás Maximiliano Leiva, DNI. 40.384.535, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 148/20.

N° 1050 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Mariana Ayelén Rivero, DNI. 38.300.148, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 110/20.

N° 1051 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Verónica Beatriz Epulef, DNI. 35.604.292, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 773/20.

N° 1052 - 2-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 100.000, según factura de Augusto Martín Rakijar, en concepto de publicidad institucional en especial fin de año de diciembre de 2019, por la suma de \$ 100.000, Expte. 1332/20.

N° 1053 - 2-3-20: Adjudicar en venta a favor de los Sres. Julio Gabriel Arancibia Bastias, y Alejandra Elisabet Bianchi, el inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 106, Parcela 14, Padrón 76517 del Barrio Inta, Expte. 2004/2002.

N° 1054 - 2-3-20: Adjudicar en venta a favor de la Sra. Dora Bernardina Traiman, el inmueble identificado como Circunscripción 4, Sector 1, Manzana 48, parcela 01, Padrón 25685 del Barrio Inta, Expte. 3774/19.

N° 1055 - 2-3-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de enero de 2020 a los 399 becarios del Programa de Becas Capacitación Laboral Trelew, percibiendo cada uno la suma de \$ 5.000, Expte. 648/20.

N° 1056 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Juana Guadalupe Sabalza, DNI. 36.334.941, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 642/20.

N° 1057 - 2-3-20: Autorizar la adscripción a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia del Chubut, al agente José Luis Almendra, legajo 4736, Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Acción Cultural y Políticas Públicas, dependiente del Programa Principal Intendencia, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, dejando constancia que se hará reserva del cargo en la Clase O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 1816/20.

N° 1058 - 2-3-20: Designar en la Clase Administrativo A1 a la Sra. Sandra Rosa Elisabet Cardoso, DNI. 21.000.072, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2020/20.

N° 1059 - 2-3-20: Designar como personal jornalizado a las personas que se detallan a continuación, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, quienes cumplirán funciones en el área que para cada caso se indica: Joaquín Tomás Salazar, DNI. 41.793.257, Programa Recursos Humanos; Silvina Janet Nancufil, DNI. 34.275.854, Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos; Diego Orlando Caniunman, DNI. 27.750.834, Coordinación General de Intendencia; Andrea Roxana Paz, DNI. 34.766.676, Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria; Pablo Nicolás Vázquez Otero, DNI. 39.440.579, Coordinación General de Intendencia; María Belén Tromador, DNI. 33.770.929, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno; Oscar Javier Antieco, DNI. 22.418.262, Expte. 1964/20.

N° 1060 - 2-3-20: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a invertir en plazo fijo la suma de \$ 2.500.000, a 36 días en el Banco del Chubut S.A. a la orden conjunta del Coordinador de Tesorería y del Coordinador General de Administración de la Municipalidad de Trelew, Expte. 2014/20.

N° 1061 - 2-3-20: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 20.000, según factura de Sergio Nicolás Gil, en concepto de servicios prestados en el mes de junio de 2019, en la Coordinación de Licitaciones y Compras, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 10740/19.

N° 1062 - 2-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 110.034, según factura de Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, Expte. 1316/20.

N° 1063 - 2-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 269.848, según factura de la firma Impresora Chubutense S.A. en concepto de publicidad institucional correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2019, Expte. 1315/20.

N° 1064 - 2-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 50.000, según factura de la firma FM El Chubut, en concepto de publicidad institucional en programa Radio Activa, correspondiente al mes de diciembre de 2019, Expte. 1319/20.

N° 1065 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Maira Abigail Neculqueo, DNI. 41.735.461, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 85/20.

N° 1066 - 2-3-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 84/20 en la Clase Jefe de Sub Programa Tránsito del Programa Tránsito dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, al agente Oscar Humberto Viegas, legajo 2694, a partir del 03 de febrero de 2020, reubicándolo en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal. Designar en la Clase Jefe de Sub Programa Tránsito del Programa Tránsito dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, al agente Norberto Calfuquir, legajo 5790, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, correspondiente autorizar la liquidación del adicional por tareas activas permanentes establecido en el Art. 64° inc. b) del C.C.T., Expte. 1924/20.

N° 1067 - 2-3-20: Otorgar a la Sra. Beda Stella Rolón, DNI. 17.447.173, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 1775/20.

N° 1068 - 2-3-20: Otorgar a la Sra. Bárbara Antonella Moraga, DNI. 33.261.469, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 1063/20.

N° 1069 – 2-3-20: Otorgar a la Sra. Marta Mabel Currumil, DNI. 23.791.459, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1077/20.

N° 1070 – 2-3-20: Otorgar a la Sra. Mercedes Rosa Olmos, DNI. 4.826.624, un subsidio por la suma de \$ 9.000, destinados a gastos generales, Expte. 1338/20.

N° 1071 – 2-3-20: Otorgar al Sr. Luis Adrián Olivera, DNI. 28.682.167, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1354/20.

N° 1072 – 2-3-20: Otorgar a la Sra. María Fernanda Macías, DNI. 25.065.780, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 913/20.

N° 1073 – 2-3-20: Otorgar al Sr. Hugo Horacio Sandoval, DNI. 29.878.770, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagadero en dos cuotas de \$ 5000, destinados a gastos generales, Expte. 1058/20.

N° 1074 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Bárbara Lilia Sosa, DNI. 34.276.587, por el término de 12 meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 204.000, Expte. 293/20.

N° 1075 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Lucas Matías Torreira, DNI. 42.192.821, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 567/20.

N° 1076 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Blas Demian Vera, DNI. 40.208.600, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 93.600, Expte. 565/20.

N° 1077 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Gabriel Osvaldo Chandia, DNI. 42.133.042, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 114.000, Expte. 566/20.

N° 1078 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Carlos Alberto Roa, DNI. 27.841.125, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 66.000, Expte. 764/20.

N° 1079 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Marianela Cheuquepal, DNI. 36.650.580, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 246/20.

N° 1080 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Karol Estefanis Shirley Rocha, DNI. 36.650.742, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 330/20.

N° 1081 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Deborah Silvina Purita, DNI. 35.099.341, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 624/20.

N° 1082 – 2-3-20: Aprobar el contrato de locación de inmueble a celebrar con Casa Teixeira S.A., representada por el Sr. Julio Gustavo Teixeira, DNI. 20.541.916, por la suma total de \$ 3.500.025,78, correspondiente al período 1/1/20 al 31/12/21, para los primeros seis meses del 2020, un total de \$ 675.960, para los segundos seis meses un total de \$ 794.253 y para los primeros seis meses del 2021 un total de \$ 933.247,26, y para los segundos seis meses un total de \$ 1.096.565,52, para ser destinado a las oficinas del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos en la Planta Baja y a las oficinas de Gobierno Digital, Tribunal Electoral Municipal y Relaciones Institu-

cionales en la Planta Alta, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 12694/19.

N° 1083 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Laura Soledad Bering, DNI. 32.087.042, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 87.000, Expte. 235/20.

N° 1084 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Marcelo Rubén Fernández, DNI. 32.650.008, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 75.000, Expte. 266/20.

N° 1085 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Lara Camila Galiano, DNI. 40.384.651, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 75.000, Expte. 1174/20.

N° 1086 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Elizabeth Araneda, DNI. 23.121.821, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 72.000, Expte. 704/20.

N° 1087 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Lucas Eduardo Rojas, DNI. 36.392.914, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 159.000, Expte. 711/20.

N° 1088 - 2-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Priscila Daniela Llacabure Nahuelcoy, DNI. 37.067.994, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 284/20.

N° 1089 – 2-3-20: Aprobar el pago de las becas correspondientes al “Programa Aprendizaje Laboral”, Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, creado por Resolución N° 3738/09, correspondiente al mes de febrero de 2020, por la suma total de \$ 654.250, Expte. 954/20.

N° 1090 – 3-3-20: Aprobar la recepción provisoria y definitiva de la obra “Obras Complementarias en Loteo Belgrano”, ubicación ciudad de Trelew, adjudicada a la empresa Villegas Construcciones SRL, mediante Resolución 42/19, de fecha 17 de enero de 2019, Expte. 8518/18.

N° 1091 – 3-3-20: Aprobar la recepción provisoria y definitiva de la obra “Obras Complementarias Recuperación Plaza Almirante Brown”, ubicación Intersección calles Capitán Murga, Belgrano y Mermoz – Barrio J.M. de Rosas de Trelew, Provincia del Chubut, adjudicada a la empresa LAL S.A. mediante Resolución Municipal N° 3979/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, Expte. 6348/18.

N° 1092 – 3-3-20: Adjudicar la Licitación Pública N° 04/2019, tendiente a la ejecución de la obra “Pavimento calles Comahue, entre Musters y Soler y Perito Moreno, entre Cangallo y Comahue, ubicación Barrio Los Sauces, a la oferta nro. 2, presentada por la empresa Rutasur S.A., por un monto de \$ 15.115.692,08, a mes base diciembre de 2019, por resultar económicamente conveniente a los intereses del Municipio, con un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos, a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos, Expte. 11992/19.

N° 1093 – 3-3-20: Otorgar a la Sra. Susana López, DNI. 14.281.638, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1089/20.

N° 1094 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Marina Marcela Chicahuala, DNI. 26.727.426, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 1179/20.

N° 1095 – 3-3-20: Aprobar la recepción provisoria y definitiva de la obra “Ejecución de Puente de Hormigón Armado en calle Capitán Murga sobre Canal de Riego”, ubicación calle Capitán Murga y Casimiro Maruschak (Puente Stephen James), ciudad

de Trelew, adjudicada a la empresa "Hidrocom SRL", mediante Resolución 751/18 de fecha 23 de marzo de 2018, Expte. 776/18.

N° 1096 - 3-3-20: Disponer la suma de \$ 4.030.625, para ser afectada al pago de las becas establecidas mediante Resolución 261/05 y ratificada por Ordenanza 9415/05, que crea el Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) - Aprendizaje Laboral, a los beneficiarios del mes de febrero del corriente año, Expte. 1078/20.

N° 1097 - 3-3-20: Aprobar la liquidación complementaria correspondiente a los meses de diciembre 2019 y enero de 2020, por la suma de \$ 70.042, correspondiente a la beca que establece la Resolución 2135/18, que crea el Programa de Capacitación y Aprendizaje Laboral (ex SEM), Expte. 1634/20.

N° 1098 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Maximiliano Matías Pincheira, DNI. 34.275.569, por el término de seis meses, contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 308/20.

N° 1099 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Héctor Manuel Andrade, DNI.27.363.075, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 641/20.

N° 1100 - 3-3-20: Aprobar la recepción provisoria y definitiva de la obra "Reparación de calle Capitán Murga sobre Canal de Riego - ubicación Calle Capitán Murga y Casimiro Maruschak (Puente Stephen James), ciudad de Trelew, adjudicada a la empresa "Hidrocom SRL", mediante Resolución 3879/17 de fecha 05 de diciembre de 2017, Expte. 8215/17.

N° 1101 - 3-3-20: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Cooperativa de Trabajo Borcegos Trelew Limitada, inscripción nro. 122.770, por la actividad desarrollada en la ciudad de Trelew. Dicha exención tendrá vigencia a partir de agosto de 2019, Expte. 12006/19.

N° 1102 - 3-3-20: Otorgar al Sr. Elvio Ricardo Mesa, DNI. 25.950.559, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 996/20.

N° 1103 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Rodrigo Ezequiel Martín, DNI. 41.089.925, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 72.000, Expte. 280/20.

N° 1104 - 3-3-20: Otorgar a la Sra. María Alejandra López, DNI. 17.447.066, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 1529/20.

N° 1105 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Marianela Gallardo, DNI. 29.493.957, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 147/20.

N° 1106 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Rodrigo Xavier Arce Reinoso, DNI. 41.220.010, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 144/20.

N° 1107 - 3-3-20: Aprobar la liquidación de las becas correspondiente al mes de febrero del corriente año a los beneficiarios del Plan Empleo Trelew, por la suma total de \$ 5.522.710, Expte. 953/20.

N° 1108 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Eliana Noemí Quidel Jara, DNI. 34.275.886, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 98.946, Expte. 273/20.

N° 1109 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Federico Leandro Valencia Colverde, DNI. 39.441.110, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de

2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 343/20.

N° 1110 - 3-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 464.100, Expte. 1877/20, destinado a la compra de rollos de nylon para stock.

N° 1111 - 3-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 al 11, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 494.340, Expte. 1882/20, destinado a la adquisición de alimentos para ayuda social.

N° 1112 - 3-3-20: Aprobar la continuidad del Programa Fortalecimiento de Programas Sociales por el período de doce meses contados a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, destinado a 24 becarios quienes percibirán una beca mensual de \$ 2.460, Expte. 591/20.

N° 1113 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Gladys Daniela Zeballos, DNI. 34.275.949, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 129.600, Expte. 1233/20.

N° 1114 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Gustavo Damián Jones, DNI. 39.441.108, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 106.200, Expte. 273/20.

N° 1115 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Franco David Cheuquepal, DNI. 39.439.724, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 245/20.

N° 1116 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Vanesa Beatriz Centeno, DNI. 27.138.166, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 156.000, Expte. 838/20.

N° 1117 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Brenda Ayelén Briones, DNI. 34.276.363, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 118/20.

N° 1118 - 3-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Luciana Aymara Mansilla, DNI. 40.047.886, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 159.000, Expte. 717/20.

N° 1119 - 3-3-20: Aprobar la documentación que luce agregada de fs. 7 a 25, correspondiente a los pliegos de bases y condiciones para la Licitación Pública N° 02/2020 "Compra de un vehículo 4x4 tipo SUV". Disponer el llamado para la Licitación Pública N° 02/2020, con un presupuesto oficial de \$ 3.500.000 y fijando el valor de los pliegos en la suma de \$ 3.000. fijar la fecha y hora del acto de apertura para el día 20 de marzo de 2020 a las 10 horas en la Dirección de Licitaciones y Compras, sita en calle Rivadavia N° 390, 2° piso de la ciudad de Trelew, Expte. 1180/20.

N° 1120 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 50.000, según factura de FM El Chubut, en concepto de publicidad institucional en programa Meridiano, correspondiente al mes de diciembre de 2019, Expte. 1318/20.

N° 1121 - 4-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Mario Rubén Casalongue, en concepto de publicidad institucional banner en sitio web www.lasemanagrafica.com, durante la segunda quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 100.000, Expte. 987/20.

N° 1122 - 4-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Mario Rubén Casalongue, en concepto de publicidad institucional banner en sitio web www.lasemanagrafica.com, durante la

primera quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 100.000, Expte. 984/20.

N° 1123 – 4-3-20: Otorgar al Sr. Gabriel Ignacio Alvares, DNI. 18.066.520, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 7.500, destinados a gastos generales, Expte. 1019/20.

N° 1124 – 4-3-20: Otorgar a la Sra. Marta Marianela Araceli Sánchez, DNI. 43.679.172, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1527/20.

N° 1125 – 4-3-20: Otorgar a la Sra. Claudia Huenelaf, DNI. 28.459.945, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1716/20.

N° 1126 – 4-3-20: Otorgar a la Sra. Mónica Cristina Contreras, DNI. 14.757.494, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1625/20.

N° 1127 – 4-3-20: Aprobar el pago a la Coordinadora General, los profesores, ayudantes, operativos, enfermeros y guardavidas que se desempeñaron en los Programas de Verano 2020, que se encuentran debidamente detallados en los anexos I, II, III, IV, que forman parte de la presente Resolución por el importe total de \$ 1.173.000, Expte. 812/20.

N° 1128 – 4-3-20: Disponer la suma de \$ 2.361.416 para ser afectada al pago de las becas establecidas mediante Resolución 2135/18, que crea el Programa de Capacitación y Aprendizaje Laboral (ex SEM), a los beneficiarios del mes de febrero del corriente año, Expte. 1080/20.

N° 1129 – 4-3-20: Otorgar al sr. Javier Alejandro Calfuñir, DNI. 26.544.121, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1284/20.

N° 1130 – 4-3-20: Designar como personal jornalizado al Sr. Alberto Samuel Maldonado Alvarado, DNI. 92.694.059, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Expte. 2059/20.

N° 1131 – 4-3-20: Declarar asueto administrativo el día 9 de marzo del año 2020 para el personal dependiente de la Administración Pública Municipal, con motivo de celebrarse el día 8 de marzo el "Día Internacional de la Mujer", por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1132 – 4-3-20: Otorgar al Sr. José Luis Alarcón, DNI. 24.695.136, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 1355/20.

N° 1133 – 4-3-20: Aprobar la incorporación de tres nuevos becarios en el Programa Becas Auxiliares de Sala y Auxiliares Operativos – Jardines Maternales Municipales a partir del mes de febrero y hasta junio 2020, estableciendo un total de ochenta y dos beneficiarios mensuales. Aprobar a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de junio del 2020, el incremento de \$ 1.500 a cada uno de los becarios del Programa Becas Auxiliares de sala y Auxiliares Operativos – Jardines Maternales Municipales, los que percibirán la suma de \$ 11.000 cada uno. Aprobar la modificación de los anexos II al VI de la Resolución 572/20, los cuales quedarán redactados según los anexos I al V de la presente Resolución, Expte. 462/20.

N° 1134 – 4-3-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Elías Edgardo Tellechea, en relación a los ítems 1 al 3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 469.750, Expte. 1889/20, destinado a la adquisición de carne para 500 familias de escasos recursos.

N° 1135 – 4-3-20: Otorgar al Sr. Gerardo Fabián Zaldivia, DNI. 32.650.216, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 1450/20.

N° 1136 – 4-3-20: Otorgar a la Sra. Mirta Soledad Soliz, DNI. 36.789.198, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagaderos en

tres cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 1691/20.

N° 1137 – 4-3-20: Aprobar el pago por el mes de febrero a los 270 beneficiarios de las becas del Programa de Capacitación y Entrenamiento al Mundo Laboral, por la suma total de \$ 1.805.275, Expte. 468/20.

N° 1138 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Gisella Estefanis Nimfo, DNI. 36.334.887, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 717/20.

N° 1139 – 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Jessica Elizabeth Muñoz Carrillanca, DNI. 28.055.100, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 346/20.

N° 1140 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Valeria daniela cepeda, DNI. 30.284.238, por el término de seis meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 123/20.

N° 1141 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Marcos Andrés Guajardo, DNI. 40.838.174, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 65.000, Expte. 16/20.

N° 1142 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Kevin Maximiliano Rosas, DNI. 39.440.530, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 1045/20.

N° 1143 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Nancy Gladys Parada, DNI. 23.512.154, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 203/20.

N° 1144 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Rubén Darío Chiquichano, DNI. 33.611.360, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 252/20.

N° 1145 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Patricia Soledad Delgadillo, DNI. 37.150.730, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 224/20.

N° 1146 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Víctor Hugo Barría Reyes, DNI. 34.523.665, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 82/20.

N° 1147 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Catalina Baukloh, DNI. 16.257.287, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 863/20.

N° 1148 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Juliana Soledad Lobos, DNI. 36.155.513, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 114.000, Expte. 344/20.

N° 1149 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Daiana Idalia Haros, DNI. 38.147.691, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 10/20.

N° 1150 – 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 36.000, según factura de la firma FM Antuen de Ana Rosa Espi-

na, en concepto de publicidad institucional correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2019, Expte. 1508/20.

N° 1151 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 36.000, según factura de la firma FM Antuen de Ana Rosa Espina, en concepto de publicidad institucional correspondiente a los meses de julio y agosto de 2019, Expte. 1437/20.

N° 1152 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 100.000, según factura de la firma Cecilia Bernarda Pinilla, en concepto de publicidad institucional correspondiente a la segunda quincena de junio de 2019, Expte. 7220/19.

N° 1153 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 31.204, correspondiente al pago a la firma HDI Seguros S.A., por la cobertura del Seguro AP de talleres deportivos, educativos y culturales, Expte. 1188/20.

N° 1154 - 4-3-20: Aprobar lo actuado por la adquisición de pasajes terrestres distintos tramos para familias de escasos recursos, correspondientes al quinto parcial del mes de enero del corriente año, según factura por la suma de \$ 14.740 de la firma Tramata S.A. y Otros UTE, Expte. 1425/20.

N° 1155 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 18.193,50, según facturas de la firma Newxer correspondiente al alquiler de dos fotocopiadoras durante los meses de agosto y diciembre de 2019, Expte. 981/20.

N° 1156 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 36.000, según factura de la firma Omar Alejo Pereyra por servicios prestados en la Coordinación de Gestión Operativa en los meses de noviembre y diciembre de 2019, Expte. 839/20.

N° 1157 - 4-3-20: Designar en la Clase Administrativo A1, a la Sra. Ruth María Florencia Masmijtja, DNI. 42.408.184, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Programa Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2088/20.

N° 1158 - 4-3-20: Autorizar la licencia sin goce de haberes al agente Edisto Fabián Bobadilla, legajo 5907, Clase Profesional P3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, dependiente del Programa Recursos Humanos, a partir del 18 de octubre de 2019 y hasta tanto dure en el cargo con mayor jerarquía como director General de Recursos Humanos, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, Expte. 1945/20.

N° 1159 - 4-3-20: Dejar sin efecto, a partir del 28 de febrero de 2020, la designación en la Clase Jefe de Sub Programa Personal, del Programa Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, otorgada mediante Resolución 93/20, al agente Emmanuel Eduardo Macedo, legajo 6840, Expte. 1982/20.

N° 1160 - 4-3-20: Asignar el adicional por fallo de caja al agente Nicolás Emanuel D'Alessandro, legajo 5369, Clase Auxiliar Administrativo A1 del personal de planta permanente, quien cumple funciones en el Programa Prosecretaría Administrativa dependiente del Tribunal de Faltas, a partir del 26 de febrero de 2020 y hasta el 05 de marzo de 2020 inclusive, Expte. 2025/20.

N° 1161 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 35.700, según facturas de la firma Newxer S.A., en concepto de alquiler de impresora para el Programa Recursos Humanos, por los meses de noviembre y diciembre de 2016, marzo y agosto de 2017 y enero a agosto de 2019, Expte. 11060/19.

N° 1162 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 13.000, según factura de la Sra. Tamara Macarena Balderrama, por servicios prestados en el área de Guardia Urbana, Agencia de Seguridad y Prevención, en el mes de diciembre de 2019, Expte. 269/20.

N° 1163 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 1.135,54, según facturas presentadas en la rendición del fondo fijo del Programa Defensa del Consumidor, Expte. 1363/20.

N° 1164 - 4-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 17.000, según factura de la Sra. Daiana Yanet Schmidt, en concepto de alquiler de fotocopiadora durante el mes de diciembre de 2019 para la Coordinación de Logística y Gestión Operativa, Expte. 1275/20.

N° 1165 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Mónica Lorena Vera, DNI. 26.633.338, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 734/20.

N° 1166 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Miranda Iriquín, DNI. 41.573.187, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 924/20.

N° 1167 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Aluminé Sosa, DNI. 36.870.896, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 735/20.

N° 1168 - 4-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Tellechea Elías Edgardo, en relación a los ítems 1 a 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 428.580, Expte. 1887/20, destinado a la adquisición de pollo y carne para los centros de abuelos.

N° 1169 - 4-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Marcos Agustín Velázquez, DNI. 37.860.335, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 159.000, Expte. 709/20.

N° 1170 - 5-3-20: Establecer un adelanto a cuenta de los convenios celebrados entre la Municipalidad de Trelew y la Provincia del Chubut, a favor de la empresa Transportes El 22 SRL, concesionaria de las cinco líneas del Servicio de Transporte Urbano prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew para el mes de marzo del corriente año, en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden. Fijar la suma en concepto de adelanto en la suma de \$ 6.000.000, Expte. 2319/20.

N° 1171 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Noelia Alejandra Furnari Zamora, DNI. 30.840.511, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 177.600, Expte. 419/20.

N° 1172 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Moisés Ccallizana Vilca, DNI. 19.059.122, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 905/20.

N° 1173 - 5-3-20: Dejar sin efecto la adjudicación a la firma Montecatini S.A.S. por Acciones Simplificada, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Anular la orden de compra 4862/19 a nombre de la firma Montecatini S.A.S. por Acciones Simplificada, por la suma de \$ 216.790, Expte. 4505/19.

N° 1174 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Karen Florencia Alff, DNI. 38.804.030, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 144.000, Expte. 339/20.

N° 1175 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Iván Agustín Loyola, DNI. 42.408.038, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 146/20.

N° 1176 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Jonatan Alexis Sañico, DNI. 34.276.486, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 635/20.

N° 1177 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Valeria Beatriz Barría, DNI. 27.841.201, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 93.600, Expte. 283/20.

N° 1178 - 5-3-20: Otorgar al Sr. Oscar Rodolfo Ocampo, DNI. 33.773.210, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1659/20.

N° 1179 - 5-3-20: Otorgar al Sr. Néstor Manuel Faguada, DNI. 30.088.986, un subsidio por la suma de \$ 8.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 841/20.

N° 1180 - 5-3-20: Otorgar a la Sra. María Cecilia Álvarez León, DNI. 93.089.456, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 920/20.

N° 1181 - 5-3-20: Otorgar a al Sra. María Elena Miranda, DNI. 21.353.786, un subsidio por la suma de \$ 24.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 1278/20.

N° 1182 - 5-3-20: Otorgar a la Sra. Isolda Gisel Saavedra, DNI. 35.218.712, un subsidio por la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 1012/20.

N° 1183 - 5-3-20: Otorgar al Sr. Juan Cruz Rosich, DNI. 38.443.301, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 7.500, destinados a gastos generales, Expte. 1040/20.

N° 1184 - 5-3-20: Otorgar al Sr. Jorge Luis Vázquez Uribe, DNI. 33.222.478, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 1849/20.

N° 1185 - 5-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 33.880, por la reparación de sistema eléctrico de caja selector de la motoniveladora leg. 012 y la reparación de la instalación eléctrica y puesta a punto de caja de cambios de la motoniveladora leg. 04, las cuales se utilizan para trabajos en la ciudad de Trelew, Expte. 10758/19.

N° 1186 - 5-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 8.500, según factura de la firma Servisch de Schmidt Daiana Yanet, en concepto de alquiler impresora multifunción utilizada por la Coordinación de Planificación, Expte. 831/20.

N° 1187 - 5-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Radziviluk Pablo y Erdozain Fernando S.H. en relación a los ítems 1 a 3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 110.000, Expte. 682/20, destinado al alquiler de fotocopiadoras para la Coordinaciones de Planificación, Obras y Gestión Urbana.

N° 1188 - 5-3-20: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 8.500, según factura de la firma Servisch de Schmidt Daiana Yanet, en concepto de alquiler de fotocopiadora para la Secretaría de Hacienda por el mes de diciembre de 2019, Expte. 1267/20.

N° 1189 - 5-3-20: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 39.561,57, según facturas de la firma Camuzzi Gas del sur S.A., Expte. 2119/20.

N° 1190 - 5-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 a 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 512.810, Expte. 1874/20, destinado a la compra de frutas para 500 familias de escasos recursos.

N° 1191 - 5-3-20: Dejar sin efecto, a partir el 28 de febrero de 2020, la designación en la Clase Coordinador General de Políticas Públicas y Promoción Social, otorgada mediante Resolución N° 9/20, a la agente María Alejandra Vázquez, legajo 6578, Expte. 2064/20.

N° 1192 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Betania Clara Tomaselli, DNI. 31.148.672, por el término de seis

meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 83/20.

N° 1193 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Rodrigo Emanuel Chiacchio, DNI. 38.800.551, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.960, Expte. 230/20.

N° 1194 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Fiama Nahir Alexandro, DNI. 37.149.011, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 177.600, Expte. 428/20.

N° 1195 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Andrea Belén Pio, DNI. 35.172.899, por el término de seis meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 281/20.

N° 1196 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Susana Beatriz Vergara Briones, DNI. 19.082.373, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 414/20.

N° 1197 - 5-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 a 3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 470.235, Expte. 1879/20, destinado a la compra de lácteos para familias de escasos recursos.

N° 1198 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Game Media S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en la emisora de FM Flux 104.9 Mhz, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 91.000, Expte. 1255/20.

N° 1199 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Osvaldo Agustín Egorza, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, en la emisora de FM Flux 104.9 Mhz, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 91.000, Expte. 1256/20.

N° 1200 - 5-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 70.000, según factura de la firma Game Media S.A., en concepto de publicidad institucional correspondiente al mes de junio de 2019, por la suma de \$ 70.000, Expte. 7516/19.

N° 1201 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Jade SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en la emisora de FM Clave 96.3 Mhz, durante la segunda quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1230/20.

N° 1202 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Cecilia Bernarda Pinilla, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.infoturclubut.com.ar, durante la segunda quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1229/20.

N° 1203 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma José María Sáez, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en la emisora de FM El Chubut, Programa "Radio Activa", durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1258/20.

N° 1204 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma José María Sáez, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en la emisora de FM El Chubut 90.1 Mhz, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1259/20.

N° 1205 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma José María Sáez, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en la emisora de FM El Chubut 90.1 Mhz, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 60.000, Expte. 1246/20.

N° 1206 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Andoni Producciones S.A., en concepto de publicidad institucio-

nal difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Programas Trelew TV y 12 Noticias TW, durante la segunda quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 72.800, Expte. 1222/20.

N° 1207 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Buena Onda Televisora Color SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Canal 12 programa Trelew TV, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 182.000, Expte. 1247/20.

N° 1208 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Andoni Producciones S.A. en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Canal 12 Programa Modo Ecológico, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 130.000, Expte. 1265/20.

N° 1209 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Andoni Producciones S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Canal 12 programa Trelew Primero, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 65.000, Expte. 1253/20.

N° 1210 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Andoni Producciones S.A. en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos televisivos en Programas Trelew TV y 12 Noticias TW, durante la primera quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 72.800, Expte. 1202/20.

N° 1211 - 5-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 75.000, según factura de la firma El Surtidor SRL, en concepto de publicidad institucional del mes de noviembre de 2019, Expte. 12131/19.

N° 1212 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Buena Onda Televisora Color SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos televisivos en Canal 12 programa Madryn TV, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 182.000, Expte. 1248/20.

N° 1213 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Jade SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en la emisora de FM Clave 96.3 Mhz, durante la primera quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1210/20.

N° 1214 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Pinilla Cecilia Bernarda, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.cholilaonline.com, durante la primera quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 100.000, Expte. 1207/20.

N° 1215 - 5-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Pinilla Cecilia Bernarda, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.infoturclubut.com.ar, durante la primera quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1208/20.

N° 1216 - 5-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Carla Valeria Endara, DNI. 29.260.197, por el término de seis meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 32/20.

N° 1218 - 6-3-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 04/20 al Sr. Sergio Enrique Sardá, DNI. 14.375.586, legajo 6173, en la Clase Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Trelew como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 07 de marzo de 2020. Designar al Sr. Sergio Enrique Sardá en la Clase Coordinador General de Asesoría de Gabinete, a partir del 07 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 2361/20.

N° 1219 - 6-3-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 181/20 al Sr. Marcelo Adrián Olivera, DNI. 13.066.241, legajo 6729, en la Clase Coordinador General de Administración, dependiente de la Secretaría de Hacienda, como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 07 de marzo de 2020. Designar en la Clase Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Trelew, al Sr. Marcelo Adrián Olivera, a partir del 07 de marzo de 2020 y hasta tanto se re-

suelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 2363/20.

N° 1220 - 6-3-20: Designar en la Clase Coordinador General de Administración, dependiente de la Secretaría de Hacienda, al Sr. Walter Adalberto Daniel Nasser, DNI. 21.518.126, como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 07 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2364/20.

N° 1221 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Karen Guadalupe López, DNI. 41.793.450, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 908/20.

N° 1222 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Brenda Janet Zabala, DNI. 37.909.489, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 943/20.

N° 1223 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Enrique Marina, DNI. 23.485.422, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 950/20.

N° 1224 - 6-3-20: Otorgar al Sr. Horacio Fernando Arroyo, DNI. 27.092.322, un subsidio por la suma de 4 20.000, pagaderos en dos cuotas de 4 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 1773/20.

N° 1225 - 6-3-20: aprobar el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 06/20 "Adquisición de Artículos de Librería". Disponer la realización del llamado a Licitación Privada, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 599.959, Expte. 1434/20.

N° 1226 - 6-3-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 220/20 a la agente Mónica Beatriz Montes Roberts, DNI. 24.811.437, legajo 4336, en la Clase Coordinador de Turismo, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas y Promoción Social, Programa Principal Intendencia, como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 07 de marzo de 2020. Designar a dicha agente en la Clase Coordinador General de Políticas Públicas y Promoción Social, a partir del 07 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 2371/20.

N° 1227 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Fernando Báez, DNI. 36.112.600, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 970/20.

N° 1228 - 6-3-20: Ampliar en un monto de \$ 50.000, el fondo fijo de la Coordinación General de la Agencia de Desarrollo Productivo y Social el que alcanzará la suma de \$ 100.000, conforme los considerandos que anteceden, Expte. 1153/20.

N° 1229 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Virginia Caimi, DNI. 16.841.857, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 168.000, Expte. 784/20.

N° 1230 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Mónica Graciela Talma, DNI. 20.095.447, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 1082/20.

N° 1231 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Matías Leonel Ingravallo, DNI. 36.328.821, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 76/20.

N° 1232 - 6-3-20: Aceptar a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia interpuesta por el agente Roberto Nicolás Cuello Ortega, DNI. 32.801.311, legajo 6454, a su cargo en la Clase 60

horas titulares del personal de planta temporaria del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Educación, Expte. 12810/19.

N° 1233 - 6-3-20: Aceptar, a partir del 01 de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente María Susana Beatriz Martínez, legajo 2015, en la clase Jefe de División del personal de planta permanente del escalafón municipal a cargo en la Clase Jefe de Sub Programa, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, quien se desempeña en la Coordinación de Asesoría Legal, Expte. 2013/20.

N° 1234 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el sr. Carlos Enrique Torres, DNI. 13.823.334, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 150.000, Expte. 55/20.

N° 1235 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Rafael Fernando Chrem, DNI. 32.478.910, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 177.600, Expte. 421/20.

N° 1236 - 6-3-20: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 16.074,26, según facturas presentadas en la rendición del fondo fijo de la Secretaría de Gobierno, Expte. 1309/20.

N° 1237 - 6-3-20: Aprobar la continuidad del Programa de Becas Capacitación Auxiliar Podador y Fumigador de Arbolado Público, por el período de tres meses, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020, destinado a 86 becarios que percibirán una beca mensual de \$ 3.450 cada uno, Expte. 1191/20.

N° 1238 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Juan Eliberto Cerda, DNI. 18.238.188, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 209/20.

N° 1239 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Daniel Marcos Diaz, DNI. 28.390.279, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 95.904, Expte. 199/20.

N° 1240 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Brenda Janet Zabala, DNI. Marlen Mercedes Álvarez, DNI. 41.421.191, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 113/20.

N° 1241 - 6-3-20: Otorgar a la Sra. Micaela Ayelén Fassano, DNI. 42.898.428, un subsidio pro la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 2077/20.

N° 1242 - 6-3-20: Otorgar a la Sra. Marcela del Valle Bahamonde, DNI. 30.883.514, un subsidio por la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 2076/20.

N° 1243 - 6-3-20: Otorgar a la Sra. Sofía Gabriela Díaz, DNI. 37.860.326, un subsidio por la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 2079/20.

N° 1244 - 6-3-20: Otorgar a la Sra. Linda Ayelén Monsalve, DNI. 33.773.444, un subsidio por la suma de \$ 12.000, destinados a gastos generales, Expte. 2085/20.

N° 1245 - 6-3-20: Autorizar la adscripción al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud de la Provincia del Chubut, al agente Dino Eugenio Ceferino Pizzo, DNI. 21.000.335, legajo 6282, Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en el Programa Recursos Humanos de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, Expte. 2295/20.

N° 1246 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Verónica Beatriz Castro, DNI. 30.088.662, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en

consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 103.200, Expte. 741/20.

N° 1247 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Carla Virginia Vernetti, DNI. 26.128.079, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 150.000, Expte. 112/20.

N° 1248 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Daniela Ailín Moraga, DNI. 38.443.446, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 63/20.

N° 1249 - 6-3-20: Asignar la mayor función a cargo en la Clase Administrativo A5 - Código Control, del Programa Asuntos Administrativos dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a la agente María Isabel López, legajo 6117, en reemplazo de su titular Cintia Marianela Hernández, legajo 5242, a partir del 17 de febrero de 2020 hasta el 10 de marzo de 2020 inclusive, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 2265/20.

N° 1250 - 6-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Gráfica del Sur SRL, en relación a los ítems 1 a 3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 245.100, Expte. 1308/20, destinado a la adquisición de folletería para campaña de información a vecinos sobre Síndrome Urémico Hemolítico y Prevención de Adicciones.

N° 1251 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma El Diario de Madryn S.A. en concepto de publicidad institucional en Gráfica "El Diario de Madryn", durante la segunda quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 150.000, Expte. 1218/20.

N° 1252 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional en Gráfica "Suplemento Chubutín", durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 80.000, Expte. 1261/20.

N° 1253 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en página web: www.elchubut.com.ar, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1244/20.

N° 1254 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en página web: www.superdepor.com.ar, durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1262/20.

N° 1255 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Augusto Martín Rakijar, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Canal 12 Programa "Basta de Intermediarios", durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 60.000, Expte. 1251/20.

N° 1256 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma El Diario de Madryn S.A. en concepto de publicidad institucional en Gráfica "El Diario de Madryn", durante la primera quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 150.000, Expte. 1199/20.

N° 1257 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Augusto Martín Rakijar, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Canal 12 Programa "Transmisiones Deportivas", durante el mes de enero de 2020, por la suma de \$ 60.000, Expte. 1252/20.

N° 1258 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Aire Urbano SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en FM Radio Total 91.1 Mhz, durante la primera quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 150.000, Expte. 1211/20.

N° 1259 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional en gráfica Diario El Chubut, durante la primera quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 320.000, Expte. 1196/20.

N° 1260 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Aire Urbano SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en FM Radio Total 91.1 Mhz, durante la segunda quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 150.000, Expte. 1231/20.

N° 1261 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Cecilia Bernarda Pinilla, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.cholilaonline.com, durante la segunda quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 100.000, Expte. 1228/20.

N° 1262 - 6-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A. en concepto de publicidad institucional en gráfica Diario El Chubut, durante la segunda quincena de enero de 2020, por la suma de \$ 320.000, Expte. 1215/20.

N° 1263 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Darío Gustavo Contreras, DNI. 28.046.222, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 255/20.

N° 1264 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Brandon Alejandro Taucano Jones, DNI. 40.208.579, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 319/20.

N° 1265 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Agustín Alejandro Asencio, DNI. 42.263.810, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 115/20.

N° 1266 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Ana María Casal, DNI. 12.594.348, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 177.600, Expte. 426/20.

N° 1267 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Tania Evelyn Sepúlveda, DNI. 41.957.287, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 210/20.

N° 1268 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Maximiliano Adrián Brandan, DNI. 24.773.962, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 150.000, Expte. 155/20.

N° 1269 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Sergio Sebastián Epulef, DNI. 38.801.619, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 983/20.

N° 1270 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Analía Elizabeth Herrera Donoso, DNI. 94.181.702, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 568/20.

N° 1271 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Roxana Esther Melillán, DNI. 31.959.055, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 66.000, Expte. 297/20.

N° 1272 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Miriam Beatriz Duarte, DNI. 29.548.240, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 726/20.

N° 1273 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Alfonso Isaac Isla Cárdenas DNI. 95.923.959, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 126.000, Expte. 998/20.

N° 1274 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Amparo Sagasta, DNI. 34.765.938, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 622/20.

N° 1275 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Johanna Edith Villarreal, DNI. 31.914.741, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 153/20.

N° 1276 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Fernando Rotaeché, DNI. 40.739.378, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 74/20.

N° 1277 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Bruno Sebastián Guridi Chiessa, DNI. 38.800.944, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 869/20.

N° 1278 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Maribel Edith Viturro, DNI. 37.395.266, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 137/20.

N° 1279 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. César Leónidas Albanese, DNI. 36.266.234, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 872/20.

N° 1280 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Valeria del Pilar Espinosa, DNI. 26.889.056, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 15/20.

N° 1281 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Jhon tom Jones, DNI. 37.909.598, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 25/20.

N° 1282 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Cynthia Vanesa Dencor, DNI. 28.482.328, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 141.600, Expte. 969/20.

N° 1283 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Brian Alexis Sánchez, DNI. 33.345.236, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 30/20.

N° 1284 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Belén Olga Sequeira, DNI. 38.300.263, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 317/20.

N° 1285 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Juan Carlos Mancuche, DNI. 31.197.694, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 910/20.

N° 1286 - 6-3-20: Asignar el adicional por tareas activas permanentes a los agentes detallados seguidamente y que para cada caso se indica, dependientes de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2260/20: José Pablo Diez Inalaf, legajo 4122, inc. B; Sandra Noemí Marínez, legajo 4507, inc. A; Matías Sebastián Torres, legajo 6213, inc. B; Zulma Mariela Curillán, legajo 4121, inc. B; Hugo Valentín González, legajo 3739, inc. A; Gimena Coral Ramírez, legajo 5905, inc. B; María Daniela Pérez, legajo 5052, inc. C; Alejandra Verónica Feltan, legajo 4468,

inc. A; Miriam Vifrginia Gladys Concha, legajo 4506, inc. A; Pedro Emilio González, legajo 3542, inc. A; Raúl Assin, legajo 2457, inc. B; Silvana Daniela Patiño, legajo 5336, inc. C; Patricia Emilia Henriques, legajo 2441, inc. B; Dorotea Ursula Heck, legajo 2030, inc. B; Silvana Noelia Epulef, legajo 5449, inc. B; Francisco Arnaldo González, legajo 4392, inc. C; María Alejandra Pereyra, legajo 2729, inc. C; Eliana Beatriz Gómez, legajo 1803, inc. C; Cecilia Avendaño, legajo 5227, inc. C; Sandra Valeria Poletto Cárdenas, legajo 4771, inc. B; Yamila Magalí Maza, legajo 5509, inc. A; Mariana Elizabeth Wheeler Pérez, legajo 6682, inc. A; Daniel Alberto Di Natale, legajo 4115, inc. A; Walter Horacio Torres, legajo 3460, inc. A; Gabriel Aurelio Carugo, legajo 3387, inc. B; Tomás Rubén Real, legajo 4904, inc. B; Zulma Mariela López de Munain, legajo 5013, inc. C; Víctor Hugo Marileo, legajo 4470, inc. B; Nicolás Antonio Iannini, legajo 4496, inc. A; Sergio Eduardo Davies, legajo 5010, inc. C; Marcela Adriana Casamayú, legajo 4130, inc. C; Alejandra Marcela Di Nardo, legajo 4885, inc. B; Olga Macarena Haro, legajo 6690, inc. B; Raúl Alejandro Costilla, legajo 6691, inc. B; María de los Ángeles López, legajo 2899, inc. B; Sandra Ester Martínez, legajo 3874, inc. B; Mariana Gaztelu, legajo 5665, inc. B; César Emmanuel Domínguez, legajo 6681, inc. A; María Gabriela Garmendia, legajo 4770, inc. B.

N° 1287 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Cristian Damián Hernández, DNI. 30.350.779, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 24/20.

N° 1288 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Daniel Alberto Cañulaf, DNI. 27.092.609, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 236/20.

N° 1289 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Gabriela Márquez, DNI. 32.538.047, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 141.600, Expte. 966/20.

N° 1290 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Inés del Carmen Catalán, DNI. 26.727.465, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 904/20.

N° 1291 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Daiana Abigail Schmidt, DNI. 35.887.628, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 99.360, Expte. 287/20.

N° 1292 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Berta Yanina Lipian, DNI. 31.755.513, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 960/20.

N° 1293 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Fiana Agostina Massi, DNI. 38.800.984, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 524/20.

N° 1294 - 6-3-20: Proceder a la contratación directa con la firma Zukas SRL, por la adquisición de luminarias para la Plaza 2 de abril del Barrio Etchepare de la ciudad de Trelew y por la suma de \$ 61.455,78, Expte. 1438/20.

N° 1295 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Yesica Anahí Andrade, DNI. 33.648.043, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 180.000, Expte. 1051/20.

N° 1296 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Cristian Germán Arancibia Lefimil, DNI. 28.054.640, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 880/20.

N° 1297 - 6-3-20: Aprobar el contrato de obra con el Ing. Civil Mario Rubén Rosales, DNI. 16.841.512 y hasta la finalización del objeto del contrato, por la suma total de \$ 309.625, Expte. 11642/19.

N° 1298 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Elina Verónica Mamani, DNI. 29.161.992, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 498/20.

N° 1299 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Elma Lorena Galdámez, DNI. 31.246.225, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 115.200, Expte. 134/20.

N° 1300 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Franco Exequiel Rapiman, DNI. 38.518.497, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 28/20.

N° 1301 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Nelson David Williams, DNI. 38.800.673, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 52/20.

N° 1302 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Ginger Anabella Gómez, DNI. 43.371.456, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 151/20.

N° 1305 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Hugo Alejandro Salone, DNI. 29.416.624, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 79.200, Expte. 627/20.

N° 1306 - 6-3-20: Rectificar el Art. 1° de la Resolución 1060/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a renovar el plazo fijo de \$ 2.500.000, a 36 días en el Banco del Chubut S.A. el día 10/3/2020, fecha en que opera el vencimiento de la colocación del día 3/2/2020 según certificado depósito plazo fijo nominativo 00437182, aprobado por Resolución 519/2020, a la orden conjunta del Coordinador de Tesorería y del Coordinador General de Administración, Expte. 2014/20.

N° 1307 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Guillermo David Tobosque Lleuful, DNI. 35.099.670, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 105.235,20, Expte. 187/20.

N° 1308 - 6-3-20: Aprobar el contrato de alquiler a celebrarse entre la Municipalidad de Trelew y el Sr. Manuel Pérez, DNI. 7.310.606, por un plazo de 24 meses a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2022, del inmueble ubicado en calle Moreno N° 889 esquina Juan Muzio de Trelew, Expte. 12567/19.

N° 1309 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Zulema Beatriz Aguirre, DNI. 16.421.053, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 856/20.

N° 1310 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Johana Vanesa Llaipen, DNI. 38.801.472, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 183/20.

N° 1311 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Sandra Marina Gómez, DNI. 17.463.314, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 115.200, Expte. 1690/20.

N° 1312 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Silvia Rosa Huaquilaf, DNI. 25.138.360, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 416/20.

N° 1313 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Diego Emilio Garbaccio, DNI. 22.551.440, por el término de seis meses contados a partir del 01 de marzo de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de agosto del mismo año y por la suma total de \$ 126.000, Expte. 1824/20.

N° 1314 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. María del Mar Astorga Beizaga, DNI. 40.208.699, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 765/20.

N° 1315 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Claudio Martín Quintrel, DNI. 27.403.589, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 803/20.

N° 1319 - 6-3-20: Crear, a partir de la presente Resolución, el fondo fijo de la Coordinación de Protocolo y Ceremonial por la suma total de \$ 30.000. Designar como responsable del mismo a la Sra. Verónica Caimi, DN. 16.557.127, Expte. 1998/20.

N° 1320 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Andrea Paola Molina, DNI. 29.692.014, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 197/20.

N° 1321 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Silvina Elizabeth Pilquinao, DNI. 35.603.970, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 97/20.

N° 1322 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Nelson Benjamín Méndez, DNI. 43.079.628, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 35/20.

N° 1323 - 6-3-20: Dejar sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2020, la designación otorgada mediante Resolución N° 71/20, al agente Eusebio Pérez, legajo 6863, en la Clase Jefe de Programa como Asesor de Gabinete, con funciones en la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Expte. 1808/20.

N° 1325 - 6-3-20: Proceder a la contratación directa con la firma Zukas SRL, por la adquisición de luminarias para la Plaza Centenario de la ciudad de Trelew y por la suma de \$ 1.136.084,05, Expte. 1460/20.

N° 1326 - 6-3-20: Autorizar la licencia sin goce de haberes a la agente Carla Daniela Guzmán, legajo 5445, Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, dependiente del Programa Recursos Humanos, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta tanto dure en el cargo con mayor jerarquía como Auxiliar Administrativa de 3ra. planta política, correspondiente al bloque de diputados del boque PJ Frente de todos de la Honorable Legislatura del Chubut, Expte. 1678/20.

N° 1327 - 6-3-20: Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Municipalidad de Trelew y la Sociedad Rural del Valle del Chubut, representada por su presidente Sr. Ricardo Antonio Miguel Irianni, DNI. 14.432.684 y por su tesorero Sr. Nelson Marcelo Roberts, DNI. 38.147.346, con domicilio legal en Edison N° 175, por la suma total de \$ 972.000, Expte. 995/20.

N° 1329 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Emilse Saavedra, DNI. 31.020.469, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 895/20.

N° 1330 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Nahuel Nahuel Cuevas, DNI. 39.549.632, por el término de seis

meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 1028/20.

N° 1333 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Yamila Gisel Millanao, DNI. 33.060.615, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 93.600, Expte. 809/20.

N° 1334 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Romina Raquel Bravo, DNI. 30.907.482, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 93.600, Expte. 1141/20.

N° 1337 - 6-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Juan Lorenzo Necul, DNI. 39.440.108, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 81/20.

N° 1338 - 10-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Jimena de las Mercedes Rubio, DNI. 26.347.534, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 121/20.

N° 1339 - 10-3-20: Crear a partir de la presente Resolución el fondo fijo de la Coordinación de Prensa y Radio para atender los gastos menores urgentes. Designar como responsable del mismo al Sr. Rolando Ariel Hompanera, DNI. 24.811.132, Expte. 1003/20.

N° 1340 - 10-3-20: Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Control y Fiscalización del Programa Fiscalización dependiente de la Coordinación de Rentas, a la agente Marisa Maricel Nanco, legajo 5671, Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, en reemplazo de su titular agente Miriam Virginia Gladis Concha, legajo 4506, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, a partir del 29 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020, Expte. 2347/20.

N° 1341 - 10-3-20: Asignar la mayor función a cargo del Sub Programa Tesorería, dependiente del Programa Tesorería, Coordinación de Tesorería, al agente Juan Víctor Mansilla Vargas, legajo 4491, a partir del 14 de febrero de 2020 y hasta el 16 de marzo de 2020 inclusive, en reemplazo de su titular Silvina Belén Sánchez, legajo 5312, por encontrarse usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 2374/20.

N° 1342 - 10-3-20: Otorgar a la Sra. Claudia Alejandra Oñatibia, DNI. 28.516.557, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagadero en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1292/20.

N° 1343 - 10-3-20: Otorgar al Sr. Ceferino Martín Acupil, DNI. 10.147.033, un subsidio pro la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1475/20.

N° 1344 - 10-3-20: Otorgar al Sr. Marco Antonio Soto, DNI. 43.754.492 un subsidio por la suma de \$ 20.000, pagadero en dos cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 1990/20.

N° 1345 - 10-3-20: Otorgar al Sr. Hugo Alejandro Vidal, DNI. 40.838.176, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1175/20.

N° 1346 - 10-3-20: Otorgar a la Sra. Ayelén Sosa, DNI. 39.441.020, un subsidio por la suma de \$ 20.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 1831/20.

N° 1347 - 10-3-20: Otorgar a la Sra. Marcela Alejandra Díaz, DNI. 43.617.629, un subsidio por la suma de \$ 8.000, destinados a gastos generales, Expte. 1577/20.

N° 1348 - 10-3-20: Otorgar a las dos personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma de \$ 10.000, percibiendo cada

una la suma de \$ 5.000, Expte. 12382/19: Román Fernando Murguiondo González, DNI. 43.079.621 y Claudia Alejandra Ojeda, DNI. 38.300.086.

N° 1349 – 10-3-20: Otorgar a la Sra. Elsa Beatriz Pichiñán, DNI. 13.988.460, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 2309/20.

N° 1350 – 10-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 464.100, Expte. 2031/20.

N° 1351 – 10-3-20: Otorgar un subsidio de \$ 10.000, al Sr. Juan Ignacio Amaya, DNI. 38.784.614, destinados a solventar gastos para la participación de la VIII edición de la Fiesta Nacional del Lago, Expte. 1764/20.

N° 1352 – 10-3-20: Designar a cargo del Despacho de la Intendencia, al Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Sr. Eduardo Javier Maza, DNI. 13.733.542, a partir del 10 de marzo de 2020 a las 19 horas y mientras dure la ausencia de su titular, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 1353 – 10-3-20: Aprobar la modificación en el monto mensual de los becarios del Programa Auxiliar Planeamiento Obras y Servicios Públicos, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando en 84 becados que percibirán una suma mensual de \$ 8.000 y 36 becados coordinadores que percibirán una suma mensual de \$ 10.000, Expte. 1116/20.

N° 1355 – 10-3-20: Aceptar, a partir del 01 de marzo de 2020, la renuncia interpuesta por la agente Silvia Raquel Martínez, legajo 3861, a su cargo en la clase 84 horas técnicas del personal de planta temporaria del escalafón municipal con funciones en la Coordinación de Educación, Expte. 2314/20.

N° 1356 – 10-3-20: Designar en la clase Jefe de Sub Programa Despacho Administrativo, dependiente de la Coordinación General de Administración, Secretaría de Hacienda, al Sr. Nahuel Jesús Hueche, DNI. 34.276.555, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 387/20.

N° 1358 – 17-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 1 al 8, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 311.460, Expte. 2507/20, destinado a la adquisición de materiales para trabajos en el Depósito Huarte.

N° 1359 – 17-3-20: Otorgar un subsidio de \$ 250.000, a favor de la Asociación Civil Club Atlético Independiente de Trelew, representado por su presidente Marcelo Alejandro Carmine, DNI. 17.857.333 y su tesorero el Sr. Marcelo Mario Crisanti, DNI. 21.000.090, destinados a solventar gastos de refacción de la superficie del piso flotante en el gimnasio Alfredo García, Expte. 1142/20.

N° 1360 – 17-3-20: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 9.032,95, por tratarse de gastos realizados en el año 2019 y estar imputados al ejercicio 2020, por la adquisición de pasajes terrestres distintos tramos para familias de escasos recursos correspondientes al tercer parcial del mes de noviembre de 2019, según factura de la firma Tramata S.A. y Otros UTE, Expte. 1118/20.

N° 1361 – 17-3-20: Proceder a la contratación directa con la firma CAPDIM (Centro de Amigos y Padres de las Personas Discapacitadas Mentales), para la adquisición de pan y tortas para jardines maternos y centros juveniles por la suma de \$ 251.000, Expte. 1380/20.

N° 1362 – 17-3-20: Aprobar lo actuado por la adquisición de pasajes terrestres distintos tramos para familias de escasos recursos, correspondientes al cuarto parcial del mes de enero del corriente año, según factura por la suma de \$ 38.465 de la firma Tramata S.A. y Otros UTE, Expte. 1424/20.

N° 1363 – 17-3-20: Declara de legítimo abono el importe total de \$ 42.600, según factura de la firma Hielos del Sur de Américo Brunskole correspondiente al servicio de alquiler de dispenser frío / caliente y abastecimiento de agua, Expte. 12565/19.

N° 1364 – 17-3-20: Autorizar la adscripción al Concejo Deliberante de Trelew a la agente Mariela Alejandra Arzán, DNI. 22.934.771, legajo 4743, del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Deportes, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, Expte. 722/20.

N° 1365 – 17-3-20: Aceptar, a partir del 01 de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente Amparo Vallejo Pizarro, DNI. 18.783.631, legajo 4085, en la Clase Técnico T5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, quien se desempeña en la Coordinación de Acción cultural y Políticas Públicas dependiente de la Coordinación General de Intendencia, Expte. 2250/20.

N° 1366 – 17-3-20: Aceptar a partir del 01 de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente Aldo Peña, legajo 4651, en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, quien se desempeña en el Programa Gestión Ambiental de la Coordinación de Gestión Urbana, Expte. 1903/20.

N° 1367 - 17-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Claudia Alejandra Llancahuén Pincol, DNI. 19.032.490, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 99.360, Expte. 211/20.

N° 1368 – 17-3-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 49.000, según factura del Sr. Soto Payva Diego Alejandro, en concepto de servicio de contralor médico durante el mes de diciembre de 2019, Expte. 1628/20.

N° 1369 – 17-3-20: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 13.000, según factura de la Sra. María Belén Llanquetrú, en concepto de servicios administrativos prestados en el mes de julio de 2019 en el Programa Gestión Operativa, Expte. 9917/19.

N° 1370 – 17-3-20: Otorgar a la Sra. Esther Evangelina Villagra, DNI. 29.282.320, un subsidio por la suma de \$ 20.000, destinados a gastos generales, Expte. 2479/20.

N° 1371 – 17-3-20: Otorgar a la Sra. Claudia Silvana Medina, DNI. 32.650.246, un subsidio por la suma total de \$ 20.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 1578/20.

N° 1372 – 17-3-20: Otorgar a la Sra. Ivonne Mella Lourdes, DNI. 42.274.236, un subsidio por la suma de \$ 20.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 1921/20.

N° 1373 - 17-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Rocío Aysel Rodríguez, DNI. 38.300.494, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 159.000, Expte. 710/20.

N° 1374 – 17-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. María Eugenia Zamora, en relación a los ítems 1 al 6, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 442.600, Expte. 1878/20, destinado a la compra de verduras para 500 familias de escasos recursos.

N° 1375 – 17-3-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 348/20 a la agente María Gabriela Garmendia, legajo 4770, en la Clase Jefe de Programa Control Administrativo de la Coordinación de Administración, a partir del 10 de marzo de 2020. Poner a cargo en la Clase Coordinador de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración a dicha agente, como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 10 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2465/20.

N° 1376 – 17-3-20: Inscribir en el Registro Municipal de Empresas Constructoras de esta ciudad en la categoría "B", bajo el N° 216, a la empresa "Gauros SRL", con domicilio legal en 9 de Julio N° 563 de la ciudad de Trelew, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza 4780/94.

N° 1378 – 17-3-20: Otorgar a la Sra. Celia Trancita Caucaman, DNI. 16.421.221, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagade-

ros en dos cuotas de \$ 7.500, destinados a gastos generales, Expte. 937/20.

N° 1379 - 17-3-20: Otorgar a la Sra. Alejandra Janet Díaz, DNI. 37.860.363, un subsidio por la suma de \$ 9.000, destinados a gastos generales, Expte. 12373/19.

N° 1380 - 17-3-20: Asignar la mayor función a cargo del Programa Recaudación, dependiente de la Coordinación de Rentas, al agente José Pablo Diez Inalaf, legajo 4122, partir del 02 de marzo de 2020 y hasta el 05 de abril de 2020 inclusive, por encontrarse su titular agente Francisco Arnaldo González, legajo 4392, usufructuando licencia anual reglamentaria. Asignar la mayor función a cargo del Jefe de Sub Programa Ingresos Brutos y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Coordinación de Rentas, a la agente María Florencia González, legajo 5931 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta el 05 de abril inclusive por encontrarse su titular José Pablo Diez Inalaf, cumpliendo tareas de mayor función, Expte. 2318/20.

N° 1381 - 17-3-20: Otorgar a la Sra. Rocío Belén León, DNI. 38.804.343, un subsidio por la suma de \$ 45.000, pagadero en tres cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 2522/20.

N° 1382 - 17-3-20: Otorgar a la Sra. Johana Elizabeth Sánchez, DNI. 36.676.722, un subsidio por la suma de \$ 7.000, destinados a gastos generales, Expte. 1823/20.

N° 1383 - 17-3-20: Proceder a la contratación directa con la firma Aerolíneas Argentinas S.A., para emitir pasajes contra cuenta corriente de pasajes aéreos, que serán utilizados por los señores funcionarios, empleados y/o ciudadanos. El monto asciende a la suma de \$ 348.000, Expte. 2558/20.

N° 1384 - 17-3-20: Otorgar a las cinco personas detalladas seguidamente, un subsidio pro la suma total de \$ 25.000, percibiendo cada una la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1661/20: María Noemí Aranda, DNI. 18.894.166; Alexis Jorge Luis Bellido, DNI. 37.150.772; Laura Elizabeth Gómez, DNI. 25.442.101; María Fernanda Mansilla, DNI. 40.837.920 y Karen Belén Medina, DNI. 42.020.184.

N° 1385 - 17-3-20: Otorgar a la Sra. Rocío Nahir Opazo, DNI. 42.479.225, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 1357/20.

N° 1386 - 17-3-20: Otorgar al Sr. Federico Ezequiel Murguiondo, DNI. 41.793.415, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagadero en tres cuotas de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 1362/20.

N° 1387 - 17-3-20: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 10.000, según facturas presentadas en la rendición del fondo fijo de la Dirección de Protocolo y Ceremonial, Expte. 999/20.

N° 1388 - 17-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Carlos Ernesto González, DNI. 8.396.494, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 150.000, Expte. 158/20.

N° 1389 - 17-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Luis Guillermo Scolari, DNI. 32.65.308, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 157/20.

N° 1390 - 17-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Laura Alejandra Revuelta, DNI. 38.784.670, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 82.800, Expte. 1067/20.

N° 1391 - 17-3-20: Otorgar al Sr. Jorge Marcelo Bohn, DNI. 22.19.152, un subsidio por la suma de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 2379/20.

N° 1392 - 17-3-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de febrero de 2020, a los 105 becarios del Programa Auxiliares en

Carpintería, percibiendo cada uno la suma de \$ 3.450, Expte. 1190/20.

N° 1393 - 17-3-20: Adjudicar la oferta presentada pro la firma Sarkis SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudica asciende a la suma de \$ 486.360, Expte. 890/20, destinado a la adquisición de chalecos para personas que integran el Programa Impulsa.

N° 1394 - 17-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Brenda Noemí Ibáñez, DNI. 43.067.860, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 79.200, Expte. 678/20.

N° 1395 - 17-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Jéssica Alejandra Acosta, DNI. 31.914.654, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 233/20.

N° 1396 - 17-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Igor Andreas Zalazar, DNI. 42.133.024, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 100/20.

N° 1397 - 17-3-20: Asignar en la Clase 35 horas cátedras titulares, al Sr. Claudio Rubén Montiel, DNI. 23.692.771, como personal de planta temporaria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Gimnasio Municipal N° 3, del Programa Deportes, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2110/20.

N° 1398 - 18-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 al 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 487.740, Expte. 1744/20, destinado a la adquisición de lácteos para jardines maternos y centros municipales.

N° 1399 - 18-3-20: Otorgar al Sr. Enrique Amancio Carriqueo, DNI. 26.544.079, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 12389/19.

N° 1400 - 18-3-20: Otorgar a la Sra. Pamela Gisel Sepúlveda, DNI. 37.909.525, un subsidio pro la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1139/20.

N° 1401 - 18-3-20: Otorgar a las dos personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 10.000, percibiendo cada uno la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 11696/19: Yolanda Camila Huenqueo, DNI. 17.095.648 y Patricia Beatriz Salamin, DNI. 25.076.663.

N° 1402 - 18-3-20: Otorgar a la Sra. Yanina Mariel González González, DNI. 31.335.408, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1286/20.

N° 1403 - 18-3-20: Otorgar a la Sra. Daniela Karina Maldonado, DNI. 28.054.575, un subsidio pro la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 1294/20.

N° 1404 - 18-3-20: Otorgar a la Sra. Berta Zunilda Pino, DNI. 20.445.512, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 4.000, destinados a gastos generales, Expte. 1348/20.

N° 1405 - 18-3-20: Otorgar a la Sra. Sandra Noemí Neicul, DNI. 29.908.773, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1503/20.

N° 1406 - 18-3-20: Otorgar a la Sra. María del Carmen Maldonado, DNI. 21.000.120, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagadero en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 1295/20.

N° 1407 - 18-3-20: Aprobar la contratación directa de la firma Osvaldo Agustín Egorza, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, en la emiso-

ra FM Flux 104.9 Mhz, durante el mes de febrero de 2020, Expte. 1969/20.

N° 1408 – 18-3-20: Otorgar a la Sra. Rocío Daiana Soto, DNI. 33.772.349, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 11621/19.

N° 1409 – 18-3-20: Prorrogar el vencimiento de la 3° cuota año 2020 del impuesto inmobiliario y tasas de servicios, del impuesto inmobiliario adicional a los terrenos baldíos y del impuesto al parque automotor y de la 2° cuota año 2020 de la tasa por inspección de seguridad e higiene y del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el 31 de marzo del corriente año.

N° 1410 – 18-3-20: Otorgar un subsidio de \$ 210.000, a favor de la Asociación Mar y Valle, representada por su presidente Carlos Ernesto Carvalho, DNI. 18.380.670 y tesorero Sr. Silvio Mario Safar, DNI. 17.643.946, destinados a solventar gastos inherentes a la reparación de la torre de control y paredón de boxes para el inicio de las actividades automovilísticas del año 2020, Expte. 2276/20.

N° 1411 – 19-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Petrotrelew S.A., en relación a los ítems 1, 2, y 3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 439.365, Expte. 2429/20, destinado a la compra de 8.500 litros de gas oil para la flota de vehículos municipales.

N° 1412 – 19-3-20: Designar como asesor de gabinete en la Clase Jefe de Programa para prestar funciones en la Coordinación de Acción Cultural y Políticas Públicas, al Sr. Ángel Fabián Voglino, DNI. 30.191.312, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2651/20.

N° 1413 – 19-3-20: Proceder a la contratación directa con la firma Unax SRL, por la adquisición de vidrios destinados a diferentes áreas del Municipio que realizan atención al público, a fin de tomar los recaudos necesarios ante la emergencia sanitaria dada la propagación del virus covid-19 y por la suma de \$ 166.381.47, Expte. 2608/20.

N° 1414 – 19-3-20: Proceder a la contratación directa con la firma Fel-Pa SRL, por la compra de artículos de higiene para prevención que serán utilizados durante la emergencia declarada por la pandemia del covid-19, por personal municipal de distintas áreas, Expte. 2644/20.

N° 1416 – 19-3-20: Otorgar a la Sra. Ivana Elizabet Aguilera, DNI. 39.897.519, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagadero en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 2055/20.

N° 1417 – 19-3-20: Otorgar al Sr. Gustavo Daniel Chico, DNI. 30.517.550, un subsidio por la suma de \$ 10.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1909/20.

N° 1418 – 19-3-20: Otorgar a la Sra. Jéssica Janet Villarroel, DNI. 35.381.887, un subsidio por la suma de \$ 14.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 7.000, destinados a gastos generales, Expte. 1449/20.

N° 1419 – 19-3-20: Otorgar a la Sra. Lara Gisella Aguilera, DNI. 42.699.824, un subsidio por la suma de \$ 30.000, pagadero en dos cuotas de \$ 15.000, destinados a gastos generales, Expte. 2056/20.

N° 1420 – 19-3-20: Otorgar a las seis personas detalladas seguidamente, un subsidio por la suma total de \$ 60.000, percibiendo cada una la suma de \$ 10.000, en concepto de gastos generales, Expte. 878/20: Tamara Andrea Gallardo, DNI. 39.440.091; Noelia Anahí Muñoz, DNI. 43.371.755; Noelia Jéssica Crespo, DNI. 28.151.529; Camila Tamara Luján Brandan, DNI. 41.919.087; Iris Beatriz Loncón, DNI. 33.611.216 y Juan Emanuel Jaramillo, DNI. 43.618.040.

N° 1421 – 19-3-20: Otorgar al Sr. Juan Daniel Álvarez Sanhuesa, DNI. 92.233.599, un subsidio por la suma de \$ 15.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1993/20.

N° 1422 – 19-3-20: Otorgar a la Sra. Carmen Rosa López, DNI. 16.841.568, un subsidio por la suma de \$ 18.000, pagaderos en tres cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 1960/20.

N° 1425 - 20-3-20: Aprobar el certificado de obra redeterminado N° 5 por la suma de \$ 411.487,79, Expte. 10755/19 y 7857/18, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 10/18, tendiente a la ejecución de la obra "Refacción Edificio Polifuncional", ubicación Polideportivo Norte, calles Edwin Roberts y Lezana, ciudad de Trelew.

N° 1426 – 20-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Paola Ayeleén Arrative, en relación a los ítems 1 al 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 448.400, Expte. 2417/20.

N° 1427 – 20-3-20: Aprobar la transferencia destinada a solventar la ayuda económica correspondiente al Programa Alimentario Trelew por el mes de febrero de 2020, reglamentado por Resolución N° 1787/2014 en el marco del Convenio Celebrado el día 28 de diciembre de 2012 entre el Banco Chubut S.A. y la Municipalidad de Trelew, ratificado por Ordenanza N° 11814, por la suma total de \$ 447.600, correspondiendo la suma de \$ 423.600 a 1.412 beneficiarios de la Tarjeta Social Alimentaria, por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300) cada uno, y la suma de \$ 24.000,00) a 40 beneficiarios de la Tarjeta Salud por la suma de Pesos Seiscientos (\$600) cada uno, según se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente, los cuales se encuentran dentro de las situaciones previstas en la Reglamentación y cumplen con los requisitos que el Programa Alimentario Trelew establece, Expte. 739/20.

N° 1428 – 20-3-20: Autorizar y aprobar la liquidación complementaria por un monto total de \$ 32.000, a los beneficios del Plan Empleo Trelew, Expte. 953/20.

N° 1430 – 25-3-20: Designar como personal jornalizado a las personas detalladas seguidamente, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, quienes cumplirán funciones en la Coordinación de Educación, Expte. 2561/20: Guillermina Calvo, DNI. 27.363.693, Jardín Maternal Evita; Eva Aida Pereyra, DNI. 18.421.421, Jardín Maternal Pichi Ayeleén; Juan Carlos Obreros, DNI. 18.538.661, Jardín Maternal Tutú Maramba; Karina Mariela Contreras, DNI. 23.201.568, Jardín Maternal Arco Iris; Felisa Llanccamil, DNI. 20.235.901, Jardín Maternal Los Aromitos.

N° 1431 – 25-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Petroex S.A., en relación a los ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 418.950, Expte. 1854/20, destinado a la adquisición de combustible diésel premium para la flota vehicular municipal.

N° 1432 – 25-3-20: Dejar sin efecto, a partir del 20 de febrero de 2020, la designación otorgada mediante Resolución 68/20, al agente Tristán Bernard Rugura, legajo 3195, en la Clase Jefe de Sub Programa Modernización de Estado, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica de la Coordinación General de Modernización del Estado, Programa Principal Intendencia, Expte. 2430/20.

N° 1433 – 25-3-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 186/20 en la Clase Jefe de Programa Patrimonio y Suministro de la Coordinación de Administración, a la agente María Rosa Maza, legajo 6738, a partir de la fecha de la presente. Designar a dicha agente en la Clase Jefe de Programa Control Administrativo de la Coordinación de Administración, a partir de la fecha de la presente y hasta tanto se resuelva lo contrario. Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 188/20 en la Clase Jefe de Sub Programa Control Patrimonial del Programa Patrimonio y Suministro de la Coordinación de Administración, al agente Sergio Eduardo Davies, legajo 5010, a partir de la fecha de la presente. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Programa Patrimonio y Suministro de la Coordinación de Administración, a partir de la fecha de la presente y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2669/20.

N° 1434 – 25-3-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 143/20 en la Clase Jefe de Programa Deportes dependiente de la Coordinación de Deportes de la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, al agente Juan

Marcelo Nehigual, legajo 6159, a partir del 02 de marzo de 2020. Designar a dicho agente en la Clase Coordinador de Deportes a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2679/20.

N° 1435 – 25-3-20: Asignar en la Clase Administrativo A5 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación General de Intendencia, a los agentes que se detallan seguidamente para el pago de horas extras a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, con compensación por el trabajo realizado fuera del horario habitual, Expte. 2677/20: Leonardo Alberto Landa, DNI. 27.363.936; Martín Pedro Montoya, DNI. 23.514.647 y Sergio Arauco, DNI. 27.511.955.

N° 1436 – 25-3-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 119/20 en la Clase Jefe de Programa Control de Gestión y Recursos Municipales, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, al agente Roberto Carlos Campuzano, legajo 4891, a partir del 02 de marzo de 2020, reubicándolo en la Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal. Designar en la Clase Jefe de Programa Control de Gestión y Recursos Municipales al Sr. Eusebio Pérez, legajo 6863, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2678/20.

N° 1437 – 25-3-20: Aprobar el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 04/2020, "Adquisición de talonarios para encuestas socio-económicas". Disponer la realización del llamado a Licitación Privada, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 470.000. fijar la fecha y hora del acto de apertura para el día 18 de marzo de 2020 a las 10 horas en la Dirección de Licitaciones y Compras, sita en Rivadavia 390, 2° piso de Trelew, Expte. 658/20.

N° 1438 – 25-3-20: Autorizar la adscripción al Bloque Juntos por el Cambio del Concejo Deliberante de Trelew del agente Daniel Omar Navarro, legajo 1708, Clase Profesional P5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, dependiente del Programa Recursos Humanos, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, Expte. 2192/20.

N° 1440 – 25-3-20: Declarar de legítimo abono el importe de \$ 47.120, por la adquisición de pasajes terrestres distintos tramos para familias de escasos recursos, correspondientes al segundo parcial del mes de noviembre de 2019 de la firma Tramata S.A. y Otros UTE, Expte. 1117/20.

N° 1441 – 25-3-20: Otorgar a la Sra. Giuliana Belén Ballejo, DNI. 37.909.614, un subsidio por la suma de \$ 5.000, destinados a gastos generales, Expte. 1916/20.

N° 1442 – 25-3-20: Autorizar la adscripción a la Comuna Rural de Gastre del agente Rubén Ricardo Avallar, legajo 6404, Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, dejándose constancia que se hará reserva del cargo en la Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2480/20.

N° 1443 – 26-3-20: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 28.000, según factura de Silvina Hermosilla en concepto de servicios administrativos en la Coordinación Control y Prevención Ciudadana, Expte. 677/20.

N° 1444 – 26-3-20: Crear, a partir de la presente Resolución el Fondo Fijo para la Dirección de Seguridad y Monitoreo, por un importe de \$ 25.000. Designar como responsable del mismo al Sr. Darío del Valle Rojo Williams, DNI. 26.948.740, Expte. 1544/20.

N° 1445 - 27-3-20: Aprobar el contrato de servicios con el sr. Cristian Miguel Vanaria, DNI. 28.390.124, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 150.000, Expte. 193/20.

N° 1446 – 27-3-20: Designar en la Clase Jefe de Sub Programa Modernización del Estado, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal y Técnica a la Sra. Tamba Simei Salomón, DNI. 31.020.277, como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuel-

va lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 2683/20.

N° 1447 – 27-3-20: Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2020, la renuncia interpuesta por la agente Ana Lorena Hernández Luzzardo, legajo 5492, Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 2392/20.

N° 1449 – 27-3-20: Exceptuar hasta el 31 de diciembre de 2020 del pago de la Contribución por Habilitación e Inscripción de Comercios, Industrias y Actividades Similares, establecida en el Capítulo XI Art. 27° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 13097 a aquellos contribuyentes que instalen nuevos emprendimientos correspondientes a comercios empresas u oficinas de servicios y a las industrias en general, de acuerdo a lo establecido en el inc. a) del art. 150° del Código Tributario Municipal. Exceptuar hasta el 31 de diciembre de 2020 del pago de la Contribución por Habilitación e Inscripción de Comercios, Industrias y Actividades Similares, establecida en el Capítulo XI Art. 27° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 12850, a aquellos contribuyentes que realicen las actividades precedentes, por todo trámite referido a su habilitación incluido en los puntos a) y b).

N° 1450 – 27-3-20: Suspender a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de abril del corriente año, la tasa que deberá aplicarse por la mora de los pagos realizados fuera de término de los tributos que recauda este Municipio de acuerdo a lo establecido en el Art. 73° de la Ordenanza 13097, Tarifaria Anual 2020.

N° 1452 – 27-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 391.300, Expte. 1876/20, destinado a la adquisición de colchones y almohadas para familias de escasos recursos.

N° 1454 - 27-3-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Katherine Judith Ibarra, DNI. 39.561.279, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 75.000, Expte. 930/20.

N° 1455 – 27-3-20: Prorrogar el plazo estipulado en el art. 5° de la Resolución 1400/18 hasta el día 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la situación epidemiológica pandemia covid-19, para la presentación de la totalidad de la documentación exigida para reempadronarse o inscribirse en el padrón de proveedores municipales, Expte. 2673/20.

N° 1456 – 27-3-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 700.130, Expte. 1430/20, destinado a la compra de bolsas de residuos tipo consorcio.

N° 1458 – 1-4-20: Autorizar la adscripción al Bloque Chubut al Frente del Concejo Deliberante de Trelew, a la agente Sofía Celeste Sabatini, legajo 6115, Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir el 11 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, Expte. 2564/20.

N° 1459 – 1-4-20: Autorizar la adscripción al Hospital Zonal Dr. Andrés Isola de Puerto Madryn, al agente Leonardo Daniel Curiqueo Farías, legajo 5801, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2583/20.

N° 1460 – 1-4-20: Autorizar la adscripción al Bloque Chubut al Frente del Concejo Deliberante de Trelew, al agente Gabriel Alberto Segundo, legajo 4801, a partir del 11 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, dejando constancia que se hará reserva del cargo en la Clase Administrativo A4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2566/20.

N° 1461 – 1-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Daniel Luis Villivar, DNI. 18.154.152, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 486/20.

N° 1462 - 1-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Gabriela Nerina Huenelaf, DNI. 27.41.039, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 485/20.

N° 1463 - 2-4-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 948.000, en concepto de asistencia económica y social a los 158 obreros desempleados en la bolsa de empleo UOCRA, beneficiarios del Programa Impulsa, percibiendo cada uno la suma de \$ 6.000, Expte. 2698/20.

N° 1464 - 2-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Osvaldo Agustín Egurza, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en FM Flux 104.09 Mhz Programa 12 Deporte, durante el mes de febrero de 2020, por la suma de \$ 130.000, Expte. 1975/20.

N° 1466 - 2-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Cecilia Bernarda Pinilla, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.infoturhubut.com.ar, durante la segunda quincena de febrero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1711/20.

N° 1467 - 2-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Cecilia Bernarda Pinilla, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.cholilaonline.com.ar, durante la segunda quincena de febrero de 2020, por la suma de \$ 100.000, Expte. 1710/20.

N° 1468 - 2-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Cecilia Bernarda Pinilla, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.infoturhubut.com.ar, durante la primera quincena de febrero de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 1668/20.

N° 1469 - 2-4-20: Aceptar, a partir del 02 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Jorge Antonio Soto, legajo 5379, en la Clase Operativo O3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Servicios Públicos, Expte. 2435/20.

N° 1470 - 2-4-20: Designar a partir de la presente Resolución como responsable del Fondo Fijo del Programa Cooperativismo y Mutualidades del Paseo de Compra Trelew Primero al Sr. Néstor Daniel Chingoleo, DNI. 29.282.484, Expte. 1111/20.

N° 1471 - 2-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Marlene Ivon Amandi, DNI. 33.775.006, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 475/20.

N° 1472 - 2-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. María Norma Sandoval, DNI. 20.339.656, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 481/20.

N° 1473 - 3-4-20: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar una inversión por la suma de \$ 30.000.000, en un plazo fijo en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Trelew, por el plazo de 30 días, a la orden conjunta del Coordinador de Tesorería y el Coordinador General de Administración de la Municipalidad de Trelew, Expte. 2714/20.

N° 1474 - 3-4-20: Declarar de legítimo abono la suma total de \$ 150.000, según factura de la firma Gustavo Ariel Gómez, en concepto de publicidad institucional durante la segunda quincena de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, Expte. 2366/20.

N° 1475 - 3-4-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 240/20 en la clase Jefe de Programa Redes, dependiente de la Coordinación de Informática, a la agente Romina Fabiola Jones, legajo 6132, a partir de la fecha de la presente, reubicándola en la Clase Administrativa A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 1997/20.

N° 1476 - 3-4-20: Aprobar la liquidación complementaria a los beneficiarios del mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 20.012, correspondiente a la beca que establece la Resolución

N° 2135/18, que crea el Programa de Capacitación y Aprendizaje Laboral (ex SEM), Expte. 2501/20.

N° 1479 - 3-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Natalia Rafaela Robles, DNI. 30.088.587, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 848/20.

N° 1480 - 3-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Jéssica Villagra, DNI. 31.020.273, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 750/20.

N° 1481 - 3-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Riccardo Iorio, DNI. 95.300.546, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 1556/20.

N° 1482 - 3-4-20: Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2020 la designación en la Clase Coordinador de Prensa y Radio, al agente Rolando Ariel Hompanera, legajo 6751, otorgada mediante Resolución 109/20. Dejar sin efecto a partir del 01 de abril de 2020 la designación en la Clase jefe de Programa Despacho de la Coordinación General de Logística Servicios, al agente Alexis Emmanuel Panozzo Menegai, legajo 6851, otorgada mediante Resolución 57/20. Designar en la Clase Coordinador de Prensa y Radio, al agente Alexis Emmanuel Panozzo Menegai, a partir del 01 de abril y hasta tanto se resuelva lo contrario. Designar en la Clase Jefe de Programa Despacho, dependiente de la Coordinación General de Logística Servicios al agente Rolando Ariel Hompanera, legajo 6751, a partir del 01 de abril y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2696/20.

N° 1483 - 3-4-20: Dejar sin efecto la designación otorgada a la agente Vanesa Lorena Zadoff, legajo 6850 en la Clase Coordinador de Acción Cultural y Políticas Públicas, a partir del 01 de abril de 2020, Expte. 2695/20.

N° 1484 - 3-4-20: Dejar sin efecto en la Clase Jefe de Programa Intervención Comunitaria de la Coordinación de Intervención Comunitaria y Abordaje Social al agente Gabriel Eladio Azócar, legajo 6143, a partir del 01 de abril de 2020. Designar a dicho agente en la Clase Coordinador de Acción Cultural y Políticas Públicas como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Designar en la Clase Jefe de Programa Intervención Comunitaria al agente Gastón Félix Elisardo Ruda, DNI. 37.909.522, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2713/20.

N° 1485 - 3-4-20: Proceder a la contratación directa con la firma Fel-Pa SRL, para la compra de alimentos secos destinados a familias de escasos recursos, en el marco de las medidas adoptadas durante la emergencia por la pandemia del covid-19, por la suma de \$ 1.036.960, Expte. 2700/20.

N° 1486 - 3-4-20: Proceder a la contratación directa con el sr. Elías Edgardo Tellechea, por la compra de carne y pollo destinados a familias de escasos recursos, en el marco de las medidas adoptadas durante la emergencia por la pandemia del covid-19, por la suma de \$ 880.050, Expte. 2702/20.

N° 1487 - 6-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Sara Esther Gaona, DNI. 36.334.662, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 894/20.

N° 1488 - 6-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Ariana Florencia Ríos, DNI. 39.439.958, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 736/20.

N° 1489 - 6-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Anabella Rocio Ahumada, DNI. 37.151.734, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 476/20.

N° 1490 - 6-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Javier Alberto Santana, DNI. 21.026.415, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 150.000, Expte. 1853/20.

N° 1491 - 6-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Carlos Fabián Contreras, DNI. 33.059.141, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 155.520, Expte. 198/20.

N° 1492 - 6-4-20: Proceder a la contratación directa con la firma Estar Sur SRL, por la compra de fiambres y lácteos destinados a familias de escasos recursos, en el marco de las medidas adoptadas durante la emergencia por la pandemia del covid-19, por la suma de \$ 485.200, Expte. 2704/20.

N° 1493 - 7-4-20: Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución 1170/20 en lo referente al ingreso de la suma de \$ 2.462.915,32 percibidas en el marco de los convenios celebrados entre la Municipalidad de Trelew y la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 2319/20.

N° 1494 - 7-4-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 235/20 al agente Mario González, legajo 6219 en la Clase Jefe de Sub Programa Deporte Competitivo y Recreativo del Programa Deportes, a partir del 02 de marzo de 2020. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Programa Deportes dependiente de la Coordinación de Deportes, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2692/20.

N° 1495 - 7-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Silvana Marina Franco Casco en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 135.000, Expte. 2778/20, destinado a la compra de pan para familias de escasos recursos y clubes de abuelos.

N° 1496 - 7-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Walter Rene Gajardo, DNI. 35.604.051, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 483/20.

N° 1497 - 7-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Silvana Esther Viturro, DNI. 34.766.711, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 140/20.

N° 1498 - 7-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Ruth Marina Redlich, DNI. 38.518.483, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 86.400, Expte. 108/20.

N° 1499 - 7-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 y 2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma total de \$ 420.000, Expte. 2671/20, destinado a la adquisición de frazadas para familias de escasos recursos.

N° 1500 - 7-4-20: Disponer la suma de \$ 2.316.389 para ser afectada al pago de las becas que establece la Resolución 2135/18 que crea el Programa de Capacitación y Aprendizaje Laboral (ex SEM), a los beneficiarios del mes de marzo, Expte. 1080/20.

N° 1501 - 7-4-20: Disponer la suma de \$ 4.121.467, para ser afectada al pago de las becas que establece la Resolución 261/05, y ratificada por Ordenanza N° 9415/05 que crea el Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) - Aprendizaje Laboral, a los beneficiarios del mes de marzo, Expte. 1078/20.

N° 1502 - 7-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. María Soledad Santana, DNI. 27.841.080, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 676/20.

N° 1503 - 7-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Lara Agustina Scandroglio, DNI. 30.883.713, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 316/20.

N° 1504 - 7-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Néstor Adrián Weimann, DNI. 38.300.359, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 487/20.

N° 1505 - 8-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Lizzie Karina Kohler, DNI. 30.883.911, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 859/20.

N° 1506 - 8-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Brenda Fabiola Mayorga, DNI. 32.219.961, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 857/20.

N° 1507 - 8-4-20: Rectificar el Art. 1° de la Resolución 278/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Designar en la clase Coordinador de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos a la agente María Lorena Lavecchia, DNI. 23.141.505, legajo 5334, como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cago en la Clase Profesional P2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2262/20.

N° 1508 - 8-4-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Mario Anibal Rodríguez, en relación a los ítems 1 a 15, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 422.520, Expte. 2674/20, destinado a la compra de frutas y verduras para familias de escasos recursos y adultos mayores.

N° 1511 - 14-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma AD UP Consulting SAS, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.espacioefe.com.ar, durante la primera quincena de marzo de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 2128/20.

N° 1512 - 14-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma AD UP Consulting SAS, en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.espacioefe.com.ar, durante la segunda quincena de marzo de 2020, por la suma de \$ 50.000, Expte. 2153/20.

N° 1513 - 14-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Sandra Fabiana Muñoz, DNI. 18.238.037, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 252.000, Expte. 77/20.

N° 1514 - 14-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Hilda Janet Avila, DNI. 37.395.091, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 968/20.

N° 1515 - 14-4-20: Aprobar la reglamentación del Fondo Solidario que como Anexo se agrega formando parte de la presente Resolución. Proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Trelew, bajo la denominación "Fondo Solidario Aportes Funcionarios Públicos", designando como responsables de la misma al Coordinador de Tesorería, al Coordinador General de Administración y al Secretario de Hacienda, Expte. 2706/20.

N° 1516 - 14-4-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de febrero de 2020, a los 399 becarios del Programa Capacitación Laboral Trelew, percibiendo cada uno la suma de \$ 5.000, Expte. 648/20.

N° 1517 - 14-4-20: Otorgar un incremento de 15 horas titulares a la agente Evangelina Luján Thomas, legajo 6038 en la Clase

20 horas titulares del personal de planta temporaria del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Coordinación de Deportes, a partir de la fecha de la presente, Expte. 938/20.

N° 1518 – 14-4-20: Aprobar el pago por el mes de marzo de 270 beneficiarios del Programa Capacitación y Entrenamiento al Mundo Laboral, por la suma total de \$ 1.805.275, Expte. 468/20.

N° 1519 – 14-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Petrotrelew S.A., en relación a los ítems 1 a 7, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 439.290, Expte. 2538/20, destinado a la compra de 9000 litros de nafta súper para la flota vehicular municipal.

N° 1520 – 14-4-20: Designar en la Clase Jefe de Sub Programa Cementerio del Programa Cementerio, de la Coordinación de Servicios Públicos, al agente Pablo Adrián Allende, DNI. 23.574.417, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo autorizar la liquidación del adicional por tareas activas permanentes según Art. 64° inc. b) del C.C.T., Expte. 2341/20.

N° 1521 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Susana Inés Seguel, DNI. 25.138.787, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 208/20.

N° 1522 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Janathan Gabriel Icasate Miranda, DNI. 37.149.202, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 145/20.

N° 1523 – 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Alan Oscar Reyes, DNI. 42.020.135, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 204/20.

N° 1524 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Nélide Beatriz Gallardo, DNI. 42.020.143, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 102.000, Expte. 810/20.

N° 1525 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Florencia Anahí Suárez, DNI. 33.772.042, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 130.000, Expte. 1481/20.

N° 1526 – 15-4-20: Aprobar la baja a partir del 01 de marzo de 2020 de los beneficiarios Guillermina Calvo, DNI. 27.363.693; Karina Mariela Contreras, DNI. 23.201.568; Felisa Llanccamil, DNI. 20.235.901; Juan Carlos Obredor, DNI. 18.538.661 y Eva Aida Pereyra, DNI. 18.421.421. Aprobar la modificación de los anexos II al V de la resolución 1133/20, los cuales quedarán redactados según anexos I al IV de la presente Resolución, Expte. 462/20.

N° 1527 – 15-4-20: Aprobar el pago de las becas a los beneficiarios del mes de marzo de 2020 del Programa Aprendizaje Laboral, Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción, creado por Resolución 3738/09, por la suma total de \$ 1.118.010, Expte. 954/20.

N° 1528 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Alejandra Gisel Icasatte Miranda, DNI. 40.384.488, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 141/20.

N° 1529 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Lucas Luis Gutiérrez, DNI. 32.777.385, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 23/20.

N° 1530 – 15-4-20: Aceptar, a partir del 01 de abril de 2020, la renuncia presentada por el agente Víctor Daniel Navarro, legajo

944, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2684/20.

N° 1531 – 15-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Sarkis SRL, en relación a los ítems 1 a 12, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 485.260, Expte. 2672/20, destinado a la adquisición de elementos de seguridad y prevención.

N° 1532 – 15-4-20: aprobar la liquidación del Plan Empleo Trelew correspondiente al mes de marzo del corriente año a los 1366 beneficiarios, por la suma total de \$ 5.513.890, Expte. 953/20.

N° 1533 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Osvaldo Rubén Valdivia Solar, DNI. 93.947.672, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 321/20.

N° 1534 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Lautaro Exequiel Dimol Loureiro, DNI. 35.887.452, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 66.000, Expte. 883/20.

N° 1535 - 15-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Graciela Beatriz Lencina, DNI. 12.154.752, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 644/20.

N° 1536 – 15-4-20: Proceder a la contratación directa con la firma Jotafi S.A., por la contratación del servicio de autogeneración plan de pago web para incorporar al Sigemi, debido a la situación sanitaria de emergencia Covid-19, por la suma de \$ 175.982, Expte. 2681/20.

N° 1538 – 16-4-20: Designar como responsable del fondo fijo de la Coordinación General de Administración, al Sr. Walter Adalberto Daniel Nasser, DNI. 21.518.126, Expte. 2727/20.

N° 1539 - 16-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Leandro Martín González, DNI. 37.150.605, por el término de seis meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de julio del mismo año y por la suma total de \$ 150.000, Expte. 1186/20.

N° 1540 - 16-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Pascuala Marcelina Carripi, DNI. 34.488.580, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 480/20.

N° 1541 - 16-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Natanel Ezequiel Villafain, DNI. 41.735.360, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, 221/20.

N° 1542 – 17-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. María Eugenia Zamora, en relación a los ítems 1 al 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 439.800, Expte. 2768/20, destinado a la adquisición de carne para clubes de abuelos y familias de escasos recursos.

N° 1543 – 17-4-20: Establézcanse, para los contribuyentes del impuesto inmobiliario y tasas de servicios y del impuesto al parque automotor, que abonen el total del año 2020 por adelantado desde el 20 de abril y hasta el 30 de junio del corriente año, un 20% de descuento sobre el monto total de las cuotas no vencidas, siempre que no exista deuda exigible a la fecha de pago.

N° 1546 - 20-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Gustavo Moisés Ojeda, DNI. 35.633.236, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 114.000, Expte. 31/20.

N° 1547 - 20-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Lorena Elizabeth Pertile, DNI. 31.914.516, por el término de

cuatro meses contados a partir del 01 de marzo de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 1928/20.

N° 1548 - 20-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Lucía Solange Baigorria, DNI. 30.976.250, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 93.600, Expte. 808/20.

N° 1549 - 20-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Gustavo Germán Oscar Limarieri, DNI. 39.440.537, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 78.000, Expte. 478/20.

N° 1550 - 20-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 a 17, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma de \$ 434.852,50, Expte. 2810/20, destinado a la adquisición de elementos de limpieza para los centros y clubes de abuelos.

N° 1551 - 20-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Esteban Gerardo Aguilar, DNI. 27.092.194, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 132.000, Expte. 560/20.

N° 1552 - 20-4-20: Designar en la Clase Coordinador de Turismo dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas y Promoción Social, a la Sra. Andrea Lorena Duarte Mareco, DNI. 28.054.836, como personal de planta política del escalafón municipal, a partir del 06 de marzo de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2726/20.

N° 1554 - 21-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Andrea Soledad Carriman, DNI. 33.770.003, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 860/20.

N° 1555 - 21-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Gustavo Gabriel González, DNI. 26.544.103, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 1904/20.

N° 1556 - 21-4-20: Aprobar lo actuado en relación a la contratación directa de la firma Impresora Chubutense S.A., en concepto de publicidad institucional gráfica Diario El Chubut durante la segunda quincena de febrero de 2020 por la suma de \$ 320.000, Expte. 1643/20.

N° 1557 - 21-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Buena Onda Televisora Color SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Canal 12 programa Madryn TV, durante el mes de febrero de 2020, por la suma de \$ 182.000, Expte. 1749/20.

N° 1558 - 21-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Buena Onda Televisora Color SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Canal 12 programa Trelew TV, durante el mes de febrero de 2020, por la suma de \$ 182.000, Expte. 1748/20.

N° 1559 - 21-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Andoni Producciones S.A., en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en horarios rotativos, televisivos en Canal 12 programa Trelew Primero, durante el mes de febrero de 2020, por la suma de \$ 65.000, Expte. 1965/20.

N° 1560 - 21-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Andoni Producciones S.A. en concepto de publicidad institucional edición especial Iluminación Laguna Chiquichano, durante el mes de febrero de 2020, por la suma de \$ 100.000, Expte. 2066/20.

N° 1561 - 21-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 al 27, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 486.103,48, Expte. 1954/20, destinado

a la adquisición de alimentos para los jardines maternos y centros juveniles.

N° 1562 - 21-4-20: Dar de baja, a partir del 13 de marzo de 2020, al Sr. Walter Fabián Inostroza, legajo 5924, a su cargo en la Clase 92 horas técnicas del personal de planta temporaria del escalafón municipal, con funciones en el Programa Juventud, dependiente de la Coordinación de Asuntos Municipales, Expte. 2725/20.

N° 1563 - 21-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Estar Sur SRL, en relación a los ítems 1 al 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 382.400, Expte. 2812/20, destinado a la compra de lácteos para familias de escasos recursos y adultos mayores.

N° 1564 - 21-4-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Jorge Omar Brunt, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 378.000, Expte. 1795/20, destinado a la contratación de servicio fúnebre para personas de escasos recursos.

N° 1565 - 21-4-20: Rectificar el artículo 1° de la Resolución 1380/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: Asignar la mayor función a cargo del Programa Recaudación dependiente de la Coordinación de Rentas, al agente Diez Inalaf, José Pablo, DNI. 18.847.459, legajo 4122, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta el día 05 de abril de 2020 inclusive por encontrarse su titular Francisco Arnaldo González, DNI. 24.400.131, legajo 4392, usufructuando licencia anual reglamentaria, autorizándose a abonar la diferencia de haberes en caso de corresponder más el adicional por Tareas Activas Permanentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. b) del C.C.T. modificado por Ordenanza 12733/18 (art. 7mo. Ord. 10396/08). Rectificar el Art. 2° de la Resolución 1380/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: Asignar la mayor función a cargo del Jefe de Sub Programa Ingresos Brutos y tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, dependiente de la Coordinación de rentas, a la agente María Florencia González, DNI. 35.205.777, legajo 5931 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 02 de marzo de 2020 y hasta el 05 de abril inclusive, por encontrarse su titular el agente José Pablo Diez Inalaf, DNI. 18.847.459, legajo 4122, cumpliendo tareas de mayor función, autorizándose a abonar la diferencia de haberes en caso de corresponder, más el adicional por Tareas Activas Permanentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. a) del C.C.T. modificado por Ordenanza 12733/18 (art. 7m. Ord. 10396/08).

N° 1566 - 21-4-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 1309/17 a la agente Elizabeth Kray, DNI. 28.682.414, legajo 6576, en la Clase Jefe de Sub Programa del personal de planta transitoria del escalafón municipal, como asesor de gabinete, a partir del 01 de abril de 2020, Expte. 1151/20.

N° 1567 - 21-4-20: Desafectar del ejercicio 2019 la suma de \$ 6.000, conforme a los considerandos que anteceden, Expte. 123/19, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Analía Vanesa Mella Remolcoy.

N° 1569 - 21-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 a 6, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 448.000, Expte. 2820/20, destinado a la compra de pañales para familias de escasos recursos.

N° 1570 - 21-4-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Cristian Andrés Bachillieri, en relación a los ítems 1 a 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto asciende a la suma total de \$ 109.500, Expte. 2771/20, destinado a la adquisición de artículos descartables para viandas.

N° 1571 - 21-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Oscar Fernando Catalán, DNI. 28.841.417, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 75.000, Expte. 851/20.

N° 1572 - 21-4-20: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 3.500, según factura de la firma Newxer S.A., en concepto de

alquiler de fotocopidora para el despacho de la Secretaría de Hacienda, por el mes de diciembre de 2019, Expte. 1271/20.

N° 1573 – 21-4-20: Aceptar, a partir del 01 de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente Mónica Susana Entraigas, DNI. 14.153.772, legajo 3008, en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, Expte. 2576/20.

N° 1574 – 21-4-20: Dejar sin efecto, a partir del 11 de marzo de 2020, la designación en la Clase Operativo O5 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, otorgada mediante Resolución 129/19, al agente Alejandro Javier Dumon, DNI. 31.261.111, legajo 5526, correspondiendo reubicarlo en la Clase Operativo O1 del personal de planta temporaria del escalafón municipal, Expte. 2493/20.

N° 1575 – 21-4-20: Dejar sin efecto, a partir del 24 de enero de 2020, la licencia sin goce de haberes otorgada a la agente Iris Amelia Bejar, legajo 3327, Clase Administrativo A2, la cual se autorizó mediante Resolución 1837/16 y su rectificatoria N° 3217/18, correspondiendo reubicarla en la Clase administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para desempeñar funciones en la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Expte. 2321/20.

N° 1576 – 21-4-20: Asignar la mayor función a cargo del Programa Registro y Publicaciones dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a la agente Mónica Viviana Ahumada, legajo 6686, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta tanto se reintegre su titular, agente Pedro Oscar Gallo, legajo 2385, usufructuando licencia excepcional establecida mediante Resolución 1357/20, Expte. 2689/20.

N° 1577 - 21-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Eliana Estefani Zambrano, DNI. 33.772.373, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 80.000, Expte. 142/20.

N° 1578 – 21-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Carina Yicelda Curiqueo, DNI. 33.75.007, por el término de doce meses, a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 204.000, Expte. 294/20.

N° 1580 – 22-4-20: Designar en la Clase Jefe de Sub Programa Personal del Programa Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno, al Sr. Maximiliano Javier Bouquet, legajo 6600, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 01 de abril de 2020, y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2798/20.

N° 1581 – 22-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma Petrotrelew S.A., en relación a los ítems 1, 2 y 3, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 439.365, Expte. 2715/20, destinado a la compra de 8500 litros de gas oil para la flota vehicular municipal.

N° 1582 – 23-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Radiodifusora 3 SRL, en concepto de publicidad institucional difusión de spots publicitarios en radio 3 AM 780 Mhz, durante la primera quincena de marzo de 2020, por la suma de \$ 400.000, Expte. 2117/20.

N° 1583 – 23-4-20: Aprobar la documentación obrante de fs. 002 a 075 de los pliegos de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 01/2020, para la ejecución de la obra Bacheo Pavimentos de Hormigón, ubicación Accesos Avenidas Principales. Autorizar que por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos se proceda a invitar a cotizar a 3 empresas inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Constructoras y habilitadas, con antecedentes suficientes para la ejecución de dicha obra, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$ 3.218.400, mes base marzo de 2020, siendo el plazo de ejecución de 90 días corridos contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 2562/20.

N° 1584 – 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Gastón Martín Barcelona, DNI. 37.147.913, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo

en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 50/20.

N° 1585 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Juan Alexis Saldívia, DNI. 39.442.720, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 84.000, Expte. 1558/20.

N° 1586 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Carol Ivana Fernández, DNI. 33.345.081, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 66.000, Expte. 1805/20.

N° 1587 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Nicolás Ezequiel Cayuman, DNI. 41.525.655, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 72.000, Expte. 194/20.

N° 1588 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Alejandra Gladys Lorena Acosta, DNI. 26.053.837, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 790/20.

N° 1589 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Eduardo Gabriel Viturro, DNI. 30.282.915, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 120.000, Expte. 844/20.

N° 1590 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Ximena Tamara Espiasse, DNI. 34.766.680, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 738/20.

N° 1591 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Claudia Alejandra Neis, DNI. 14.996.460, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 302/20.

N° 1592 - 23-4-20: Aprobar el contrato de locación de inmueble con la Sra. Serafina Ide Elgueta Pérez, DNI. 92.385.522, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$ 1.012.500, por el inmueble ubicado en calle Entre Ríos 162 de esta ciudad de Trelew, donde funciona el Hogar de Adolescentes Varones, Expte. 451/20.

N° 1593 – 23-4-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de enero de 2020 a los 141 becarios del Programa Fortalecimiento Social por la suma total de \$ 705.000, percibiendo cada uno la suma de \$ 5.000, Expte. 368/20.

N° 1594 – 23-4-20: Aprobar el certificado de obra redeterminado nro. 5 por la suma de \$ 253.646,23, Expte. 10749/19 y 3961/19 por el cual se tramita la contratación directa tendiente a la ejecución de la obra Finalización Asociación Vecinal Barrio Santa Catalina, ubicación calle María Humphreys y 2 de Abril, ciudad de Trelew.

N° 1595 – 23-4-20: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Roberto Daniel Climent, en relación a los ítems 1 a 9, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 158.921,65, destinado a la adquisición de pintura para stock.

N° 1596 – 23-4-20: Crear, a partir de la presente Resolución, el fondo fijo para la Coordinación de Control y Prevención Ciudadana por un importe de \$ 50.000. Designar como responsable del mismo al Sr. Cristian Gabriel Peña, DNI. 28.482.382, Expte. 04/2020.

N° 1597 – 23-4-20: Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2020, la designación otorgada mediante Resolución 38/20 al agente Gustavo Daniel Jones, legajo 6147, en la Clase Jefe de Programa Atención Social, dependiente de la Coordinación de Atención Social, Expte. 2694/20.

N° 1598 – 23-4-20: Desafectar del ejercicio 2020 la suma total de \$ 90.000, Expte. 68/20, por el cual se aprobó el contrato a favor de la Sra. Evelin Edith Alejandra Fuentes, DNI 39.440.614.

N° 1599 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Claudia Rodal, DNI. 37.343.563, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 108.000, Expte. 349/20.

N° 1600 – 23-4-20: Dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 2020, la designación otorgada mediante Resolución 2514/20 en la Clase X Código Control, asimilable a la Categoría Administrativo A5, dependiente del Programa Asuntos Administrativos de la Coordinación de Asesoría Legal, a la agente Cintia Marianela Hernández, legajo 5242. Designar a dicha agente en la Clase Jefe de Sub Programa Asuntos Jurídicos del Programa Asuntos Jurídicos dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo autorizar la liquidación del adicional por tareas activas permanentes según Art. 64° inc. b) del C.C.T. Designar en la Clase Código Control, asimilable a la Categoría Administrativo A5 dependiente del Programa Asuntos Administrativos, a la agente María Isabel López, legajo 6117, como personal de planta transitoria, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2851/20.

N° 1601 – 23-4-20: Adjudicar la oferta presentada por la firma estar Sur SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 358.200, Expte. 2843/20, destinado a la compra de leche para familias de escasos recursos y adultos mayores.

N° 1602 - 23-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Pablo Ariel Carmona, DNI. 25.138.733, por el término de cinco meses contados a partir del 01 de febrero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 65.000, Expte. 1189/20.

N° 1604 - 27-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Alexis Carballo Fanelli, DNI. 28.390.069, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 90.000, Expte. 334/20.

N° 1605 - 27-4-20: Aprobar el contrato de servicios con el Sr. Juan Manuel López, DNI. 36.760.394, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 26/20.

N° 1606 – 27-4-20: Rectificar los artículos 2° y 3° de la Resolución 1596/20 los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 2° Designar a partir de la presente Resolución como responsable del fondo fijo de la Coordinación de Control y Prevención Ciudadana al Sr. Peña, Cristian Gabriel, DNI. 2.482.382. Artículo 3°: Por Coordinación de Tesorería se procederá a efectuar el pago por la suma total de \$ 50.000, al Coordinador de

Control y Prevención Ciudadana, Sr. Peña, Cristian Gabriel, DNI. 28.482.382, Expte. 4/2020.

N° 1607 – 27-4-20: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución 1356/20, en la clase Jefe de Sub Programa Despacho Administrativo, dependiente de la Coordinación General de Administración, al agente Nahuel Jesús Hueche, legajo 6906, como personal de planta transitoria del escalafón municipal a partir del 01 de abril de 2020. Designar a dicho agente en la Clase Jefe de Programa Emergencia Social, dependiente de la Coordinación de Acción Cultural y Políticas Públicas, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 2882/20.

N° 1608 – 27-4-20: Designar a partir de la presente Resolución como responsable del fondo fijo de la Secretaría de Hacienda, al Sr. Marcelo Adrián Olivera, DNI. 13.066.241, Expte. 2908/20.

N° 1609 – 27-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Planuno S.A., en concepto de publicidad institucional en pantallas ubicadas en calle 25 de Mayo y Belgrano – Rivadavia y San Martín durante la primera quincena de febrero de 2020, por la suma de \$ 60.000, Expte. 1664/20.

N° 1610 - 27-4-20: Aprobar la contratación directa de la firma Planuno S.A., en concepto de publicidad institucional en pantallas ubicadas en calle 25 de Mayo y Belgrano – Rivadavia y San Martín durante la segunda quincena de febrero de 2020, por la suma de \$ 60.000, Expte. 1705/20.

N° 1611 – 27-4-20: Aprobar la continuidad del Proyecto Operadores Convivenciales "Servicio de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Trelew", por el término de un año desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el pago de las becas destinadas a los beneficiarios del proyecto de acuerdo a los anexos I al XII, los que se adjuntan formando parte integrante de la presente y por la suma total de \$ 1.140.000, Expte. 892/20

N° 1612 – 27-4-20: Dejar sin efecto la contratación directa con la firma Unax SRL, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. Anular la orden de compra 990/2020 a nombre de la firma Unax SRL, por la suma de \$ 166.381,47, Expte. 2608/20, destinado a la adquisición de vidrios para diferentes áreas del Municipio con atención al público y necesarios ante la emergencia provocada por el covid-19.

N° 1613 – 27-4-20: Aprobar el pago correspondiente al mes de enero de 2020, a los 17 becarios del Programa Fortalecimiento de Programas Sociales por la suma total de \$ 41.820, percibiendo cada uno la suma de \$ 2.460, Expte. 591/20.

N° 1614 – 27-4-20: Aprobar el contrato de servicios con la Sra. Karen Laura Álvarez, DNI. 37.150.964, por el término de seis meses contados a partir del 01 de enero de 2020, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 96.000, Expte. 109/20.